



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Licencias por estudios. Orden de 14 de junio de 2018 por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación para el curso escolar 2018/2019 24749

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 7 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la



Categoría de Facultativo/a Especialista de Área en determinadas especialidades en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **24810**

Concurso de traslados. Resolución de 11 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **24835**

Concurso de traslados. Resolución de 11 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **24866**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Herrera del Duque, por el que se concede al Ayuntamiento de Herrera del Duque una ayuda directa para la obra de consolidación y restauración del Castillo de Herrera del Duque **24895**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno para el desarrollo y ejecución de las actuaciones necesarias para la transformación en regadío de parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno", declarada como zona regable singular mediante Decreto 24/2017, de 7 de marzo **24910**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para subvencionar la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico durante 2018 **24922**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Confederación de madres y padres de alumnos/as (CONCAPA-Extremadura) por el que se otorga una subvención para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo **24929**



Consejería de Economía e Infraestructuras

Formación. Ayudas. Orden de 22 de mayo de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio 2018 **24940**

Formación. Ayudas. Extracto de la Orden de 22 de mayo de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio 2018 **24953**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 28 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para un cebadero de corderos, promovida por D.^a Soledad González Estévez, en el término municipal de Alburquerque **24955**

Autorización ambiental. Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de secadero de cereales, titularidad de Comercial Agropecuaria, SAT y ubicada en el término municipal de Don Benito **24977**

Autorización ambiental. Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluyendo su modificación sustancial, para bodega de vinos, promovida por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, en el término municipal de Arroyo de San Serván **24999**

Autorización ambiental. Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para tres balsas de almacenamiento y eliminación por evaporación natural de efluentes procedentes de la industria de aderezo de aceitunas, promovida por Sociedad Cooperativa Corazón de Jesús, en el término municipal de Corte de Peleas **25013**

Autorización ambiental. Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/169 **25026**

Impacto ambiental. Resolución de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 **25027**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos



Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la aprobación de tablas salariales para 2018 del Convenio Colectivo de la empresa "Metrópolis Gerisalud Extremadura, SL" **25079**

Centros docentes privados. Programas educativos. Subvenciones. Resolución de 12 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se conceden ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa experimental para el desarrollo de capacidades "Project@", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2018 **25084**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Consejo de Servicios Sociales. Resolución de 5 de junio de 2018, del Consejero, sobre nombramiento de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura **25086**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de junio de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 97/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 430/2017 **25091**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información pública. Resolución de 14 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura **25093**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de "Infraestructura de evacuación de la energía generada por parque eólico", en el término municipal de Plasencia. Expte.: GE-M/04/15 **25094**

Registro de cooperativas. Anuncio de 28 de mayo de 2018 sobre solicitud de depósito de los Acuerdos de nombramiento de los cargos de Secretario del Consejo Rector y de dos Interventores de la entidad "Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura" en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura **25096**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 10 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de adaptación de edificación para casa rural. Situación: parte de la parcela 32, parte de la parcela 33 y parcela 34 del polígono 6. Promotora: D.ª Raquel Pérez Caño, en Montánchez **25096**

Información pública. Anuncio de 4 de junio de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de una planta de gestión y valorización de residuos que contienen metales, cuya promotora es Fraczioni Recycling, SL, en el término municipal de Lobón **25097**

Información pública. Anuncio de 5 de junio de 2018 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "San Ramón", en el término municipal de Casillas de Coria **25101**

Notificaciones. Anuncio de 8 de junio de 2018 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2017 **25102**

Notificaciones. Anuncio de 8 de junio de 2018 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en los expedientes de solicitud de las ayudas convocadas en la anualidad 2017 de producción integrada en arroz, en frutales de pepita, en frutales de hueso, en olivar y en tomate, de razas autóctonas en peligro de extinción y de adopción y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar, en viñedo para vinificación, en frutales de hueso, en frutales de pepita, en frutales de secano, en herbáceos de secano y en ganadería ecológica **25103**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 15 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea el Conservatorio profesional de Danza de Cáceres **25105**

Formalización. Anuncio de 11 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Adaptación y transformación técnica de contenidos correspondientes a enseñanzas a distancia, para su posterior ejecución a través de la plataforma e-learning @vanza de educación a distancia en Extremadura". Expte.: SER1803002 **25106**

Ayuntamiento de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 30 de mayo de 2018 sobre modificación de la oferta de Empleo Público del ejercicio 2017 **25107**

**Ayuntamiento de Cáceres**

Información pública. Anuncio de 8 de junio de 2018 sobre incoación de procedimiento para resolver la solicitud de alojamiento interino de la iniciativa empresarial de D. Francisco José Palomino Guerra (Atakama Producciones) en el despacho 10 del Bloque C del Edificio Embarcadero **25109**

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 5 de junio de 2018 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **25110**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 14 de junio de 2018 por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación para el curso escolar 2018/2019. (2018050279)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 102 que la formación permanente "... constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros".

La formación del profesorado, factor de mejora de la calidad de la enseñanza, es un objetivo prioritario de la política educativa de la Junta de Extremadura, a la vez que un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del profesorado. En este sentido, el artículo 162 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece que la Administración educativa convocará licencias para el profesorado con objeto de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación en el ámbito escolar.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria se han tenido en cuenta los criterios de diversidad de estudios y periodicidad, lo que permite fomentar y potenciar la investigación e innovación, retribución y cualificación mediante la actualización científica y didáctica de los funcionarios docentes, así como ampliar el número de destinatarios, dando lugar a licencias por estudios que den respuesta tanto a necesidades de formación individualizada, como a otras necesidades personales de cualificación o formación, facilitando la disponibilidad de tiempo y sin perjuicio o pérdida de su situación laboral, siendo los objetivos finales, la mejora de la práctica docente y la calidad del servicio educativo.

En este sentido debe destacarse también que, tras varios cursos escolares en los que únicamente se convocaban licencias no retribuidas, la Consejería de Educación y Empleo, haciéndose eco de lo planteado por las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación no Universitaria, vuelve a incluir la otra modalidad de licencia: las retribuidas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Directora General de Personal Docente,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar licencias por estudios retribuidas y no retribuidas, para el curso escolar 2018/2019, dirigidas al funcionariado de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
2. Se convocan las siguientes licencias por estudio:
 - a) Todas aquellas licencias sin retribución que sean solicitadas por los interesados que cumplan los requisitos exigidos para ello.
 - b) Un total de 25 licencias con retribución (15 anuales y 10 parciales) que se concretan en el anexo I de esta orden.

Artículo 2. Destinatarios y licencias por estudio ofertadas.

1. Destinatarios.

Los destinatarios de las licencias por estudios que se convocan serán funcionarios de carrera de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura pertenecientes a los siguientes cuerpos:

- a) Cuerpos docentes no universitarios regulados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración educativa.
- b) En el caso de proyectos de formación en empresas, exclusivamente, los funcionarios de carrera de las especialidades de la formación profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o de cualquier especialidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2. Licencias por estudios ofertadas.

Las licencias por estudio, con retribución o sin retribución, que se otorgarán para la realización de estudios de carácter académico, trabajos o proyectos de investigación e innovación educativas y formación en empresas, tendrán las siguientes características.

- a) Licencias sin retribución.

- 1.º No tendrán que estar necesariamente relacionados con el puesto de trabajo o especialidad que se imparta.



2.º Se mantendrá a todos los efectos el derecho a la reserva de puesto de trabajo, siendo computable el tiempo trascurrido a efectos de trienios y sexenios.

3.º Durante el período de duración de la licencia, el interesado está obligado al abono de las cuotas correspondientes a clases pasivas mediante su ingreso en la Delegación de Hacienda de la provincia de residencia. En cuanto al abono de la cuota de MUFACE esta se realizará una vez finalizada la licencia, descontándose una cuota corriente y otra atrasada.

b) Licencias con retribución.

1.º Se otorgarán licencias por estudio con retribución económica que se concretan en el anexo I.

2.º Para su obtención, los funcionarios de carrera deberán solicitarlo y ser seleccionados de conformidad con el procedimiento que se concreta en el artículo 7.

3.º Serán incompatibles con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de una ayuda o beca de una Administración Pública o entidades públicas o privadas.

Artículo 3. Requisitos.

Todos los candidatos deberán reunir los requisitos generales y, además, los requisitos específicos correspondientes, según la modalidad de licencia solicitada.

1. Requisitos generales.

a) Ser funcionario de carrera de cualquiera de los cuerpos anteriormente citados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

b) Estar en situación de servicio activo durante el curso escolar 2017/2018 en centros docentes públicos o en servicios de inspección, cuya gestión corresponda a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

c) No estar durante el período para el que se solicita la licencia en comisión de servicio en otra Administración educativa, ni en adscripción temporal en el exterior.

En ningún caso podrán participar en este procedimiento los funcionarios docentes que, perteneciendo a otra Administración educativa, se encuentren en comisión de servicio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) No haber sido sancionado mediante resolución firme, por la comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave.



- e) En el caso de estudios académicos, el número de créditos a realizar deberá ser, como mínimo, el señalado a continuación:

ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO	LICENCIAS ANUALES	LICENCIAS PARCIALES
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica.	50 créditos	20 créditos
Programas de Máster oficial o Doctorado.	20 créditos	12 créditos
Títulos de Grado.	50 créditos	20 créditos
Cursos de especialización, Másteres propios y otras actividades de formación distintas a las anteriores.	30 créditos	

- f) Todos los estudios, trabajos o proyectos de investigación e innovación educativas y de formación en empresas deberán estar relacionadas con el área o especialidad de la que es titular el solicitante y con la labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. Esta previsión quedará reflejada en el proyecto de estudios de carácter académico, proyecto de investigación e innovación educativas o proyecto de formación en empresas según el esquema contenido en el anexo III.
- g) Todos los estudios, trabajos o proyectos de investigación e innovación educativas y de formación en empresas deberán hacer referencia a alguno de los siguientes aspectos:
- Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
 - Las especialidades relacionadas con los nuevos Ciclos Formativos.
 - Éxito escolar y atención a la diversidad.
 - Educación para la convivencia: prevención de conductas agresivas en la comunidad escolar.
 - Bibliotecas escolares.
 - Estudios relacionados con la enseñanza de lenguas extranjeras preferentemente relacionadas con secciones bilingües.
 - Singularidad de la escuela rural.
 - Seguridad y riesgos laborales. Planes de autoprotección.



- Inteligencia emocional.
- Espíritu emprendedor.
- Contenidos curriculares digitales.
- Igualdad de género.
- Aprendizaje de servicio.
- Evaluación, mejora y calidad de la educación.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos específicos:

- Licencias sin retribución.
 - a) También podrán participar en esta convocatoria quienes se encuentran en situación de excedencia voluntaria, excepto la de interés particular, durante el curso escolar 2017/2018.
 - b) Se podrán solicitar en cursos sucesivos, siempre que exista un informe final del Servicio de Inspección y haya una valoración positiva de la memoria global según recoge el artículo 10 de la presente orden.

- Licencias con retribución.

Tener, como mínimo, una antigüedad de seis años como funcionario de carrera en los cuerpos que se concretan en el apartado segundo. Además, al menos dos de ellos deben corresponder al cuerpo cuyas funciones desempeñe en el curso escolar 2017/2018.

3. Fecha en que deben reunirse los requisitos.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento.

Artículo 4. Periodos durante los cuales se disfrutará de la licencia por estudios.

1. Aspectos generales.

Las licencias por estudio, con o sin retribución, podrán tener una duración anual o parcial. No obstante, los candidatos que obtengan la licencia deberán permanecer en sus centros hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso escolar 2017/2018.



2. Licencia para todo el curso.

Su duración dependerá del tipo de licencia concedida:

- Licencia sin retribución: desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, ambas inclusive.
- Licencia con retribución: desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019, ambas inclusive.

3. Licencia por estudio parcial.

Incluirán los siguientes periodos:

Primer periodo parcial. Se disfrutará en los siguientes periodos:

- Funcionarios de carrera de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración educativa, o de Inspectores de Educación y profesorado de los centros de educación especial, permanente de adultos, Infantil y Primaria: desde el 1 de septiembre hasta el 28 de febrero de 2019, ambas inclusive.
- Funcionarios de carrera de Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas: desde el 15 de septiembre hasta el 28 de febrero de 2019, ambas inclusive.

Segundo periodo parcial. Se disfrutará desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, ambas inclusive.

Artículo 5. Solicitudes de licencia por estudio.

1. Solicitud.

Se presentará una única solicitud por participante, según el modelo que se adjunta como anexo II a la presente orden. En ella, el interesado podrá incluir, por orden de preferencia, hasta un máximo de tres licencias por estudio, de las cuales solo una podrá tener carácter no retribuido.

La solicitud de licencia por estudio se realizará de la siguiente forma:

- a) El interesado deberá acceder al apartado de "Permisos&Licencias" de la dirección de internet <https://profex.educarex.es> mediante el usuario y la clave de la plataforma educativa "Rayuela".
- b) Una vez que se haya accedido, procederá a la cumplimentación de la solicitud según las instrucciones disponibles en dicha página.



- c) Tras ello, deberá ser impresa, firmada y presentada en cualquiera de los siguientes lugares:
- En las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad preferentemente ubicadas en la oficina de la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo s/n (Edificio "Mérida III Milenio"), Módulo 5.º de Mérida.
 - En los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.
- d) Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, sita en la Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de Mérida, Módulo 5, 3.ª Planta, de Mérida.

Además, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.
- La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 5.3. Tampoco eximirá al interesado del requisito de proceder a su firma.
- Si el interesado cumplimenta vía Internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en un registro oficial. En el caso de que el interesado haya cumplimentado vía Internet varias solicitudes, presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última registrada.

2. Documentación a adjuntar junto con la solicitud.

- a) Todos los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud, imprescindiblemente, el proyecto de estudios de carácter académico, proyecto de investigación e innovación educativas o proyecto de formación en empresas que se va a desarrollar durante el período de la licencia. Dichos proyectos deberán desarrollar y concretar pormenorizadamente todos y cada uno de los apartados del esquema de contenido del anexo III.
- b) Además de lo anterior, los solicitantes de licencia retribuidas deberán aportar original o copia compulsada de la documentación justificativa de los méritos que pretendan que



sean tenidos en cuenta, excepto aquellos que sean incorporados de oficio por la Dirección General de Personal Docente, en la forma que determina el anexo V o VI.

Se incorporarán de oficio los siguientes méritos de los anexos V y VI:

- Apartado I. La antigüedad desarrollada en la Consejería de Educación y Empleo.
- Apartado 2. El desempeño de funciones específicas en el ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
- Apartado 4. Formación permanente. Las actividades de formación superadas o impartidas que figuren inscritas, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Órgano al que se dirigirán las solicitudes.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, sita en la Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de Mérida, Módulo 5, 3.ª Planta, de Mérida.

Artículo 6. Comisión de Selección.

1. Composición de la Comisión de Selección.

Para la selección de candidatos que soliciten una licencia con retribución se designará una Comisión de Selección integrada por:

- a) Presidente. La titular de la Dirección General de Personal Docente o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - El titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - El titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue.
 - Un Inspector de Educación.
 - Dos funcionarios de la Dirección General de Personal Docente.
- c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Personal Docente.



2. Asesores especialistas.

La Comisión de Selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas, siendo sus funciones las de asesoramiento de los miembros de dicho órgano en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad, limitando su actividad al ejercicio de dicha competencia. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

3. Observadores sindicales.

A iniciativa de cada organización sindical, podrá estar presente en la Comisión de Selección y durante la totalidad del proceso en calidad de observadores un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

4. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha Comisión de Selección tendrá la categoría primera.

Artículo 7. Procedimiento.

1. Procedimiento para la selección de los funcionarios de carrera que hayan solicitado una licencia con retribución.

a) Fases del procedimiento.

Constará de dos fases, la primera de las cuales tendrá carácter eliminatorio.

Primera fase. En ella se valorará el proyecto de estudios de carácter académico, proyecto de formación en empresas o trabajo de investigación educativa que se propone realizar, conforme se indica en el anexo V. Para su superación deberá alcanzarse un mínimo de siete puntos.

Segunda fase. En ella participarán, exclusivamente, los interesados que hayan superado la fase anterior. Se tendrán en cuenta los méritos referidos a servicios docentes, actividades de formación, académicos, publicaciones e investigaciones que se concretan en el anexo VI y VII.

La puntuación final de los interesados será la suma de la puntuaciones obtenidas en ambas fases.

b) Selección de los interesados.

Una vez ordenados los funcionarios de carrera por las puntuaciones finales obtenidas, la Comisión de Selección procederá a determinar aquellos que sean seleccionados.



En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º) Mayor puntuación en la primera fase.
- 2.º) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden que estos aparecen en los anexos VI y VII.
- 3.º) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden que estos aparecen en los anexos VI y VII.

La citada Comisión no podrá seleccionar a un número de interesados superior al número de licencias por estudio con retribución convocadas en la presente orden.

En el caso de que quede vacante alguna licencia con retribución que, de conformidad con el anexo I, esté reservada para determinados cuerpos docentes no universitarios, se incorporará esta a las convocadas para otros cuerpos. Para ello se añadirá la misma a las licencias correspondientes a los cuerpos docentes no universitarios que aparecen enumerados a continuación en el citado anexo.

2. Propuesta de Resolución.

- a) La Comisión de Selección, en un plazo no superior a tres meses contados desde la publicación de la convocatoria, elaborará la propuesta de Resolución que incluirá la relación de aspirantes admitidos por cumplir los requisitos exigidos en la presente orden, con indicación del tipo de licencia por estudios solicitada, así como de aquellos aspirantes excluidos con indicación del motivo para ello.

En el caso de los solicitantes de licencias con retribución, además, se indicará la puntuación provisional obtenida por apartado y subapartado, incluyendo la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en el artículo 5.2.b).

- b) Además, la Comisión de Selección hará público el listado de aspirantes que deben proceder a la subsanación de la documentación acreditativa de algún mérito, al que se refiere el artículo 7.3.

3. Lista provisional de admitidos y excluidos.

La Dirección General de Personal Docente hará pública en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>, la lista provisional de aspirantes admitidos por cumplir los requisitos exigidos en la presente orden, con indicación del tipo de licencia por estudios solicitada, así como de aquellos aspirantes excluidos con indicación del motivo para ello.

En el caso de los solicitantes de licencias con retribución, además, se indicará la puntuación provisional obtenida en la primera y segunda fase, por apartado y subapartado, incluyendo, en el caso de esta última, la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en el apartado 5.2.2.



4. Subsanación de los requisitos y documentos exigidos con la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se aportan junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos el artículo 5.2 de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas deberán subsanar la falta cometida o acompañar tales documentos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrán por desistido.

5. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados.

En ningún caso se tendrán en cuenta aquellos méritos que habiendo podido ser aportados por el interesado dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo hubieran hecho.

No obstante, en el caso de que la documentación referida a un mérito no fuese la adecuada en los términos previstos en los anexos VI o VII, el interesado podrá subsanar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que la documentación hubiese sido presentada dentro del plazo de presentación de solicitud.

Para ello, la Comisión de Selección hará publico el listado de aspirantes que deben proceder a dicha subsanación, con objeto de que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

6. Reclamaciones a la lista provisional.

Los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. En dicho plazo, además, podrán renunciar ante la Dirección General de Personal Docente a la participación en esta convocatoria.

7. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas las reclamaciones y renunciadas presentadas, la Dirección General de Personal Docente elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos, con indicación del tipo de licencia por estudios otorgada, y excluidos, haciendo pública la misma en la dirección de internet anteriormente indicada.

Dichas listas podrán ser recurridas en los plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

***Artículo 8. Resolución de la convocatoria.***

1. Concesión de las licencias por estudios.

La Dirección General de Personal Docente, en un plazo no superior a veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos, y una vez comprobado que estos candidatos reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, dictará la resolución definitiva de concesión de licencias por estudios, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Obtención de comisión de servicios o adscripción temporal en el exterior.

En el caso de que hubiera candidatos que, habiendo obtenido la licencia por estudio, hubieran sido seleccionados simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicio o de adscripción temporal en el exterior, la Dirección General de Personal Docente resolverá según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y previa consulta al interesado.

Artículo 9. Renuncias.

Una vez resuelta la presente convocatoria no se admitirán renuncias a las licencias por estudios, salvo casos excepcionales apreciados por la Dirección General de Personal Docente.

Artículo 10. Informes de progreso y memoria global.

A lo largo del período de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

1. Informes de progreso.

El Informe de progreso deberá recoger las siguientes acreditaciones:



ESTUDIOS O PROYECTOS	DOCUMENTACIÓN O ACREDITACIÓN
a) Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos de Grado.	<ol style="list-style-type: none">1. Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo.2. Acreditación de los exámenes a los que se haya presentado hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.
b) Programas de Máster oficial o Doctorado.	<ol style="list-style-type: none">1. Informe firmado por el interesado y por el Jefe del Departamento que organiza los cursos.2. Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo.3. Acreditación de los exámenes o pruebas a los que se haya presentado hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.
c) Tesis doctorales.	Informe de Progreso firmado por el interesado y por el Director de la tesis.
d) Proyectos o trabajos de investigación e innovación educativas.	Informe de Progreso firmado por el interesado y por la autoridad que avala el proyecto.
e) Formación en empresas.	Informe de Progreso firmado por el interesado y por la autoridad que avala la realización de la actividad.
f) Cursos de especialización, Másteres propios y otras actividades de formación distintas a las anteriores.	<ol style="list-style-type: none">1. Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo.2. Acreditación de los exámenes a los que se haya presentado hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.



2. Presentación del Informe de Progreso en la Licencia por estudios anuales.

Antes del 15 de marzo de 2019, deberán presentar un informe de progreso sobre el trabajo desarrollado hasta esta fecha, con las acreditaciones que se indican en la tabla del apartado anterior.

3. Memoria Global.

Al finalizar el período de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán una memoria global del trabajo desarrollado, así como una certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

Dicha memoria global se estructurará y desarrollará, como mínimo, en los apartados recogidos en el anexo IV.

a) Presentación de la Memoria Global en la Licencia para todo el curso.

Antes del 15 de octubre de 2019, deberán presentar una memoria global del trabajo desarrollado, así como una certificación académica de los estudios realizados.

En el supuesto de optar a la renovación de la licencia por estudios no retribuida, la Memoria Global se presentará antes del 30 de junio de 2019.

b) Presentación de la Memoria Global en la Licencia por estudios parciales.

— Para las licencias de estudios disfrutadas durante el primer período parcial:

Antes del 15 de abril de 2019, deberán presentar una memoria global del trabajo desarrollado, así como una certificación académica de los estudios realizados.

— Para las licencias de estudios disfrutadas durante el segundo período parcial:

Antes del 15 de agosto de 2019, deberán presentar una memoria global del trabajo desarrollado, así como una certificación académica de los estudios realizados.

En el supuesto de optar a la renovación de la licencia por estudios no retribuida, la Memoria Global se presentará antes del 30 de junio de 2019.

Artículo 11. Situación administrativa y compromiso de los seleccionados.

1. Incumplimiento de la convocatoria y no ejecución del proyecto.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la no ejecución del proyecto de estudios o de investigación e innovación podrá dar lugar a la revocación de la licencia por estudios y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias y administrativas, así como al reintegro en su caso de las cantidades indebidamente percibidas.



2. Disposición de las memorias y de la documentación.

La Consejería de Educación y Empleo podrá disponer de las memorias de los trabajos realizados y hacer uso de la documentación o material que haya sido elaborado al amparo de esta convocatoria para su divulgación en centros educativos, de acuerdo con la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

3. Requisitos para la publicación.

Los beneficiarios podrán publicar su trabajo haciendo mención expresa de la licencia por estudio concedida por la Consejería de Educación y Empleo. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

Artículo 12. Desarrollo, seguimiento y control.

La Dirección General de Personal Docente podrá dictar las instrucciones oportunas para el desarrollo de lo preceptuado en la presente orden y efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el periodo de la licencia por estudios. A estos efectos, los beneficiarios de licencias por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por el Servicio de Inspección.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 a), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 14 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**Anexo I****Licencias por estudio con retribución convocadas para el curso escolar 2018/2019**

ESTUDIOS:			
<ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos de Grado. - Programas de Máster oficial o Doctorado. - Tesis doctorales. - Proyectos o trabajos de investigación e innovación educativa. - Cursos de especialización, Máster y otras actividades de formación distintas de la anteriores. 			
Cuerpo docente no universitario	Tipo de licencia por estudio con retribución		
	Anual	Primer periodo parcial	Segundo periodo parcial
Maestros. Profesores Técnicos de Formación Profesional. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	8	4	
Profesores de Enseñanza Secundaria Profesores de Música y Artes Escénicas. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Cuerpos a extinguir.	5	4	
Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.	1		
TOTAL	14		8

ESTUDIO:			
Formación en empresas			
Cuerpo docente no universitario	Tipo de licencia por estudio con retribución		
	Anual	Primer periodo parcial	Segundo periodo parcial
Profesores de Enseñanza Secundaria (especialidades de formación profesional). Profesores Técnicos de Formación Profesional.	1	2	
TOTAL	1		2

TOTAL 25 (15 anuales y 10 parciales)

**ANEXO II****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO****DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Cuerpo	
D.N.I./N.I.E.	Nombre y Apellidos
Cuerpo de Ingreso	Especialidad de Oposición

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Provincia de Residencia	Localidad de Residencia	Código Postal
Calle		
Teléfono	Teléfono Móvil	Correo Electrónico

DATOS DEL DESTINO/SERVICIO

Centro de destino definitivo	Especialidad de destino
Centro de servicio	Especialidad de servicio

DATOS DE LA LICENCIA DE ESTUDIOS SOLICITADA

ESTUDIO		
Opción 1	Opción 2	Opción 3

**EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL**

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida.

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente.



Anexo III
Esquema del contenido del proyecto de estudios de carácter académico o proyecto de investigación educativa.

1. Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o título de Grado.	a) Justificación y finalidad de los estudios. b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. c) Datos sobre los estudios a realizar: 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 2.- Plan de estudios. 3.- Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar d) Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas.
2. Programa de Doctorado	a) Justificación y finalidad de los estudios. b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. c) Datos de los estudios a realizar: 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 2.- Plan de estudios. 3.- Créditos que proyecta realizar. d) En su caso, certificación de los créditos aprobados
3. Tesis doctoral	a) Introducción: 1 1.-Título de la tesis 2 2.- Certificación del Departamento en que está inscrita la tesis 3 3.- En su caso, certificación académica de tener aprobados los créditos correspondientes. 4 4.- Informe del Director especificando: Fecha del comienzo del trabajo y fase en la que se encuentra (iniciación, media, redacción final, etc) b) Metodología y Plan de trabajo: 1.-Trabajo ya realizado. 2.-Trabajo a realizar durante el período de la licencia c) Previsión de su aplicación práctica en el marco del ámbito escolar
4. Máster oficial.	a)Justificación y finalidad de los estudios. b) Datos de los estudios a realizar: 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 2.- Plan de estudios. 3.- Créditos que proyecta realizar. En su caso, certificación de los créditos aprobados



5. Trabajo o Proyecto de investigación Educativa.	a) Introducción: 1.- Título del proyecto. 2.- Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante. 3.- Certificación de la autoridad o entidad que avala el proyecto. b) Desarrollo: 1.- Objetivos. 2.- Justificación. 3.- Metodología y plan de trabajo. c) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.
6. Formación en empresas.	a) Introducción: 1.- Título del proyecto. 2.- Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante. 3.- Certificación de admisión de la empresa o entidad que avala el proyecto. b) Desarrollo: 1.- Objetivos. 2.- Justificación. 3.- Metodología y plan de trabajo. c) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.
7. Otros estudios.	a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente. b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. Datos sobre los estudios a realizar: 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 2.- Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar

**ANEXO IV****Esquema del contenido de la memoria global sobre el trabajo desarrollado durante el periodo de disfrute de licencia por estudios.****1. Licenciaturas, Arquitectura, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas o título de Grado.**

- a) Datos sobre los estudios realizados:
 - 1.- Curso, asignaturas y créditos que ha realizado.
 - 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 3.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.
- b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

2. Programas de Doctorado

- a) Datos de los estudios realizados:
 - 1.- Curso o programa desarrollado.
 - 2.- Departamento que organiza los cursos.
 - 3.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 4.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.
- b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

3. Tesis:

- a) Introducción:
 - 1.- Título de la tesis.
 - 2.- Departamento en que está inscrita, indicando así mismo la Facultad y Universidad en la que se encuentra incardinado, (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 3.- Informe del Director de la tesis especificando: el progreso realizado y la fase en la que se encuentra tras el disfrute de la licencia por estudios
- b) Desarrollo:
 - 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados.
 - 2.- Plan efectivo de trabajo durante el período de la licencia.
 - 3.- Metodología aplicada.
 - 4.- Trabajo efectivo realizado durante el período de licencia.
 - 5.- Conclusiones.
- c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

**4. Másteres:**

- a) Datos de los estudios realizados:
 - 1.- Curso o programa desarrollado
 - 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 3.- Créditos efectivamente realizados y certificación de las calificaciones obtenidas.
- b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

5. Trabajos o Proyectos de investigación Educativa

- a) Introducción:
 - 1.- Título del proyecto.
 - 2.- Autoridad o entidad que avala el proyecto, (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
- b) Desarrollo:
 - 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados.
 - 2.- Plan de trabajo durante el período de la licencia.
 - 3.- Metodología efectiva aplicada.
 - 4.- Trabajo efectivo realizado durante el período de la licencia.
 - 5.- Conclusiones.
- c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

6. Formación en empresas

- a) Introducción:
 - 1.- Título del proyecto.
 - 2.- Empresa o entidad que avala el proyecto, (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
- b) Desarrollo:
 - 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados.
 - 2.- Plan de trabajo durante el período de la licencia.
 - 3.- Metodología efectiva aplicada.
 - 4.- Trabajo efectivo realizado durante el período de la licencia.
 - 5.- Conclusiones.
- c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

7. Otros estudios:

- a) Datos sobre los estudios realizados:
 - 1.- Curso, asignaturas y/o créditos que ha realizado.
 - 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).



3.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.

- b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

**ANEXO V**

Baremo sobre estudios de carácter académico o trabajos de investigación que se propone realizar.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>I.- ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, títulos de Grado, Máster oficial, Doctorado, Cursos de especialización, Másters propios y otras actividades de formación distintas a las anteriores).</p> <p>1.1. Méritos generales.</p> <p>a) Justificación y finalidad de los estudios. b) Relación con el puesto de trabajo o especialidad de la que es titular c) Interés para la mejora de la calidad de la enseñanza d) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar</p> <p>1.2. Exclusivamente para Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos de Grado. Para la obtención de una nueva especialidad docente por quienes tengan actualmente destino provisional o se encuentra desempeñando un puesto para el que no está habilitado</p>	<p>Hasta 2 puntos Hasta 3 puntos Hasta 4 puntos Hasta 6 puntos Hasta 3 puntos</p>	<p>Documentación incluida en los distintos apartados del Anexo III.</p>



2.- TRABAJOS O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA		
Méritos	Puntos	Documentos justificativos
a) Interés para la mejora de la calidad de la enseñanza en función de los temas prioritarios establecidos en la convocatoria	Hasta 2 puntos	Documentación incluida en los distintos apartados del Anexo III.
b) Justificación, objetivo, antecedentes, estado actual y bibliografía	Hasta 2 puntos	
c) Claridad expositiva, calidad del diseño y carácter innovador	Hasta 2 puntos	
d) Metodología , temporalización y plan de trabajo	Hasta 2 puntos	
e) Relación con el puesto de trabajo o especialidad de la que es titular	Hasta 1 punto	
f) Aplicación práctica en el ámbito escolar	Hasta 6 puntos	
g) Elaboración de materiales multimedia para su aplicación en el centro.....	Hasta 5 puntos	



Méritos	Puntos	Documentos justificativos
La fracción de año se computará a razón de 0,041 puntos por cada mes completo.		



Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3.- Méritos académicos (Máximo 6 puntos)..		
<p>3.1.- Titulaciones de primer ciclo.</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	3 puntos	Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.



<p>3.2.- Titulaciones de segundo ciclo.</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalente.....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	3 puntos	
<p>3.3. Titulaciones de Grado.</p> <p>Por el título universitario oficial de Grado o equivalente</p>	3 puntos	
<p>3.4. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios.</p>		



<p>3.4.1. Por poseer el título de doctor.....</p> <p>3.4.2. Por el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), siempre que no sea requisito para el ingreso en la función pública docente</p> <p>3.4.3. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados o el reconocimiento de Suficiencia investigadora</p>	<p>3 puntos</p> <p>2 puntos</p> <p>1,50 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (Boletín Oficial del Estado del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (Boletín Oficial del Estado de 6 de agosto).</p> <p>Fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente</p>
<p>3.4.4. Por haber obtenido premio extraordinario</p> <p>.....</p> <p>Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, licenciatura o Grado. También se tendrá en cuenta la mención honorífica en el grado superior otorgada en los Conservatorios Superiores de Música y los premios o menciones otorgados para los títulos de profesor Superior regulado por Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalentes de planes anteriores.</p>	<p>1 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mismo.</p>
<p>3.5. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la</p>		<p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Fotocopia compulsada del Certificado/título que se posea</p>



<p>formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa 4 puntos</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa 3 puntos</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa 2 puntos</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa 1 puntos</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente 2 puntos</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza..... 1,50 puntos</p>		<p>o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos</p>
---	--	--



Méritos	Puntos	Documentos justificativos
4.- Formación permanente (Máximo 6 puntos)		
<p>4.1. Actividades de formación superadas.</p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 4 puntos	Fotocopia compulsada del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
<p>4.2. Actividades de formación impartidas.</p> <p>Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos</p>	Hasta 2 puntos	Fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar



<p>efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>		<p>fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
--	--	---



Méritos	Puntos	Documentos justificativos
5.- Otros méritos (máximo 6 puntos)		
<p>5.1.- Por publicaciones.....</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 0,500 puntos - Coautor hasta 0,2500 puntos - 3 Autores..... hasta 0,2000 puntos - 4 Autores hasta 0,1500 puntos - 5 Autores hasta 0,1000 puntos - Más de 5 Autores hasta 0,050 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 0,1000 puntos. - Coautor hasta 0,0500 	<p>Hasta 3 puntos</p>	<p>- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores en el certificado debe constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares originales correspondientes * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se</p>



<p>puntos. - 3 o más Autores hasta 0,0250 puntos.</p>		<p>presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso.</p>
---	--	--



5.2.- Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.	Hasta 2,50 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
5.3.- Méritos artísticos y literarios: - Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. - Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos ...) - Por exposiciones individuales o colectivas.	Hasta 2,50 puntos	En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio. En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma. En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como Director, solista o solista con orquesta/grupo. En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsión.



- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

1. Antigüedad.

No será necesario acreditar la antigüedad que se haya desarrollado en la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

2.- Desempeño de funciones específicas.

- A los efectos previstos en los subapartados 2.1 y 2.2 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Instituto de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los Centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

- A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

- A los efectos previstos en el subapartado 2.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

- A los efectos de los subapartados 2.1 y 2.2 se entiende por centros públicos docentes, los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de educación integrados en la red pública de centros y sostenidos por las Administraciones Educativas,



excluidos en todo caso los que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público. Se considerarán centros asimilados a los anteriores a tales efectos, los relacionados en la Disposición Complementaria Cuarta, punto primero.

- Sólo se valorarán los servicios prestados en los niveles de enseñanza regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- En el apartado 2.3 referido a los servicios en puestos de la Administración Educativa:

a) Dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma únicamente se valorará el desempeño de plazas y puestos en los siguientes órganos de la Consejería de Educación y Empleo, con competencias en materia de educación no universitaria:

- Secretaría General de Educación.
- Dirección General de Personal Docente.
- Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
- Delegaciones Provinciales de Educación.
- Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios

b) Asimismo, se valorarán los puestos desempeñados equivalentes a los señalados en el Ministerio de Educación o en otras Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

c) Por este subapartado sólo se valorará el desempeño como personal funcionario de carrera.

Los méritos previstos en el subapartado 2.3, serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo.

3.- Méritos académicos.

- En el caso de las titulaciones de primer ciclo, segundo ciclo o de Grado deberá presentarse fotocopia compulsada de todas las titulaciones que se posean, incluido el alegado en su momento para ingreso en el cuerpo, así como las correspondientes certificaciones académicas personales.

- En ningún caso se valorará el primer título que se posea de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado para los funcionarios del Subgrupo A1 y de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado para los funcionarios del Subgrupo A2. En el caso de haber ingresado en el cuerpo correspondiente mediante una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, en ningún caso se valorarán las titulaciones exigidas con carácter general para ingreso en ese cuerpo, incluso, aunque la misma se haya obtenido con posterioridad al ingreso en el mismo.

- En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente.

- No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.



- Cuando se aporten dos titulaciones académicas de diferentes especialidades, se considerarán como dos títulos diferentes y se valorarán según corresponda por los subapartados 3.1 o 3.2.
- Aquellos títulos que tengan reseñado en su reverso varias especialidades sólo se valorará un único Título.
- No se consideran como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación.
- No se valorará el certificado de correspondencia de titulaciones emitidos por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al no tener efectos académicos.

3.1.- Titulaciones de primer ciclo.

- Para que sean puntuadas la titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o en su caso certificación académica en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de Adaptación.
- No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.
- Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó en los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de primer ciclo o diplomatura, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de otra titulación académica, como, por ejemplo, FP2, **no se baremará por este subapartado la primera diplomatura que se posea o los estudios de un primer ciclo.**

3.2.- Titulaciones de segundo ciclo.

- Pueden baremarse varias titulaciones de segundo ciclo.
- El Título Superior de Música es equivalente a todos los efectos al de licenciado universitario (Real Decreto 1542/1994), así como los títulos de Profesor Superior (Decreto 2618/1966) y Diploma de Profesor y Profesional (Decreto de 15 de junio de 1942) valorándose como un segundo ciclo.
- Al personal funcionario de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que ingresaron con una titulación de segundo ciclo se le valora con 3 puntos el segundo ciclo de la misma.
- Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de segundo ciclo, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de una titulación de primer ciclo por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, **no se**



baremará por este subapartado la primera de segundo ciclo que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

3.3.- Titulaciones de Grado.

- Pueden baremarse tantas titulaciones de Grado como se acrediten por el interesado.
- Las titulaciones de grado se valoran aunque se hayan obtenido a partir de una titulación de primer ciclo (incluso la alegada), cursando los créditos de formación complementaria para el título de grado.
- El título de Grado se barema siempre a los participantes del Cuerpo de Maestros independientemente de cómo obtuvo el título.

3.4.- Doctorado, postgrados y premios extraordinarios.

En este subapartado solo se valorará un título por cada uno de ellos.

3.4.1. Por poseer el título de Doctor. Solo se tendrá en cuenta un título académico. Es incompatible con el subapartado 3.4.3.

3.4.2. Por el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), siempre que no sea requisito para el ingreso en la función pública docente. Solo se tendrá en cuenta un título académico.

3.4.3. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados o el reconocimiento de Suficiencia investigadora. Solo se tendrá en cuenta un certificado-diploma o reconocimiento. Es incompatible con el subapartado 3.4.1.

3.4.4. Por haber obtenido premio extraordinario. Solo se valorará un premio extraordinario. No se tendrán en cuenta:

- "Premios Nacionales a la Excelencia en el rendimiento universitario".
- Los premios extraordinarios de fin de carrera.
- Los premios otorgados por alumno distinguido.

3.5.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial

• Enseñanzas de Idiomas

- **Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.** El apartado hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y por tanto sólo se baremarán por este apartado los Certificados expedidos por éstas.
- Respecto a las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el caso de que se acredite haber superado varios niveles de un mismo idioma, **se tendrá en cuenta, a efectos de puntuación, únicamente el de nivel superior.** Por ejemplo si presenta un nivel B1 y B2 de francés sólo se le otorgarán 2 puntos

• Enseñanzas de Música y Artes Escénicas.

- No se valoran los títulos de Profesor que son requisito para la obtención del título de Profesor Superior, cuando sea requisito del cuerpo.
- Los títulos de grado medio se valorarán por el subapartado 3.5.f).



- El Diploma Elemental no se valora.
- Aquellos que estén en posesión del título de Profesor del 66 y del título de Profesor Superior del 66 de la misma especialidad, no podrán obtener puntuación por el apartado 3.5.f) por el grado medio de música, puesto que en el plan del 66 haber cursado el grado medio de música es requisito para obtener el grado superior.
- Al personal funcionario de los cuerpos 593 y 594 no se le valora la titulación de Profesor Superior cuando corresponda a la titulación de Profesor por la que ingresó.

- **Enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior.**

- El título de técnico especialista es equivalente al título de técnico superior tanto en la formación profesional como en las enseñanzas de artes plásticas y diseño.
- El título de técnico superior deportivo tiene que ser el título correspondiente a las enseñanzas deportivas recogidas en el capítulo VIII de la LOE.
- Para valorar los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y el de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las materias o créditos conducentes a la obtención de dicho títulos.
- Las titulaciones de FP2 o ciclo superior se baremarán siempre y cuando no se hayan utilizado para acceder a la Universidad. Si en la certificación académica no consta la forma de acceso a la Universidad se deberá aportar certificación en la que se especifique que el ingreso en la misma se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU.
- Cuando se presenten dos títulos de FP2 se baremarán ambos siempre que la especialidad que conste en cada uno de ellos pertenezca a familias profesionales diferentes.

4.- Formación permanente.

<i>Actividad de formación impartida (4.2)</i>	<i>Actividad de formación superada (4.1)</i>
Coordinador-Tutor	Participante
Ponente	Asistente
Tutor	Coordinador (Grupos de trabajo, seminarios y proyectos de formación en centros)

Se baremarán de oficio todas aquellas actividades inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura con **las siguientes excepciones**:

- a) **Proyectos de investigación e innovación.** Valorables por el apartado 5.2.



b) **Otras actividades** (Actividades equiparadas a las de formación permanente). Valorables por otros apartados del baremo en los términos previstos en la Orden y en el Anexo VI.

No se baremarán por este apartado las titulaciones universitarias, enseñanzas de régimen especial, tutorías de prácticas de estudios de maestros, tutorías de prácticas de los aspirantes seleccionados en los concursos-oposición de acceso a los cuerpos docentes, tutorías de alumnos en prácticas del curso para la obtención del curso de adaptación pedagógica o el Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y la participación en Programas Internacionales.

No se valoran los cursos convocados u organizados por entidades privadas, colegios profesionales u otras Administraciones Públicas, que no tengan competencias educativas (Sanidad, Trabajo, Diputación o cualquier otro de parecidas características), aun cuando las instituciones privadas tuvieran el apoyo y la subvención de la Consejería de Educación, incluso cuando aparezca una diligencia para hacer constar que dichas actividades han sido subvencionadas y patrocinadas por la Consejería de Educación y Empleo.

No se consideran Administraciones educativas los Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, las Academias, los Colegios de Licenciado, las Universidades Populares, las asociaciones culturales o vecinales, los Patronatos municipales, los Ayuntamientos, el INEM, los sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras Consejerías, Diputaciones o cualquier otra entidad de parecidas características.

Procede valorar cualquier actividad de la totalidad de especialidades del cuerpo de pertenencia del participante dado que el apartado hace referencia a actividades de formación y perfeccionamiento relativas a “las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte”.

- 4.1. Actividades de formación superadas.

Para que las actividades de formación organizadas por las Universidades puedan ser baremadas por el apartado 4.1, deben de cumplir dos condiciones:

- a) Que no se trate de enseñanzas que conducen a la expedición de un título oficial.
- b) Que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación.
- c) Las autoridades competentes del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones de cursos son: Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario, así como por el Director de la Escuela Universitaria.
- d) No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos ni por quienes organicen los cursos.



Los títulos no oficiales (cursos de especialización, master especialista, etc), propios de las distintas **universidades serán tratados como cursos de formación y serán valorados por el subapartado 4.1.**

Los Títulos Oficiales de las Universidades (Grado, Master y Doctorado) se baremarán por el apartado 3 “Méritos Académicos”.

No procederá valorar el CAP por este apartado a ningún participante, cualquiera que sea su cuerpo docente, ni los antiguos cursos monográficos para el doctorado. (El objetivo de los cursos de doctorado es obtener un título universitario oficial).

- **4.2.** Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 4.1.

Teniendo en cuenta que la redacción del apartado se refiere a “impartición”, no procede valorar la coordinación (el coordinador no es ponente).

5.- Otros méritos.

5.1.- Por publicaciones.

- No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una auto edición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.
- Se entiende por publicaciones los libros, revistas, mapas, planos y partituras musicales.
- Para la valoración de las publicaciones se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la presentación, pulcritud, rigor y estructura de la obra.
- Se tendrá especial cuidado en que la distribución de la publicación se haya realizado en librerías comerciales y no bajo demanda en portales y páginas web.
- Las obras de carácter científico, además de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.
- Con carácter general se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial u organismo de reconocido prestigio que aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado, excluidas las autoediciones, ediciones de asociaciones (de padres, de vecinos, etc) organizaciones sindicales, centros docentes, agrupaciones, etc.
- No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, libros de texto, estudios descriptivos y enumerativos, ni prólogos, ni artículos de opinión así como ediciones de centros docentes.
- No se valoran los artículos publicados en prensa diaria, revistas no especializadas ni los artículos de opinión.
- Se valorarán especialmente los contenidos originales y novedosos que pretenden introducir y provocar cambios en la práctica educativa, solución de situaciones problemáticas y de clara relevancia en el desarrollo profesional.

- La música impresa- solo partituras- no abarca los registros sonoros ni los libros con temática musical en soporte papel o DVD, CD-Rom, Internet, etc...En las grabaciones musicales debe figurar el Depósito Legal.
- Las Comunicaciones a congresos publicadas en los medios especificados en el baremo y debidamente justificadas se valorarán con 0,05 (Dividido por el nº de autores. Mínimo 0.025).

5.2.- Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas, así como por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.

- Se valorará como mérito tanto la **obtención de premios** en proyectos de investigación o innovación de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en el ámbito de la educación, como **la simple participación en proyectos de investigación o innovación** de esta naturaleza aunque no sean objeto de presentación en certámenes con la finalidad de ser premiados, convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas y de acuerdo con la siguiente escala:

Apartado 5.2.	1º	2º	3º	Proyectos de investigación o innovación
Internacionales	1,50	1	0,60	0,40
Nacionales	1	0,75	0,50	0,30
Autonómico	0,50	0,25	0,10	0,08

En ningún caso se tomarán en consideración las horas que figuren en la documentación correspondiente. No obstante la participación en proyectos de investigación e innovación se aportará de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que los mismos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que tales actividades se hayan realizado en el ámbito de gestión de otras administraciones educativas, la documentación justificativa deberá indicar de manera expresa que tales proyectos están calificados de "*investigación y/o innovación*".

5.3.- Méritos artísticos y literarios.

- Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

PREMIOS	1º	2º	3º
Internacionales	1,50	1	0,60
Nacionales	1	0,75	0,50
Autonómico	0,50	0,25	0,10

**- Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.**

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Autor.....hasta 1,0000 puntos.
- Coautor.....hasta 0,5000 puntos.
- 3 autores.....hasta 0,4000 puntos.
- 4 autores.....hasta 0,3000 puntos.
- 5 autores.....hasta 0,2000 puntos.
- Más de 5 autores.....hasta 0,1000 puntos.

No se valorarán la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.

- Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos ...)

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Director : 1 punto.
- b) Solista: 1 punto.
- c) Agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...): 0,5 puntos a dividir por el número de miembros con un mínimo de 0,1 puntos.

- Por exposiciones individuales o colectivas.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Individuales: 0,75 puntos.
- b) Colectivas: 0,75 (la puntuación a asignar será la resultante de dividir la otorgada a la exposición entre el número de las personas que exponen con una valoración mínima de 0,05).

En relación con estos méritos no se valorarán:

- * Exposiciones o conciertos realizados en los centros educativos.
- * Aquellos en que coincida más del 25 % de la programación del concierto, representación o exposición. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto, representación o exposición.
- * Los trabajos o equivalentes realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas.

**ANEXO VII****Baremo para la concesión de licencias por estudio con retribución a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación.**

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
I.- Antigüedad (Máximo 8 puntos).		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación: 0,50 puntos. * Por cada mes se sumarán 0,083 puntos.	Hasta 2,50 puntos	Hoja de servicio emitida por órgano competente o, en su defecto, documentos justificativos expedidos por órgano competente.
1.2. Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros cuerpos docentes: 0,50 puntos a partir del sexto exigido como requisito. * Por cada mes se sumarán 0,041 puntos.	Hasta 2,50 puntos	
1.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas: 0,25 puntos.	Hasta 1 puntos	
1.4. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio Provincial de Inspección	Hasta 1 punto	



Méritos	Puntos	Documentos justificativos
Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas: 0,25 puntos.		
1.5. Por cada año de servicios como Inspector Accidental: 0,1 puntos	Hasta 0,70 puntos	



2.- Servicios en puestos en la administración educativa.		
Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa: 0,100 puntos.	Hasta 0,70 puntos	Documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3.- Méritos académicos (Máximo 6 puntos)..		
<p>3.1.- Titulaciones de primer ciclo.</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	3 puntos	<p>Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas</p>



<p>3.2.- Titulaciones de segundo ciclo.</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalente.....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	3 puntos	o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
<p>3.3. Titulaciones de Grado.</p> <p>Por el título universitario oficial de Grado o equivalente</p> <p>.....</p>	3 puntos	



<p>3.4. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios.</p> <p>3.4.1. Por poseer el título de doctor.....</p> <p>3.4.2. Por el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), siempre que no sea requisito para el ingreso en la función pública docente</p>	<p>3 puntos</p> <p>2 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (Boletín Oficial del Estado del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (Boletín Oficial del Estado de 6 de agosto).</p>
<p>3.4.3. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados o el reconocimiento de Suficiencia investigadora</p> <p>3.4.4. Por haber obtenido premio extraordinario</p> <p>Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, licenciatura o Grado. También se tendrá en cuenta la mención honorífica en el grado superior otorgada en los Conservatorios Superiores de Música y los premios o menciones otorgados para los títulos de profesor Superior regulado por Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalentes de planes anteriores.</p>	<p>1,50 puntos</p> <p>1 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente</p> <p>Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mismo</p>
<p>3.5. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no</p>		<p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza:</p> <p>Fotocopia compulsada del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación</p>



<p>haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p>		<p>acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p>
<p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa</p>	<p>4 puntos</p>	
<p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa</p>	<p>3 puntos</p>	
<p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa</p>	<p>2 puntos</p>	
<p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa</p>	<p>1 puntos</p>	
<p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p>		
<p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente</p>	<p>2 puntos</p>	<p>Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos</p>
<p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza.....</p>	<p>1,50 puntos</p>	



Méritos	Puntos	Documentos justificativos
4.- Formación permanente (Máximo 6 puntos)		
<p>4.1. Actividades de formación superadas.</p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 4 puntos	Fotocopia compulsada del certificado de las mismas expedido por entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
<p>4.2. Actividades de formación impartidas.</p> <p>Por la impartición, dirección o coordinación de actividades de formación que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con los aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p>	Hasta 2 puntos	Fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo de la impartición en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la



<p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>		<p>Administración educativa.</p>
--	--	----------------------------------



Méritos	Puntos	Documentos justificativos
5.- Otros méritos (máximo 6 puntos)		
<p>5.1.- Por publicaciones.....</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 0,500 puntos - Coautor hasta 0,2500 puntos - 3 Autores..... hasta 0,2000 puntos - 4 Autores hasta 0,1500 puntos - 5 Autores hasta 0,1000 puntos - Más de 5 Autores hasta 0,050 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 0,1000 puntos. 	<p>Hasta 3 puntos</p>	<p>- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores en el certificado debe constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares originales correspondientes * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se</p>



<p>- Coautor hasta 0,0500 puntos. - 3 o más Autores hasta 0,0250 puntos.</p>		<p>presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso.</p>
--	--	--



5.2.- Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.	Hasta 2,50 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
5.3.- Por ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño.	1 punto	Fotocopia compulsada del título Administrativo o de la credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsación.
- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

1. Antigüedad.

No será necesario acreditar la antigüedad que se haya desarrollado en la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

2.- Servicios en puestos en la administración educativa.

- Se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma únicamente se valorará el desempeño de plazas y puestos en los siguientes órganos de la Consejería de Educación y Empleo, con competencias en materia de educación no universitaria:

- Secretaría General de Educación.
- Secretaría General.
- Dirección General de Personal Docente.
- Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
- Delegaciones Provinciales de Educación.
- Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios

b) Asimismo, se valorarán los puestos desempeñados equivalentes a los señalados en otras Administraciones educativas.

c) Por este subapartado sólo se valorará el desempeño como personal funcionario de carrera.



Los méritos previstos en el apartado 2, serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo.

3.- Méritos académicos.

- En el caso de las titulaciones de primer ciclo, segundo ciclo o de Grado deberá presentarse fotocopia compulsada de todas las titulaciones que se posean, incluido el alegado en su momento para ingreso en el cuerpo, así como las correspondientes certificaciones académicas personales.
- En ningún caso se valorará el primer título que se posea de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado para los funcionarios del Subgrupo A1 y de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado para los funcionarios del Subgrupo A2. En el caso de haber ingresado en el cuerpo correspondiente mediante una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, en ningún caso se valorarán las titulaciones exigidas con carácter general para ingreso en ese cuerpo, incluso, aunque la misma se haya obtenido con posterioridad al ingreso en el mismo.
- En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente.
- No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.
- Cuando se aporten dos titulaciones académicas de diferentes especialidades, se considerarán como dos títulos diferentes y se valorarán según corresponda por los subapartados 3.1 o 3.2.
- Aquellos títulos que tengan reseñado en su reverso varias especialidades sólo se valorará un único Título.
- No se consideran como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación.
- No se valorará el certificado de correspondencia de titulaciones emitidos por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al no tener efectos académicos.

3.1.- Titulaciones de primer ciclo.

- Para que sean puntuadas la titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o en su caso certificación académica en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de Adaptación.
- No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.
- Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó en los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de primer ciclo o diplomatura, en los casos en



que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de otra titulación académica, como, por ejemplo, FP2, **no se baremará por este subapartado la primera diplomatura que se posea o los estudios de un primer ciclo.**

3.2.- Titulaciones de segundo ciclo.

- Pueden baremarse varias titulaciones de segundo ciclo.
- El Título Superior de Música es equivalente a todos los efectos al de licenciado universitario (Real Decreto 1542/1994), así como los títulos de Profesor Superior (Decreto 2618/1966) y Diploma de Profesor y Profesional (Decreto de 15 de junio de 1942) valorándose como un segundo ciclo.
- Al personal funcionario de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que ingresaron con una titulación de segundo ciclo se le valora con 3 puntos el segundo ciclo de la misma.
- Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de segundo ciclo, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de una titulación de primer ciclo por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, **no se baremará por este subapartado la primera de segundo ciclo que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.**

3.3.- Titulaciones de Grado.

- Pueden baremarse tantas titulaciones de Grado como se acrediten por el interesado.
- Las titulaciones de grado se valoran aunque se hayan obtenido a partir de una titulación de primer ciclo (incluso la alegada), cursando los créditos de formación complementaria para el título de grado.
- El título de Grado se barema siempre a los participantes del Cuerpo de Maestros independientemente de cómo obtuvo el título.

3.4.- Doctorado, postgrados y premios extraordinarios.

En este subapartado solo se valorará un título por cada uno de ellos.

3.4.1. Por poseer el título de Doctor. Solo se tendrá en cuenta un título académico. Es incompatible con el subapartado 3.4.3.

3.4.2. Por el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), siempre que no sea requisito para el ingreso en la función pública docente. Solo se tendrá en cuenta un título académico.

3.4.3. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados o el reconocimiento de Suficiencia investigadora. Solo se tendrá en cuenta un certificado-diploma o reconocimiento. Es incompatible con el subapartado 3.4.1.

3.4.4. Por haber obtenido premio extraordinario. Solo se valorará un premio extraordinario. No se tendrán en cuenta:

- “Premios Nacionales a la Excelencia en el rendimiento universitario”.
- Los premios extraordinarios de fin de carrera.
- Los premios otorgados por alumno distinguido.



3.5.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial

- **Enseñanzas de Idiomas**

- **Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.** El apartado hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y por tanto sólo se baremarán por este apartado los Certificados expedidos por éstas.
- Respecto a las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el caso de que se acredite haber superado varios niveles de un mismo idioma, **se tendrá en cuenta, a efectos de puntuación, únicamente el de nivel superior.** Por ejemplo si presenta un nivel B1 y B2 de francés sólo se le otorgarán 2 puntos

- **Enseñanzas de Música**

- No se valoran los títulos de Profesor que son requisito para la obtención del título de Profesor Superior, cuando sea requisito del cuerpo.
- Los títulos de grado medio se valorarán por el subapartado 3.5.f).
- El Diploma Elemental no se valora.
- Aquellos que estén en posesión del título de Profesor del 66 y del título de Profesor Superior del 66 de la misma especialidad, no podrán obtener puntuación por el apartado 3.5.f) por el grado medio de música, puesto que en el plan del 66 haber cursado el grado medio de música es requisito para obtener el grado superior.
- Al personal funcionario de los cuerpos 593 y 594 no se le valora la titulación de Profesor Superior cuando corresponda a la titulación de Profesor por la que ingresó.

- **Enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior**

- El título de técnico especialista es equivalente al título de técnico superior tanto en la formación profesional como en las enseñanzas de artes plásticas y diseño.
- El título de técnico superior deportivo tiene que ser el título correspondiente a las enseñanzas deportivas recogidas en el capítulo VIII de la LOE.
- Para valorar los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y el de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las materias o créditos conducentes a la obtención de dicho títulos.
- Las titulaciones de FP2 o ciclo superior se baremarán siempre y cuando no se hayan utilizado para acceder a la Universidad. Si en la certificación académica no consta la forma de acceso a la Universidad se deberá aportar certificación en la que se especifique



que el ingreso en la misma se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU.

- Cuando se presenten dos títulos de FP2 se baremarán ambos siempre que la especialidad que conste en cada uno de ellos pertenezca a familias profesionales diferentes.

4.- Formación permanente.

<i>Actividad de formación impartida (4.2)</i>	<i>Actividad de formación superada (4.1)</i>
Coordinador-Tutor	Participante
Ponente	Asistente
Tutor	Coordinador (Grupos de trabajo, seminarios y proyectos de formación en centros)

Se baremarán de oficio todas aquellas actividades inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura con **las siguientes excepciones**:

a) Proyectos de investigación e innovación. Valorables por el apartado 5.2.

b) Otras actividades (Actividades equiparadas a las de formación permanente). Valorables por otros apartados del baremo en los términos previstos en la Resolución de convocatoria y en el Anexo I.

No se baremarán por este apartado las titulaciones universitarias, enseñanzas de régimen especial, tutorías de prácticas de estudios de maestros, tutorías de prácticas de los aspirantes seleccionados en los concursos-oposición de acceso a los cuerpos docentes, tutorías de alumnos en prácticas del curso para la obtención del curso de adaptación pedagógica o el Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y la participación en Programas Internacionales.

No se valoran los cursos convocados u organizados por entidades privadas, colegios profesionales u otras Administraciones Públicas, que no tengan competencias educativas (Sanidad, Trabajo, Diputación o cualquier otro de parecidas características), aun cuando las instituciones privadas tuvieran el apoyo y la subvención de la Consejería de Educación, incluso cuando aparezca una diligencia para hacer constar que dichas actividades han sido subvencionadas y patrocinadas por la Consejería de Educación y Empleo.

No se consideran Administraciones educativas los Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, las Academias, los Colegios de Licenciado, las Universidades Populares, las asociaciones culturales o vecinales, los Patronatos municipales, los Ayuntamientos, el INEM, los sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras Consejerías, Diputaciones o cualquier otra entidad de parecidas características.

Procede valorar cualquier actividad de la totalidad de especialidades del cuerpo de pertenencia del participante dado que el apartado hace referencia a actividades de formación y perfeccionamiento relativas a “las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte”.

- **4.1.** Actividades de formación superadas.



Para que las actividades de formación organizadas por las Universidades puedan ser baremadas por el apartado 4.1, deben de cumplir dos condiciones:

- a) Que no se trate de enseñanzas que conducen a la expedición de un título oficial.
- b) Que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación.
- c) Las autoridades competentes del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones de cursos son: Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario, así como por el Director de la Escuela Universitaria.
- d) No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos ni por quienes organicen los cursos.

Los títulos no oficiales (cursos de especialización, master especialista, etc), propios de las distintas **universidades serán tratados como cursos de formación y serán valorados por el subapartado 4.1.**

Los Títulos Oficiales de las Universidades (Grado, Master y Doctorado) se baremarán por el apartado 3 "Méritos Académicos".

No procederá valorar el CAP por este apartado a ningún participante, cualquiera que sea su cuerpo docente, ni los antiguos cursos monográficos para el doctorado. (El objetivo de los cursos de doctorado es obtener un título universitario oficial).

- **4.2.** Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 4.1.

5.- Otros méritos.

5.1.- Por publicaciones.

- No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una auto edición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.
- Se entiende por publicaciones los libros, revistas, mapas, planos y partituras musicales.
- Para la valoración de las publicaciones se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la presentación, pulcritud, rigor y estructura de la obra.
- Se tendrá especial cuidado en que la distribución de la publicación se haya realizado en librerías comerciales y no bajo demanda en portales y páginas web.
- Las obras de carácter científico, además de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.
- Con carácter general se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial u organismo de reconocido prestigio que aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado, excluidas

las autoediciones, ediciones de asociaciones (de padres, de vecinos, etc) organizaciones sindicales, centros docentes, agrupaciones, etc.

- No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, libros de texto, estudios descriptivos y enumerativos, ni prólogos, ni artículos de opinión así como ediciones de centros docentes.
- No se valoran los artículos publicados en prensa diaria, revistas no especializadas ni los artículos de opinión.
- Se valorarán especialmente los contenidos originales y novedosos que pretenden introducir y provocar cambios en la práctica educativa, solución de situaciones problemáticas y de clara relevancia en el desarrollo profesional.
- La música impresa- solo partituras- no abarca los registros sonoros ni los libros con temática musical en soporte papel o DVD, CD-Rom, Internet, etc...En las grabaciones musicales debe figurar el Depósito Legal.
- Las Comunicaciones a congresos publicadas en los medios especificados en el baremo y debidamente justificadas se valorarán con 0,05 (Dividido por el nº de autores. Mínimo 0.025).

5.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas, así como por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.

- Se valorará como mérito tanto la **obtención de premios** en proyectos de investigación o innovación de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en el ámbito de la educación, como la **simple participación en proyectos de investigación o innovación** de esta naturaleza aunque no sean objeto de presentación en certámenes con la finalidad de ser premiados, convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas y de acuerdo con la siguiente escala:

Apartado 5.2.	1º	2º	3º	Proyectos de investigación o innovación
Internacionales	1,50	1	0,60	0,40
Nacionales	1	0,75	0,50	0,30
Autonómico	0,50	0,25	0,10	0,08

En ningún caso se tomarán en consideración las horas que figuren en la documentación correspondiente. No obstante la participación en proyectos de investigación e innovación se aportará de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que los mismos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que tales actividades se hayan realizado en el ámbito de gestión de otras administraciones educativas, la documentación justificativa deberá indicar de manera expresa que tales proyectos están calificados de "*investigación y/o innovación*".



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área en determinadas especialidades en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018061471)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero y por Decreto 132/2017, de 1 de agosto, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las especialidades que se relacionan en el anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.



- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero y por Decreto 132/2017, de 1 de agosto. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría y especialidad o equivalente, a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías y especialidades convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril), que se reproduce respecto de la categoría convocada en el anexo I de esta resolución.

- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como anexo IV y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:



- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría y especialidad en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.



- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo III de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.



- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los códigos de las áreas que figuran en el anexo III.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho anexo, especificando el área que se solicita, aunque a priori, en dicha área no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el anexo III de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría y especialidad a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de



antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

— El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

— Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco.

— Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo IV, la titulación requerida para el acceso a la



categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como anexo II del Decreto 203/2006 y como anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2. c) del Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como anexo V en esta resolución.

- f) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

- 3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.



- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría y especialidad a la que se concursa, en centros o instituciones sanitarios públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría y especialidad a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

2. Experiencia profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría y especialidad a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la promoción interna temporal, en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos.



2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria distinta a la que se concursa o en la misma categoría pero en otra especialidad distinta a la que se concursa, en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría/especialidad bajo la modalidad de jornada completa.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría y especialidad desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con sendos decretos de integración anteriormente mencionados, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría y especialidad estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría y especialidad a la que se concursa.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor universitario, titular o asociado, relacionado con la especialidad del puesto al que se opta: 0,20 puntos.

Sólo se valorará por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.



5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

6. Publicaciones: puntuación máxima 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría y especialidad a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.



3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos.
 4. Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional). En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.
 5. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.
- 5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:
- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

En ambos apartados, se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral.
 - b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad de carácter sanitario, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
 - c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,15 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y especialidad y a 0,020 puntos si son servicios prestados en distinta categoría, o en la misma categoría pero en otra especialidad distinta a la que se concursa.



— Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

d) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización específica de atención continuada en Equipos de Atención Primaria (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los criterios de la letra anterior, valorándose a 0,020 puntos.

Los servicios prestados a los que hace referencia los apartados c) y d) deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

e) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concurra.

f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la universidad.

g) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

h) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.

i) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 63, de 2 de abril), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "D". En caso de ceses de personal interino o personal fijo en desempeño temporal por incorporación de los concursantes en las plazas adjudicadas hubiera que dirimir un empate, se aplicará la letra mencionada y sin perjuicio de aplicar en primer lugar y siempre las normas aplicables al caso concreto.

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo VI. Las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal funcionario de carrera, o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. La comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez



días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.



9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el



Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 7 de junio de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

CATEGORÍA CONVOCADA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA	TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD (*)	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA (FEA), FACULTATIVO ESPECIALISTA (FE), LICENCIADO ESPECIALISTA (LE), EN:
ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR
APARATO DIGESTIVO	APARATO DIGESTIVO	APARATO DIGESTIVO
CARDIOLOGÍA	CARDIOLOGÍA	CARDIOLOGÍA
CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO/CIRUGÍA GENERAL
NEFROLOGÍA	NEFROLOGÍA	NEFROLOGÍA
ONCOLOGÍA MÉDICA	ONCOLOGÍA MÉDICA	ONCOLOGÍA MÉDICA
PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS	PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS	PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de "Titulado Especialista en" como en la de "Técnico Superior Especialista en" o en la de "Técnico de Salud Pública en" deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

**ANEXO II**

VACANTES

ESPECIALIDADES	Badajoz	Mérida	Don Benito Vva.	Llerena Zafra	Cáceres	Coria	Plasencia	Navalmoral de la Mata	Total por especialidad
ANGIOLOGIA Y CIRUGÍA VASCULAR	4	-	-	-	3	-	-	-	7
APARATO DIGESTIVO	2	2	2	3	3	1	2	-	15
CARDIOLOGÍA	8	3	5	2	3	1	1	1	24
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	7	2	8	5	8	3	2	3	38
NEFROLOGÍA	4	2	-	5	3	-	4	-	18
ONCOLOGÍA MÉDICA	2	3	2	2	3	-	2	1	15
PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS	9	4	5	2	5	3	1	3	32



ANEXO III



Concurso de Traslado

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

Empty box for registration details

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-60001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

Table with 2 columns: Situación, Situación. Rows include: Servicio Activo, Excedencia por cuidados familiares, Servicios especiales, Servicios bajo otro régimen Jurídico, Excedencia voluntaria, Sus pensión de funciones, Reingreso provisional, Opción de estatutización, Excedencia por servicios en el sector público.

4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

5.- DESTINOS SOLICITADOS

Table with 4 columns: nº, Plaza, nº, Plaza. Row: Listado de plazas por orden de elección.

6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD

AUTORIZO [checkbox]

NO AUTORIZO [checkbox]

Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En a de de 20....

Firma:

Signature box

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda a la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre ¿Quieres registrarte?. Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad a la que quiere concursar.
3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.
7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "¿has olvidado tu contraseña?". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.



En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un escrito registrado con su solicitud de restituirle la contraseña y junto con una fotocopia compulsada de su DNI a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES.

SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL.

Avda. de las Américas, 2.

06800 Mérida.

y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, 14/12/99).
9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 919/ 924 382 921.

CÓDIGOS DE ÁREAS

ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Mérida	0200
Don Benito-Villanueva	0300
Llerena-Zafra	0400
Cáceres	0500
Coria	0600
Plasencia	0700
Navalmoral de la Mata	0800

**ANEXO IV****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D^a _____ personal

_____ (1) fijo, perteneciente a _____

(2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*), con D.N.I. N°

_____ y domicilio en _____ (calle, número, código postal, localidad) y teléfono _____,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto _____ publicado en el DOE n° ____, de _____, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo ____ a dicho Decreto, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo V en esta resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA



ANEXO V
CERTIFICACIÓN

D/D^a. _____, como
_____. (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal funcionario/laboral
(*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a _____ (2),
se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____ (*indíquese como
en (2)*) por _____ (*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____ (*indíquese
causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por los que se establecen los procedimientos de integración.

**ANEXO VI**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES**Presidente**

Ignacio Torres Solís

Vocales

Marco Antonio López Molano

Nieves García Mayolín

José Manuel García Morlesín

Secretaria

Raquel Rubio Alonso

SUPLENTES**Presidente**

José Luis Díez García

Vocales

Gustavo Pizarro Acedo

María Teresa del Río Caballero

Ginés Martínez Cáceres

Secretario

Moisés Pla Benítez

**ANEXO VII****AUTORIZACIÓN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

D/D.^a _____
con DNI nº _____

Conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que *“Será requisito para el acceso y ejercicio de los profesionales, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales”*, y al objeto de acreditar el cumplimiento de dicho requisito para el acceso a empleo público en el Servicio Extremeño de Salud en categoría, función o actividad que implique contacto habitual con menores:

AUTORIZO al órgano competente del Servicio Extremeño de Salud para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

NO AUTORIZO; en cuyo caso, me comprometo a aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

Para que así conste, firma este documento en _____ a _____
_____, de _____ de 201

Fdo.: _____

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.





RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018061505)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero y por Decreto 132/2017, de 1 de agosto, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se registrará por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas



del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero y por Decreto 132/2017, de 1 de agosto. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente, a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo o con reserva de plaza.

b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías y especialidades convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce respecto de la categoría convocada en el anexo I de esta resolución.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva



de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez



cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo IV de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
 - 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta la fecha de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
 - 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los códigos de las plazas que figuran en el anexo II.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior, o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código o códigos de las plazas especificando el código o los códigos de las plazas que se solicitan y que figuran en el anexo III.



3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el anexo IV de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.



Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco.
 - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo V, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como anexo II del Decreto 203/2006 y como anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2. c) del Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como anexo VI en esta resolución.
- f) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no



posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

- 3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de



comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría estatutaria a la que se concursa o en la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Farmacia, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa o en la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Farmacia con carácter temporal, incluida la promoción interna temporal, en centros o instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria distinta a la que se concursa en centros o instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario en centros o instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea: 0,016 puntos.



Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo en la categoría Farmacéutico de EAP o como funcionario de la Escala Facultativa, especialidad Farmacia en la última plaza obtenida con carácter definitivo desde la que se concursó, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Para el personal que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursó.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor universitario, titular o asociado, relacionado con la categoría a la que se opta: 0, 20 puntos.

Sólo se valorará por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, colegios profesionales o universidades.



2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

6. Publicaciones: puntuación máxima 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.
3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos.
4. Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional). En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.
5. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.



5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

En ambos apartados, se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad de carácter sanitario, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concurra.
- d) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad.
- e) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.
- f) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como



autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. Las comunicaciones científicas o póster presentados en congresos o conferencias científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.

- g) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 63, de 2 de abril), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "D".

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo VII. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal funcionario de carrera, o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

***Séptima. Resolución del concurso.***

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.



En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.
- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que



resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 11 de junio de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

CATEGORÍA CONVOCADA	DENOMINACIÓN DEL CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍAS/S EQUIVALENTES
Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria	Farmaceutico de Atención Primaria (*)	Farmacéutico/ Farmacéutico de Atención Primaria/ Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria/ Farmacéutico de Área de AT. Primaria/Farmacia/ Farmacéutico

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de "Titulado Especialista en" como en la de "Técnico Superior Especialista en" o en la de "Técnico de Salud Pública en" deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

**ANEXO II**

VACANTES

Códi.Iden	Denominación/Función	Centro de Trabajo/Ubicación
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ		
1BP1200053	Farmacéutico/a de Gerencia de Area	Gerencia de Área de Badajoz/ Complejo Hospitalario de Badajoz
1BP1200048	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)
1BP1200052	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Barcarrota
1BP1200054	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1200062	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara
1BP1200081	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Alconchel
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA		
2BP1200027	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Guareña
2BP1200028	Farmacéutico/a de Gerencia de Area	Gerencia de Área de Mérida
2BP1200043	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Calamonte
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA		
3BP1200032	Farmacéutico/a de Gerencia de Area	Gerencia de Área de Don Benito-Villanueva
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA		
4BP1200034	Farmacéutico/a de Gerencia de Area	Gerencia de Área de Llerena-Zafra



ÁREA DE SALUD DE CÁCERES		
5BP1200046	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret
5BP1200055	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Logrosán
5BP1200060	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Trujillo
5BP1200063	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara
5BP1200065	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres
5BP1200067	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres
5BP1200083	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres
ÁREA DE SALUD DE CORIA		
6BP1200016	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Moraleja
6BP1200019	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Valverde del Fresno
6BP1200025	Farmacéutico/a de Gerencia de Area	Gerencia de Área de Cória
6BP1200026	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cória
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA		
7BP1200032	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle
7BP1200033	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Casas del Castañar
7BP1200034	Farmacéutico/a de Gerencia de Area	Gerencia de Área de Plasencia
7BP1200035	Farmacéutico/a de Gerencia de Area	Gerencia de Área de Plasencia
7BP1200037	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1200039	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Montehermoso
7BP1200045	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Serradilla
7BP1200052	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)



ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA		
8BP1200019	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Almaraz
8BP1200020	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Bohonal de Ibor
8BP1200022	Farmacéutico/a de Gerencia de Area	Gerencia de Área de Navalmoral
8BP1200024	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1200027	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Talayuela
8BP1200029	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Villar del Pedroso
SERVICIOS CENTRALES DE MÉRIDA		
9B41200001	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales
9B41200002	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales
9B51200004	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales
9B51200010	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales

**ANEXO III**

RESULTAS

Códi.Iden	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ		
1BP1200045	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)
1BP1200046	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)
1BP1200047	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)
1BP1200049	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)
1BP1200050	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)
1BP1200051	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)
1BP1200055	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1200056	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- La Roca
1BP1200057	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Montijo
1BP1200058	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Montijo
1BP1200059	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP1200060	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Olivenza
1BP1200061	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Gadiana
1BP1200063	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Santa Marta
1BP1200064	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Talavera la Real
1BP1200065	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Villanueva del Fresno
1BP1200066	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz/ Complejo Hospitalario de Badajoz



1BP1200067	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz/ Complejo Hospitalario de Badajoz
1BP1200079	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Albuquerque
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA		
2BP1200024	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Aceuchal
2BP1200025	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP1200026	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque
2BP1200029	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Hornachos
2BP1200030	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- La Zarza
2BP1200031	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Mérida I
2BP1200032	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Mérida II
2BP1200033	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Mérida III
2BP1200034	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte
2BP1200035	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA		
3BP1200027	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey
3BP1200028	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Campanario
3BP1200029	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Castuera
3BP1200030	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)
3BP1200031	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste
3BP1200033	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1200034	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Navalvillar de Pela
3BP1200035	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Orellana la Vieja
3BP1200036	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Santa Amalia



3BP1200037	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Siruela
3BP1200038	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Talarrubias
3BP1200039	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)
3BP1200040	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II
3BP1200041	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA		
4BP1200031	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Azuaga
4BP1200032	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200033	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Fuente de Cantos
4BP1200035	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Los Santos de Maimona
4BP1200036	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Llerena
4BP1200037	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Monesterio
4BP1200038	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Zafra I
4BP1200039	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Zafra II
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES		
5BP1200043	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Alcuescar
5BP1200044	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz
5BP1200045	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Berzocana
5BP1200047	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur
5BP1200048	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro
5BP1200050	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla
5BP1200051	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte
5BP1200052	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Navas Del Madrono



5BP1200053	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres
5BP1200054	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Guadalupe
5BP1200056	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Miajadas
5BP1200061	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Trujillo
5BP1200066	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres
5BP1200068	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres
5BP1200069	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres
5BP1200070	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres
5BP1200072	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Miajadas
ÁREA DE SALUD DE CORIA		
6BP1200012	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Ceclavín
6BP1200013	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Coria
6BP1200014	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Coria
6BP1200015	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Hoyos
6BP1200018	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Torrejoncillo
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA		
7BP1200030	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Ahigal
7BP1200031	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Aldeanueva del Camino
7BP1200036	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Hervás
7BP1200040	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Nuñomoral
7BP1200041	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Pinofranqueado
7BP1200042	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)
7BP1200043	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)



7BP1200044	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA		
8BP1200023	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Losar de la Vera
8BP1200025	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1200028	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera
SERVICIOS CENTRALES DE MÉRIDA		
9B51200005	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales
9B51200007	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales
9B51200008	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales
9B51200009	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales



ANEXO IV



Concurso de Traslado

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

Situación	Situación
Servicio Activo	Excedencia por cuidados familiares
Servicios especiales	Servicios bajo otro régimen jurídico
Excedencia voluntaria	Sus pensión de funciones
Reingreso provisional	Opción de estatutización
Excedencia por servicios en el sector público	

4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

5.- DESTINOS SOLICITADOS

nº	Plaza	nº	Plaza
Listado de plazas por orden de elección			

6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD

AUTORIZO

NO AUTORIZO

Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En de de 20....

Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda a la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre ¿Quieres registrarte?. Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad a la que quiere concursar.
3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.
7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "¿has olvidado tu contraseña?". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.



En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un escrito registrado con su solicitud de restituirle la contraseña y junto con una fotocopia compulsada de su DNI a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES.

SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL.

Avda. de las Américas, 2.

06800 Mérida.

y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, de 14/12/1999).
9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 919/ 924 382 921.

**ANEXO V****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D^a _____ personal

_____ (1) hijo, perteneciente a _____

(2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*), con D.N.I. N^o

_____ y domicilio en _____ (calle, número, código

postal, localidad) y teléfono _____,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto _____ publicado en el DOE n^o _____, de

_____, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría

correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo _____ a dicho Decreto, a cuyos efectos

adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.

Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.

Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo VI en esta Resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO VI****CERTIFICACIÓN**

D/D^a. _____, como
_____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal funcionario/laboral
(*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a _____ (2),
se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____ (*indíquese como
en (2)*) por _____ (*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____ (*indíquese
causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por los que se establecen los procedimientos de integración.

**ANEXO VII**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES**Presidente**

Moisés Pla Benítez

Vocales

Guillermo García Rodríguez

Susana Alonso García de Vinuesa

María Gil González-Haba

Secretaria

María Antonia Solís Roncero

SUPLENTES**Presidente**

José María Moñino Rodríguez

Vocales

Conrado Martín Parra

Magdalena Basterra Pérez

Matilde García Álvarez

Secretaria

Raquel Rubio Alonso

**ANEXO VIII****AUTORIZACIÓN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA CONSULTA
DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

D/D.^a _____
con DNI nº _____.

Conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que *“Será requisito para el acceso y ejercicio de los profesionales, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”*, y al objeto de acreditar el cumplimiento de dicho requisito para el acceso a empleo público en el Servicio Extremeño de Salud en categoría, función o actividad que implique contacto habitual con menores:

AUTORIZO al órgano competente del Servicio Extremeño de Salud para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

NO AUTORIZO; en cuyo caso, me comprometo a aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para que así conste, firma este documento en _____, a _____
_____, de _____ de 201

Fdo.: _____

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2018061510)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Enfermero de Urgencias de Atención Primaria en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero y por Decreto 132/2017, de 1 de agosto, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Enfermero de Urgencias de Atención Primaria, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de



selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero y por Decreto 132/2017, de 1 de agosto. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, o bien categoría equivalente en los términos establecidos en el Real Decreto 184/2015, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo o con reserva de plaza.

b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de la categoría convocada y la participación en el concurso se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce respecto de la categoría convocada en el anexo I de esta resolución.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.



El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocatorias del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriassses.gobex.es>. Una vez cumplimen-



tada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo IV de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
 - 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta la fecha de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
 - 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los códigos de las plazas que figuran en el anexo II.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior, o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código o los códigos de las plazas que se solicitan y que figuran en el anexo III.



3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el anexo IV de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en



el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco.
 - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo V, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como anexo II del Decreto 203/2006 y como anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2. c) del Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como anexo VI en esta resolución.
- f) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y



legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

- 3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

**Quinta. Baremo de méritos y acreditación.**

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en centros o instituciones sanitarios públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a lo dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa con carácter temporal, incluida la promoción interna temporal, en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria distinta a la que se concursa en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.

En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de



horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en el criterio anterior.

- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa, en la última plaza obtenida con carácter definitivo desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Para el personal que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado, relacionado con la categoría a la que se opta: 0, 20 puntos.

Sólo se valorará por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.



b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, colegios profesionales o universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

6. Publicaciones: puntuación máxima 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.
3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos.
4. Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional). En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.



5. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

Los servicios prestados como refuerzos deberán venir expresados en horas/meses.

En ambos apartados, se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad de carácter sanitario, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concurra.
- d) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad.
- e) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de



fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

- f) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. Las comunicaciones científicas o póster presentados en congresos o conferencias científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.
- g) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 63, de 2 de abril), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "D".

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo VII. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal funcionario de carrera, o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.



- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. La comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A



estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.
- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

***Décima. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 11 de junio de 2018

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

CATEGORÍA CONVOCADA	DENOMINACIÓN DEL CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍAS/S EQUIVALENTES
ENFERMERO/A DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA (**)	Enfermero/a (*)	ATS/DUE/Enfermero/a de Atención Primaria/Enfermero de Urgencias de Atención Primaria/Enfermero del Servicio Normal de Urgencias/ Enfermero/a de Emergencias/ DUE de apoyo Equipo de Atención primaria/ATS-DUE de prevención de RRL/Enfermería

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de "Titulado Especialista en" como en la de "Técnico Superior Especialista en" o en la de "Técnico de Salud Pública en" deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

(**) Habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 6 letra e) del Real Decreto 184/2015, en referencia a las condiciones y criterios básicos de las convocatorias de los concurso de traslados, de tal manera que en ningún caso se permite cambiar de categoría dentro del mismo Servicio de Salud aprovechando los procesos de movilidad.

**ANEXO II**

VACANTES

CÓDIGO	CENTRO TRABAJO/UBICACIÓN
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	
1BP1400154	UME San Vicente de Alcántara
1BP1400157	UME San Vicente de Alcántara
1BP1400160	UME Jerez de los Caballeros
1BP1400162	UME Jerez de los Caballeros
1BP1400163	UME Jerez de los Caballeros
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA	
2BP1400137	Centro Coordinador de Urgencias (CCU)
2BP1400138	Centro Coordinador de Urgencias (CCU)
2BP1400139	Centro Coordinador de Urgencias (CCU)
2BP1400140	Centro Coordinador de Urgencias (CCU)
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	
3BP1400089	UME Cabeza del Buey
3BP1400090	UME Cabeza del Buey
3BP1400091	UME Cabeza del Buey
3BP1400092	UME Cabeza del Buey
3BP1400093	UME Cabeza del Buey
3BP1400094	UME Herrera del Duque
3BP1400095	UME Herrera del Duque
3BP1400097	UME Herrera del Duque
3BP1400098	UME Herrera del Duque



ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA	
4BP1400039	UME Azuaga
4BP1400040	UME Azuaga
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	
5BP1400147	UME Cáceres
5BP1400148	UME Cañamero
5BP1400152	UME Cañamero
5BP1400153	UME Cañamero
5BP1400154	UME Cáceres
5BP1400155	UME Cañamero
ÁREA DE SALUD DE CORIA	
6BP1400025	UME Coria
6BP1400026	UME Coria
6BP1400027	UME Coria
6BP1400028	UME Coria
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA	
7BP1400067	UME Plasencia
7BP1400071	UME Caminomorisco
7BP1400073	UME Caminomorisco
7BP1400074	UME Caminomorisco
7BP1400075	UME Jaraíz de la Vera
7BP1400078	UME Jaraíz de la Vera
7BP1400079	UME Jaraíz de la Vera



ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA	
8BP1400039	UME Navalmoral de la Mata
8BP1400040	UME Navalmoral de la Mata
8BP1400041	UME Navalmoral de la Mata
8BP1400042	UME Navalmoral de la Mata

**ANEXO III**

RESULTAS

CÓDIGO	CENTRO TRABAJO/UBICACIÓN
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	
1BP1400148	UME Badajoz
1BP1400149	UME Badajoz
1BP1400150	UME Badajoz
1BP1400151	UME Badajoz
1BP1400152	UME Badajoz
1BP1400153	UME Badajoz
1BP1400155	UME San Vicente de Alcántara
1BP1400156	UME San Vicente de Alcántara
1BP1400158	UME San Vicente de Alcántara
1BP1400159	UME Montijo
1BP1400161	UME Jerez de los Caballeros
1BP1400164	UME Jerez de los Caballeros
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA	
2BP1400083	UME Mérida
2BP1400084	UME Mérida
2BP1400085	UME Mérida
2BP1400086	UME Mérida
2BP1400087	UME Mérida
2BP1400136	Centro Coordinador de Urgencias (CCU)



ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	
3BP1400084	UME Don Benito
3BP1400085	UME Don Benito
3BP1400086	UME Don Benito
3BP1400087	UME Don Benito
3BP1400088	UME Don Benito
3BP1400096	UME Herrera del Duque
3BP1400099	UME Don Benito
3BP1400100	UME Don Benito
3BP1400101	UME Don Benito
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA	
4BP1400041	UME Azuaga
4BP1400042	UME Azuaga
4BP1400043	UME Azuaga
4BP1400044	UME Zafra
4BP1400045	UME Zafra
4BP1400046	UME Zafra
4BP1400047	UME Zafra
4BP1400048	UME Zafra



ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	
5BP1400143	UME Cáceres
5BP1400144	UME Cáceres
5BP1400145	UME Cáceres
5BP1400146	UME Cáceres
5BP1400149	UME Cáceres
5BP1400150	UME Cáceres
5BP1400151	UME Cáceres
ÁREA DE SALUD DE CORIA	
6BP1400024	UME Coria
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA	
7BP1400065	UME Plasencia
7BP1400066	UME Plasencia
7BP1400068	UME Plasencia
7BP1400069	UME Plasencia
7BP1400070	UME Caminomorisco
7BP1400072	UME Caminomorisco
7BP1400076	UME Jaraíz de la Vera
7BP1400077	UME Jaraíz de la Vera
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA	
8BP1400038	UME Navalmoral de la Mata



ANEXO IV



Concurso de Traslado

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

Empty box for registration details

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

Table with 2 columns: Situación, Situación. Rows include: Servicio Activo, Excedencia por cuidados familiares, Servicios especiales, Servicios bajo otro régimen jurídico, Excedencia voluntaria, Sus pensión de funciones, Reingreso provisional, Opción de estatutización, Excedencia por servicios en el sector público.

4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

5.- DESTINOS SOLICITADOS

Table with 2 columns: nº, Plaza. Row: Listado de plazas por orden de elección.

6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD

AUTORIZO [checkbox]

NO AUTORIZO [checkbox]

Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En a de de 20....

Firma:

Signature box

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda a la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre ¿Quieres registrarte?. Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad a la que quiere concursar.
3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.
7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "¿has olvidado tu contraseña?". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.



En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un escrito registrado con su solicitud de restituirle la contraseña y junto con una fotocopia compulsada de su DNI a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES.

SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL.

Avda. de las Américas, 2.

06800 Mérida

y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, 14/12/99).
9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 919/ 924 382 921.

**ANEXO V****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D^a _____ personal

_____ (1) fijo, perteneciente a _____

(2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*), con D.N.I. N^o

_____ y domicilio en _____ (calle, número, código

postal, localidad) y teléfono _____.

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto _____ publicado en el DOE n^o ____, de _____, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo ____ a dicho Decreto, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo VI en esta Resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

**ANEXO VI****CERTIFICACIÓN**

D/D^a. _____, como
_____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal funcionario/laboral
(*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a _____ (2),
se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____ (*indíquese
como en (2)*) por _____ (*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

- (1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
- (2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por los que se establecen los procedimientos de integración.

**ANEXO VII**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES**Presidenta**

Paula María Salamanca Bautista

Vocales

María Isabel Pérez Ayuso

Antonio Rodríguez Gutiérrez

Moisés Plá Benítez

Secretaria

Raquel Rubio Alonso

SUPLENTES**Presidenta**

Mercedes Fraile Bravo

Vocales

Juan Carlos González Hernández

Luisa Fernanda Vasco Ruiz

Eduardo Núñez Corvo

Secretaria

Manuela Parada Pérez

**ANEXO VIII****AUTORIZACIÓN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA CONSULTA
DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

D/D.^a _____
con DNI nº _____

Conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que *“Será requisito para el acceso y ejercicio de los profesionales, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”*, y al objeto de acreditar el cumplimiento de dicho requisito para el acceso a empleo público en el Servicio Extremeño de Salud en categoría, función o actividad que implique contacto habitual con menores:

AUTORIZO al órgano competente del Servicio Extremeño de Salud para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

NO AUTORIZO; en cuyo caso, me comprometo a aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para que así conste, firma este documento en _____, a _____
_____, de _____ de 201

Fdo.: _____

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Herrera del Duque, por el que se concede al Ayuntamiento de Herrera del Duque una ayuda directa para la obra de consolidación y restauración del Castillo de Herrera del Duque. (2018061476)

Habiéndose firmado el día 7 de mayo de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Herrera del Duque, por el que se concede al Ayuntamiento de Herrera del Duque una ayuda directa para la obra de consolidación y restauración del Castillo de Herrera del Duque, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL
AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, POR EL QUE SE
CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE UNA
AYUDA DIRECTA PARA LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN Y
RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE HERRERA DEL DUQUE

En Mérida, a 7 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente autorizada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2018.

De otra parte, D. Saturnino Alcázar Vaquerizo como Alcalde del Ayuntamiento de Herrera del Duque y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 28 de diciembre de 2016.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se determina la composición y se establece una nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la creación, la extinción y modificación de varias Consejerías y el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería, en relación con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y Programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", establece ayudas para estudios e inversiones vinculadas al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.



Tercero. El Ayuntamiento de Herrera del Duque tiene la competencia en materia de patrimonio y de cultura conforme a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que concretamente en sus artículos 25. 2 a) y 2 m) modificado por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre, establece:

El municipio ejercerá en todo caso las competencias, en los términos de la legislación del estado y de las comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: protección y gestión del Patrimonio histórico.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El Castillo de Herrera se encuentra situado en el denominado Paraje "Castillo de Herrera". La parcela pertenece al Término Municipal de Puebla de Alcocer, provincia de Badajoz, y se corresponde con el polígono 28, parcela 200 de dicho municipio, tal y como queda reflejado en el plano de situación.

Se sitúa en una cumbre de la Sierra del Chamorro, a 744 m de altitud, y a una distancia aproximada de 3 km., al sureste de Herrera del Duque. Debido a la altura en la que se sitúa respecto de los terrenos circundantes se puede disfrutar de una magnífica visibilidad en todas sus direcciones, sólo en la dirección sur se ve entorpecida por la existencia de otras sierras cercanas de similares alturas.

El Castillo de Herrera en una fortaleza asentado sobre roca viva, impresiona por la rotundidad de la construcción, enfatizada por el lugar en que se ubica, dominando la población y los terrenos desde una cota muy elevada respecto de las zonas cercanas. Goza de una visibilidad extraordinaria, por lo que el control de la zona estaba asegurado.

El estado de conservación del inmueble es malo. El abandono y la falta de mantenimiento han hecho que se encuentre en un estado de deterioro progresivo, siendo cada vez más grave las agresiones que producen los distintos agentes atmosféricos. La fortaleza está abierta al público por lo que queda expuesto al mal uso del bien y distintos actos de vandalismo, al igual que se pone en riesgo la seguridad de los visitantes al encontrarse en un estado ruinoso y con zonas en peligro por desprendimientos de la fábrica.

Herrera del Duque fue un importante núcleo de repoblación en el siglo XIII y en 1288 el Concejo de Toledo le otorga la primera carta de población, siendo a partir de ésta cuando toma el nombre de Herrera del Duque.

La importancia histórica de Herrera del Duque le ha conferido un patrimonio arquitectónico de gran interés. La fundación del castillo de Herrera del Duque hubo de producirse tras la conquista cristiana de la medina y posesión de la fortaleza de Alcocer por el Arzobispo de Toledo, D. Rodrigo Jiménez de Rada(1214-1243), pero no tenemos fecha alguna de su construcción. Habría que situarla en fecha posterior a la primera carta de población otorgada en el concejo de Toledo el 2 de febrero de 1288; población que debió ser difícil por la situación del lugar, en encrucijada de la órdenes miliares, las disputas entre ellas y en particular la de



Alcántara y el concejo de Toledo, y la defensa contra los Golfines. Se intuye que la desaparición de la imponente fortaleza de Lares tuviera que ver con la decisión de construir un casti- llo que asomara también a La Serena.

La escalera de subida a la cortina sur del castillo de Herrera del Duque fue rehecha en la restauración de 1982 pero ha quedado derruida recientemente, una vez más, al estar apoya- da desde su arranque de manera deficiente sobre rellenos.

En 2014 varios técnicos de la entonces Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura cursaron visita al inmueble a raíz de varias patologías detectadas en especial a partir del derrumbe de la escalera objeto del proyecto con limitación de acceso al público por motivos de seguridad. En mayo de 2016 técnicos especialistas del Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico y Equipamientos Culturales cursaron una visita al Castillo junto con el técnico municipal, enunciando una serie de daños observados que, entre otros, afectan al material acumulado tras derrumbe de la escalera de acceso al adarve a raíz de las filtraciones de agua, al relleno de tierras y a la falta de traba- zón de ésta con el lienzo de la muralla.

En el mismo informe se aconseja la construcción de la nueva escalera, en sustitución de la derruida, que debería realizarse con materiales ligeros, lenguaje contemporáneo y carácter reversible de forma que no comprometa la integridad ni la estructura del Bien y proceder a la retirada de los escombros producidos por la ruina. En apartado diferente se indica la necesi- dad que ha de tomar la propiedad de tomar las mínimas garantías de seguridad, encamina- das a la limitación y control de accesos.

Cuarto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la acción de obra de Consolidación y Restauración del Castillo de Herrera del Duque, enmarcada en la aplicación presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desa- rrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014- 2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", tasa de cofinanciación del 75 %, con fondos FEADER, sea realizada por el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Quinto. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comuni- dad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011). El procedimiento de concesión se inicia mediante Anuncio de 21 de septiembre de 2016 (DOE núm. 192) por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar dentro de la medida 7.6.2. "Mantenimien- to, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Con fecha 30 de enero de 2017 se reúne la Comisión de Valoración



para valorar las solicitudes recibidas puntuándolas de acuerdo con los Criterios de Selección de Operaciones vigentes, recogiendo las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la correspondiente Acta redactada al efecto.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Herrera del Duque, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Herrera del Duque, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para la ejecución de las obras de Consolidación y Restauración del Castillo de Herrera del Duque”, según proyecto que se adjunta como anexo II al presente convenio.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de Septiembre de 2018, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este convenio.

El Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del presente convenio con la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante escrito motivado al que deberá acompañarse cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Así mismo, la propia Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio podrá iniciar de oficio la modificación de la vigencia del mismo, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

Dicha prórroga será acordada unánimemente según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Herrera del Duque la cantidad de ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve euros con setenta y nueve céntimos de euro (85.409,79 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

La financiación propia a cargo del Ayuntamiento quedará a expensa del importe final de adjudicación, correspondiendo al Ayuntamiento aportar la diferencia de financiación



necesaria hasta completar la total ejecución de la obra, de forma que serán de cuenta del Ayuntamiento el abono de los gastos derivados de modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidación, o de cualquier otra naturaleza que puedan surgir.

La aportación de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta no superará, en ningún caso, el precio de adjudicación del contrato. En el caso de que el precio final de adjudicación de la obra fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

85.409,79 euros, cuarenta y ocho mil setenta y seis euros con dieciocho céntimos, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", tasa de cofinanciación del 75 %, que irá destinado en exclusividad a financiar la obra realizada conforme a la memoria valorada de actuaciones presentada.

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, hará un seguimiento de las obras.

Sexta. Licitación y modificación

La licitación y posterior ejecución de las actuaciones, se hará ajustándose estrictamente a la memoria valorada de actuaciones que se adjunta como anexo al presente convenio, y sobre el que no cabe modificación alguna. Igualmente, tampoco se podrán imputar gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

Séptima. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Herrera del Duque se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo II, adjunto a este convenio así como las obligaciones



derivadas de otras autorizaciones y/o informes emitidos por otros organismos públicos que se relacionan en el anexo III adjunto a este convenio, y en los términos siguientes:

1. El Ayuntamiento de Herrera del Duque destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización de la obra que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará por Contrata, conforme al plan y proyecto aprobados, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa y otras obligaciones derivadas de autorizaciones o informes emitidos por organismos públicos.
2. Si en la licitación del contrato únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del contrato, sólo pudiéndose utilizar criterios de adjudicación evaluables automáticamente, entre los que deberá figurar necesariamente el precio más bajo. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.

En ningún caso el coste de realización del proyecto podrá ser superior al valor de mercado, debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

3. El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.
4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, la Secretaría del Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

El plazo para la ejecución y justificación de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la entrada en vigor del mismo hasta el 30 de agosto de 2018.

Octava. Subcontrataciones.

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial del expediente objeto de contratación.

Novena. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula segunda del presente convenio, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos indicados como "Costes subvencionables"



dentro de la medida 7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. El IVA será subvencionable en el caso de que no sea recuperable como así se establece en el artículo 69.3.c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre.

Igualmente no serán subvencionables aquellos gastos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica autorizada por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la dirección de la obra y de la coordinación de la seguridad y salud de la misma.

Asimismo, tampoco serán subvencionables los gastos provenientes de la imputación de gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

Décima. Forma de pago y justificación.

— Forma de pago: La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

1. Un primer pago anticipado del 50 %, 42.704,90 € cuando sea comunicado el inicio del procedimiento de contratación mediante certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 237, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Un segundo y último pago directo por el resto hasta alcanzar la cuantía total de adjudicación (es decir, la diferencia entre la cuantía de adjudicación y la suma del primer pago), previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total de la obra.

El primer y último pago deberá ser solicitado por el ayuntamiento mediante oficio registrado, acompañado de la documentación correspondiente y certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

3. Para el libramiento del último pago será necesario acreditar que se han realizado y pagado los trabajos previstos por importe igual o superior previstos en los párrafos



precedentes, por lo que será necesario que hayan sido remitidos con anterioridad los siguientes documentos para su supervisión por el técnico de la Consejería:

- a) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados.
 - b) Certificaciones expedidas por la secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
 - c) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos realizados también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - d) Copia de toda la documentación relativa al procedimiento de contratación llevado a cabo para la ejecución del objeto del presente convenio.
 - e) Justificación documental de cumplir con las obligaciones y/o recomendaciones derivadas de autorizaciones y/o informes de otros organismos públicos.
4. No obstante lo anterior, si por parte del Ayuntamiento se hubiere efectuado el abono de la obra de forma total o parcial antes de la recepción de los pagos anticipados de la Administración Autonómica, y se hubiere aportado la documentación justificativa correspondiente de gastos y pagos en los términos que se prevé para los pagos intermedios, la Administración Autonómica procederá al libramiento directo de la subvención total previa justificación de gastos y pagos.
- Justificación: La justificación de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, incluida la aportación municipal si procediere, deberá presentarse ante la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará mediante la aportación a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de los documentos contemplados en las letras de la a) a la d) previstos en el número 3 precedente en relación con el porcentaje de obra que corresponda.

En el caso de la justificación final, además de los documentos indicados, deberán aportarse los siguientes documentos:

1. Acta de recepción de la obra y acta de medición final.
2. Certificado de finalización de la obra por el Director de la misma.



3. Listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, si se dispone de los mismos.
4. Memoria de las actuaciones llevadas a cabo que irá acompañada de un anexo fotográfico. La memoria se presentará en formato papel y en formato digital siguiendo lo previsto en los reglamentos de medidas de información y publicidad indicados en la cláusula duodécima del presente convenio.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

De acuerdo con la letra c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención, estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Medidas de control.

Conforme a lo establecido en el reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al reglamento 908/2014, de 6 de agosto, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencias, y conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo: "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente.

Duodécima. Medidas de Información y Publicidad.

El Ayuntamiento de Herrera del Duque instalará en un lugar visible y con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, placas o carteles informativos de la obra a realizar de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.



Además, se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europea en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativo permanente a la finalización de la actuación.

Así mismo la presente subvención será objeto de publicación en el DOE y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Decimotercera. Requisitos y obligaciones.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- Se deberá llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- En su caso, comunicar por escrito cualquier modificación de las actuaciones de este convenio, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Recabar todos los permisos y abono de tasas necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
- Se deberá de mantener la titularidad del bien así como su correcto mantenimiento y gestión de la inversión durante al menos 5 años siguientes en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además, deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 5 años siguientes en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Comunicar si ha recibido alguna subvención u otro tipo de fondo público para la misma actuación.
- Se deberá de cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a requisitos para obtener la condición de beneficiario.

***Decimocuarta. Causas de pérdida del derecho al cobro.***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en este decreto.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50 % de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50 % del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

***Decimoquinta. Reintegros.***

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Herrera del Duque con terceros en ejecución de las obras financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimoctava. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en las cláusulas decimotercera y decimocuarta del presente convenio.

Decimonovena. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.



En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Herrera del Duque y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Alcalde del Ayuntamiento de
Herrera del Duque,

FDO.: SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO

**ANEXO I**

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	TRABAJOS PREVIOS	752,84 €	1,27
2	ARQUEOLOGÍA	9.847,62 €	16,60
3	CONSOLIDACIONES Y RESTAURACIONES	29.605,63 €	49,91
4	ESTRUCUTURAS Y ESCALERA	9.573,07 €	16,14
5	ACABADOS Y PAVIMENTOS	3.027,37 €	5,10
6	MEDIOS AUXILIARES	4.699,55 €	7,92
7	CONTROL DE CALIDAD	168,22 €	0,28
8	SEGURIDAD Y SALUD	1.342,17 €	2,26
9	GESTIÓN DE RESIDUOS	300,00 €	0,51
	PEM	59.316,47 €	
	GG (13 %)	7.711,14 €	
	BI (6 %)	3.558,99 €	
	SUMA DE GG y BI	11.270,13 €	
	PRESUPUESTO CONTRATA	70.586,60 €	
	IVA (21 %)	14.823,19 €	
	TOTAL PRESUPUESTO	85.409,79 €	

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno para el desarrollo y ejecución de las actuaciones necesarias para la transformación en regadío de parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno", declarada como zona regable singular mediante Decreto 24/2017, de 7 de marzo. (2018061478)

Habiéndose firmado el día 24 de mayo de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno para el desarrollo y ejecución de las actuaciones necesarias para la transformación en regadío de parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno", declarada como zona regable singular mediante Decreto 24/2017, de 7 de marzo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE
MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO PARA EL
DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES
NECESARIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE
PARTE DE LA "FINCA COMUNAL DE VILLANUEVA DEL
FRESNO", DECLARADA COMO ZONA REGABLE SINGULAR
MEDIANTE DECRETO 24/2017, DE 7 DE MARZO

En Mérida, a 24 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte el Sr. Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, cargo para el que fue nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), en el ejercicio de la delegación de firma otorgada mediante Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería, de acuerdo con lo previsto por los artículos 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018.

Y de otra el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Badajoz), D. Ramón Díaz Farias, con CIF P-0615400I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y autorizado para la firma de este convenio en sesión plenaria celebrada el día 11 de abril de 2018.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura confiere a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería (apartado 12); desarrollo sostenible del medio rural (apartado 34); y planificación, construcción y explotación de las obras e infraestructuras hidráulicas, canales y riegos que no estén calificados de interés general por el Estado ni afecten a otras Comunidades Autónomas (apartado 36).

Segundo. Que, en la X Reunión Plenaria de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas, hecho "ad referendum" en Albufeira el 30



de noviembre de 1998, se acordó conceder al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno una reserva de agua para riego, del embalse portugués de Alqueva, de 3 hectómetros cúbicos anuales.

Tercero. Que la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, contempla en su Título IV, dedicado a las "Actuaciones en materia de regadíos", la posibilidad de que Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de regadíos, pueda declarar como zona regable singular aquellas zonas que requieran un tratamiento especial, por ser zonas de especial interés social, de montaña, con limitaciones específicas, vegas de regadíos tradicionales y, en general, zonas rurales desfavorecidas, en declive o en proceso de despoblamiento. Dicha declaración habrá de realizarse atendiendo a criterios tales como la fijación de población; reducción de diferencias de renta y nivel de vida entre las áreas más frágiles, y aquellas más desarrolladas; un mayor equilibrio del territorio y la creación o sostenimiento del empleo agrario, tal y como dispone el artículo 106 de la citada norma legal.

Cuarto. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene asignadas las funciones derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos, en virtud de Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Quinto. Que, realizado el correspondiente estudio de viabilidad de la zona regable por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se acreditó la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para poder transformar en regadío 500 hectáreas de la finca comunal con una dotación de 6.000 m³ por hectárea / año. En el referido estudio se acreditó igualmente la viabilidad de los cultivos que se pretenden implantar (frutales de hueso, frutales de pepita, nogales y arándanos); así como, la potencialidad agronómica, económica, social y ambiental de las tierras para su transformación de secano a regadío, puesto que hay un gran aumento del rendimiento productivo por hectárea en la finca y, por otra parte, la mano de obra que se requiere en el mantenimiento de los nuevos cultivos es mucho mayor que la que precisa el aprovechamiento de cereales de invierno y el pastoreo, la cual en este último es prácticamente inexistente

Sexto. Que, por Decreto 24/2017, de 7 de marzo, fue declarada como zona regable singular de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno", a los efectos de permitir la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma en las actuaciones a realizar para la transformación en regadío de la zona.

Séptimo. Que, por Decreto 164/2017, de 9 de octubre, se aprobó el Plan General de Transformación de la parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno" declarada como Zona



regable singular de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez que, en la resolución de 30 de junio de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente formuló informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considerando que el Plan no tenía efectos significativos sobre el medio ambiente.

Que en el apartado Quinto c del precitado Plan General de Transformación se dispone: "Ejecución y financiación de las obras".

Tal y como recogen los artículos 101 y 102 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, las obras descritas serán ejecutadas y financiadas:

- c.1. Obras de Interés Agrícola general; la Administración autonómica será la encargada de la redacción del proyecto y de su ejecución. Además será la que financie íntegramente con cargo a los presupuestos de la Administración autonómica. Esta inversión será financiada por los fondos FEADER acogidos dentro del programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020.
- c.2. Obras de Interés Agrícola Privado; será ejecutada por los particulares (Ayuntamiento de Villanueva del Fresno) conforme al proyecto redactado previamente por la Administración autonómica. Además, la entidad privada será la que financie íntegramente salvo los costes de la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras que será asumido por la Administración Autonómica".

Octavo. Que, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 12 de marzo de 2018, se aprobó el plan de obras para la transformación en regadío de parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno", declarada como zona regable singular por Decreto 24/2017, de 7 de marzo.

Que en el apartado 1.13 "Financiación de las obras según artículos 101 y 102 de la Ley Agraria de Extremadura", se dispone que "Tal y como recogen los artículos 101 y 102 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria, de Extremadura, las obras descritas serán ejecutadas y financiadas"

- Obras de Interés Agrícola General; la Administración autonómica será la encargada de la redacción del proyecto y de su ejecución. Además será la que financie íntegramente con cargo a los presupuestos de la Administración autonómica. Esta inversión viene financiada por los fondos FEADER acogidos dentro del programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020.
- Obras de Interés Agrícola Privado; será ejecutada por los particulares (Ayuntamiento de Villanueva del Fresno) conforme al proyecto redactado previamente por la Administración autonómica. Además, la entidad privada será la que financie íntegramente salvo los costes de la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras que será asumido por la Administración Autonómica".



En su virtud, las partes intervinientes deciden suscribir el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de los cauces generales de colaboración técnica y financiera entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, para la ejecución de las obras de transformación en regadío de parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno", declarada como zona regable singular por Decreto 24/2017, de 7 de marzo (DOE núm. 50, de 13 de marzo) y contempladas en el Plan General de Transformación y Plan de Obras aprobados mediante Decreto 164/2017, de 9 de octubre (DOE núm. 203, de 23 de octubre) y Orden de 12 de marzo de 2018 (DOE núm. 62 de 28 de marzo), respectivamente.

Segunda. Acciones a desarrollar.

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente convenio, en el mismo se determinará, al menos, las obras que les corresponde ejecutar a las partes y la financiación precisa para su ejecución; así como, los compromisos que asumen cada una de las partes para su correcta ejecución.

Por otro lado, y dado el carácter que tiene la transformación que se regula, el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (en adelante Ayuntamiento), con carácter previo a la firma del presente convenio, ha documentado haber tramitado ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana la correspondiente solicitud de concesión de agua superficiales para riego (CONC. 39/17).

Igualmente, debido al carácter de regadío singular que tiene la zona a transformar, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (en adelante Consejería), como promotora de las obras, ha tramitado y obtenido la necesaria declaración de impacto ambiental favorable, de la obras a ejecutar, ante la Dirección General de Medio Ambiente. La actuación de la Consejería consistirá en proporcionar al Ayuntamiento, en el marco normativo y financiero de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, la ayuda técnica y financiera necesaria para efectuar la puesta en riego de la zona.

Tercera. Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

1. Financiar y ejecutar las obras de interés agrícola privado, que son las enumeradas en la cláusula quinta, con un importe equivalente al 42,78 % del presupuesto total de las obras del proyecto, por sus propios medios o mediante su contratación externa, supuesto en el



cual actuará de conformidad con lo previsto en la vigente normativa reguladora de los contratos del Sector Público, y a tal efecto llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Elaborar un pliego de cláusulas administrativas particulares, así como un pliego de prescripciones técnicas, para la adjudicación de las obras que le corresponda financiar y ejecutar, conforme al proyecto aprobado por la Consejería.
 - Someter al previo informe de la Consejería los pliegos referidos en el apartado anterior, con al menos un mes de antelación a la fecha prevista para la licitación de las obras.
 - Constituir la Mesa de Contratación precisa, en la que estarán presente un representante de la Consejería, para la adjudicación de las obras que le corresponda financiar y ejecutar.
 - Adjudicar el contrato de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de contratación pública.
 - Suscribir, en su caso, con los adjudicatarios, los correspondientes documentos de formalización de contratos administrativos, procediendo al abono de los importes que correspondan en cada caso.
 - Llevar a cabo la recepción administrativa de las obras de acuerdo con lo establecido en la normativa en materia de contratación pública.
2. Solicitar de los Organismos competentes todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la realización de la totalidad de las obras objeto del convenio; así como, proponer el establecimiento de servidumbres y expropiaciones, en su caso, a la Consejería.
 3. Abonar el importe de la tramitación y obtención de las referidas licencias administrativas, permisos, autorizaciones o concesiones que se requieran para la correcta ejecución de la totalidad de las obras.
 4. Asumir la responsabilidad total de la ejecución de las obras que le corresponda financiar y ejecutar como promotora y titular de las mismas, y resolver los conflictos que puedan derivarse del desarrollo de los contratos de adjudicación que al efecto suscriba.

Cuarta. Actuaciones que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura

1. Aprobar el proyecto de transformación, ya elaborado en octubre de 2017 al que se refiere la memoria económica, que comprenderá las obras necesarias para la puesta en riego hasta los hidrantes de las unidades de explotación (riego), quedando incluidas del mismo las obras e instalaciones en el interior de éstas, que contendrá la justificación técnica y económica de las soluciones adoptadas, así como un anejo en el que se analizarán las distintas soluciones técnicas que puedan adoptarse, determinando la viabilidad económica



y financiera de cada una de ellas. Dicho proyecto estará referido a las obras cuya financiación y ejecución se repartirá entre Ayuntamiento y Consejería. Este proyecto concretará las actuaciones incluidas en el convenio. El proyecto contendrá dos separatas, una que financiará y ejecutará la Consejería y otra que financiará y ejecutará el Ayuntamiento.

2. Financiar y ejecutar las obras de Interés Agrícola General, que son las enumeradas en la cláusula sexta, a través del Programa de Desarrollo Rural 2014 -2020, con un importe equivalente al 57,22 % del presupuesto total de las obras del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Obra.
3. Informar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, redactados por el Ayuntamiento, a los que se refiere el apartado 1 de la cláusula tercera, en el plazo máximo de un mes desde su remisión.
4. Participar en la Mesa de Contratación constituida por el Ayuntamiento a que se refiere el apartado 1 de la cláusula tercera.
5. Designar un titulado superior competente, perteneciente a la relación de puestos de trabajo de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, que llevará a cabo las funciones de Director Facultativo de todas las obras reflejadas en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio.
6. Declarar oficialmente la puesta en riego una vez finalizada la construcción de las obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
7. Proceder a la entrega de la obras de interés agrícola general, una vez declarada la puesta en riego, al Ayuntamiento, en los términos del artículo 104 de la referida Ley 6/2015.

Quinta. Obras que ejecutará y financiará el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

Las obras de Interés Agrícola Privado son las que ejecutará y financiará el Ayuntamiento, tendrán un importe de 1.745.918,84 €, y consistirán en las siguientes actuaciones:

- Balsa de regulación.
- Estación de bombeo.
- Red de riego.
- Instalación eléctrica.
- Obras complementarias.
- Seguridad y salud.
- Medidas medioambientales.
- Gestión de residuos.

***Sexta. Obras que ejecutará y financiará la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.***

Las obras de Interés Agrícola General son las que ejecutará y financiará la Junta de Extremadura, a través de la Consejería, tendrán un importe máximo de 2.335.335,66 €, y consistirán en las siguientes actuaciones:

- Captación y bombeo.
- Tubería de impulsión.
- Seguridad y salud.
- Medidas medioambientales.
- Gestión de residuos.

Séptima. Incidencias en la adjudicación y ejecución que se deriven de la contratación de obras.

La cuestiones incidentales que se deriven de la contratación pública que precise la ejecución del convenio: posibles bajas en las ofertas en el procedimiento de adjudicación, resolución de contratos, demoras en la ejecución, etc); afectarán y quedaran circunscritas a cada Administración en función del porcentaje y actuaciones materiales asumidas por cada parte en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio.

En este sentido será de obligación de cada conveniente asumir los posibles excesos de medición que resulten de las obras contratadas por cada uno de los firmantes, a cuyo fin realizarán las operaciones contables que correspondan.

Octava. Financiación y plazo de ejecución.

1. De acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas, quinta, sexta y séptima, la inversión a financiar, por cada uno de los intervinientes, se hará del siguiente modo:

- Por la Consejería, por un importe máximo de 2.335.335,66 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 353A Infraestructuras Agrarias. Proyecto 2016.12.003.0042.00 "4. 3. 4. Nuevos Regadíos Villanueva del Fresno", y con la siguiente distribución:

Anualidad 2018: 335.335,66 €.

Anualidad 2019: 2.000.000,00 €.

- Por el Ayuntamiento, por un importe máximo de 1.745.918,84 €, con cargo a:

Anualidad 2018: 345.918,84 €.

Anualidad 2019: 700.000,00 €.



Anualidad 2020: 700.000,00 €.

2. La ejecución de las obras se desarrollará conforme a los plazos y aspectos concretos reflejados en el plan de trabajo que se incorpora como anexo I.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Para llevar a cabo el seguimiento del convenio, se creará una Comisión que estará constituida por cuatro miembros, dos designados por la Consejería y dos por el Ayuntamiento. Correspondiendo la Presidencia a la Junta de Extremadura.

Corresponderá a la Comisión el ejercicio de las siguientes funciones:

- Llevar a cabo un seguimiento de la ejecución y el cumplimiento del convenio.
- Evaluar los resultados y medir el impacto de las actuaciones desarrolladas.
- Resolver cualquier diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del convenio.
- Aprobar las modificaciones necesarias del calendario de ejecución de las obras en aquellos casos en los que esté debidamente justificado.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada 3 meses, a fin de evaluar el desarrollo de las actuaciones desarrolladas, y, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Décima. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en dicha norma contenidos en lo no previsto en este convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse. Dicho convenio se regirá por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas mediante acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula Novena.

No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

***Undécima. Duración.***

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma, hasta el 31 de octubre de 2020. Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la oportuna Acta de prórroga, que deberá formalizarse antes de la expiración del plazo de duración, sin que dichas prórrogas puedan superar los 4 años.

Duodécima. Modificación y resolución.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El presente convenio puede extinguirse anticipadamente por:

- Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Novena y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo emitió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la otra parte; cuya cuantificación se efectuará de forma contradictoria entre ambas partes. En caso de discrepancia, las partes podrán acordar que sea un técnico independiente el que evalúe los perjuicios causados, correspondiendo los gastos que en su caso se generen a la parte que haya incurrido en causa de resolución.

De producirse este supuesto, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, con el fin de cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del convenio estuvieran pendientes.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.



El presente convenio de colaboración podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, o por decisión motivada de una de ellas fundamentada en motivos de fuerza mayor, que deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado en el lugar y fecha arriba mencionados.

El Secretario General
(PD Resolución de 21/12/2017,
DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017),

FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

El Alcalde de Villanueva
del Fresno,

RAMÓN DÍAZ FARIAS



ANEXO
PLAN DE TRABAJO

PROGRAMACION DE LAS OBRAS

PROYECTO PARA LA TRANSFORMACION EN REGADIO DE LA FINCA COMUNAL DE VILLANUEVA DEL FRESNO - PLAN DE OBRA

CONCEPTO	MESES																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
CAPITULO 1 CAPTACION Y BOMBEO (ALQUEVA)																									
1.1 TOMA FLOTANTE EN ALQUEVA																									
1.2 CASETA DE BOMBEO (EB-1)																									
1.3 EQUIPOS DE BOMBEO																									
1.4 SISTEMA GRUPO GENERADOR DIESEL																									
1.5 CUADROS DE C. Y TELEC.																									
1.6 PROTECCIÓN GOLPE DE ARIETE																									
1.7 INSTALACIÓN ELÉCTRICA																									
CAPITULO 2 TUBERÍA DE IMPULSIÓN																									
2.1 TRAMO 1. (ALQUEVA-BR-3)																									
2.2 TRAMO 2. (ALQUEVA-CUNCOS)																									
2.3 TRAMO 3. (ALQUEVA-BR-1)																									
CAPITULO 3 Balsa de Regulación BR-3																									
3.1 Movimiento de tierras																									
3.2 Drenaje e impermeabilización																									
3.3 Cerramiento																									
CAPITULO 4 ESTACION DE BOMBEO EB-2																									
4.1 Obra civil																									
4.2 Equipo de bombeo																									
4.3 Eq. de filtrado, Valv y Cuad de Cont.																									
CAPITULO 5 RED DE RIEGO																									
5.1 Red Primaria																									
5.2 Red Secundaria																									
5.3 Red Terciaria																									
CAPITULO 6 INSTALACIÓN ELÉCTRICA																									
CAPITULO 7 SEGURIDAD Y SALUD																									
CAPITULO 8 MED. AMB. Y SEC. ARQUEOLÓGICO																									
CAPITULO 9 GESTIÓN DE RESIDUOS																									
AVANCE																									
MENSUAL																									
ORIGEN																									

- OBRAS DE INTERES AGRICOLA GENERAL
- OBRAS DE INTERES AGRICOLA PRIVADO
- ACTUACIONES COMUNES

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para subvencionar la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico durante 2018. (2018061466)

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para subvencionar la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico durante 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE
EXTREMADURA PARA SUBVENCIONAR LA FORMACIÓN DE
FACULTATIVOS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN,
REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO
HISTÓRICO DURANTE 2018

En Mérida, a 1 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte

La Ilma. Sra. D.^a Inés Carreras González, Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 199/2017, de 14 de noviembre, (DOE n.º 219, de 15 de noviembre de 2017), en virtud de las competencias que le atribuye la Resolución de 10 de enero de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaría General.

Y de otra

El Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Ortíz Orueta, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, en virtud de las facultades que le viene atribuidas por el artículo 19.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, publicados en el DOE de 8 de febrero de 2005, por resolución de la Consejería de Presidencia (actualmente Administración Pública), de la Junta de Extremadura, de 21 de Enero de 2005; en sintonía con el artículo 11 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por RD 327/2002 de 5 de abril. Y habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de COADE, en su sesión de fecha 2 de marzo de 2018.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (artículos 9.1.22 y 9.1.47) lleva a cabo, entre otras actividades, la protección del patrimonio histórico-artístico, el fomento de la cultura y de la investigación científica.

Segundo. Que dado el interés conjunto del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico y vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin.



Tercero. Que el Colegio de Arquitectos de Extremadura, dispone de los medios humanos, materiales y documentales necesarios para realizar el objeto de este convenio.

Cuarto. Que el presente convenio se enmarca en la línea de colaboración sostenida entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, que se ha puesto de manifiesto con la firma de anteriores convenios interadministrativos, de similares características al que ahora se pretende suscribir, fomentando con ello la formación de los profesionales y su especialización en el campo de la tutela, conservación y restauración de los bienes culturales del Patrimonio Histórico-Artístico de Extremadura, implicando un importante avance en la investigación científica y técnica en los sistemas arquitectónicos ancestrales.

Quinto. Igualmente se enmarca el presente convenio dentro de los objetivos básicos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que establece en su artículo 1.º que es objeto de la Ley la protección, conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como su investigación y transmisión a las generaciones venideras con el fin de preservar la tradición histórica de la Comunidad y su pasado cultural, servir de incentivo a la creatividad y situar a los ciudadanos de Extremadura ante sus raíces culturales.

Tras lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan la celebración del convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, colaborará conjuntamente con la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural bajo la supervisión del Servicio de Obras y Proyectos para la formación de dos facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico, con el fin de la realización de un Proyecto de Investigación en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico y Artístico, extendiéndose dicha actuación desde el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El objeto del presente convenio se atenderá a las normas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Segunda.

La Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura aportará la cantidad de 27.000,00 EUROS (veintisiete mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1503 272A 48900 y Código de Identificación del proyecto 2000170020027 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

**Tercera.**

La Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Formar a los dos facultativos seleccionados en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico.
2. Poner a disposición de los dos facultativos toda la información de la que disponga la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, así como ayuda necesaria para cumplir con el fin de este convenio.

Cuarta.

Las obligaciones que asume el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico son las siguientes:

1. Presentar un Proyecto sobre la Investigación realizada por los facultativos seleccionados en materia de patrimonio cultural histórico y artístico dentro de la línea de difusión y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Extremeño con objeto de facilitar la labor de conservación, rehabilitación y restauración que asume esta Administración a fin de su divulgación y con objeto de formación, información y especialización de futuros profesionales.
2. Realizar la selección de dos facultativos en colaboración con el Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, uno para formación en grado de especialización y otro en grado de iniciación, en función de su currículum profesional, para su formación en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
3. Proporcionar los medios técnicos o materiales y documentales para facilitar la labor de Investigación de los facultativos seleccionados.
4. Aportar para la sola y exclusiva ejecución de este convenio los locales e instalaciones de su sede que pudieran ser necesarios para la realización de las actividades objeto del mismo.
5. Contribuir en la ejecución de ese Convenio mediante la inscripción gratuita de los facultativos seleccionados en aquellos cursos que organice el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en el periodo de vigencia del presente convenio.
6. Aplicar la cantidad aportada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural para la realización del Proyecto de Investigación señalado.

**Quinta.**

El personal que intervenga en el desarrollo del presente convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente convenio.

Sexta.

La aportación de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se hará efectiva de la siguiente forma:

Año 2018..... veintisiete mil euros (27.000,00 euros).

El pago del objeto del convenio se realizará en un PAGO ÚNICO, previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Colegio Oficial con el visto bueno del Decano-Presidente del Colegio; certificación a la que se acompañará las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados, debiendo aportar los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos y facturas, que deberán presentarse ante la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural) con anterioridad al pago del importe del presente convenio.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2018.

Séptima.

Debido a las dificultades obvias para la justificación a tiempo de la parte económica correspondiente al mes de diciembre, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, se compromete igualmente, a realizar el pago del mes de diciembre junto al correspondiente al mes de noviembre, sin perjuicio de poder exigir la devolución del mes devengado por anticipado, si se concluye, mediante informe fundamentado, que la persona seleccionada para el presente convenio, no ha cumplido con los requisitos necesarios para completar convenientemente su labor formativa.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

***Octava.***

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, como consecuencia de cualquier modificación en las actuaciones, serán abonados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Si el importe final de las actuaciones fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio, la diferencia redundará en beneficio de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. A tales efectos, la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

Novena.

El proceso de selección de los facultativos, queda condicionado al cumplimiento del resto de trámites necesarios para la firma del presente documento, hecho del que deberán ser informados los preseleccionados y podrá llevarse a efectos con anterioridad a la firma del presente convenio con el objeto de que dichos facultativos comiencen su actividad a fecha de firma del mismo.

Décima.

Los facultativos seleccionados elaborarán una Memoria de las Actividades realizadas en la que se contengan los resultados de la labor investigadora definiendo los objetivos alcanzados, contenido y conclusiones. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en colaboración con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se compromete a presentar y difundir dicha Memoria.

Esta Memoria será la base del Proyecto de Investigación que el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura deberá presentar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

Decimoprimer.

La subvención concedida a través de este convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

***Decimosegunda.***

Este convenio quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo.

Decimotercera.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2018. En cuanto a la justificación de las actuaciones realizadas, deberán llevarse a cabo con anterioridad a la última quincena de noviembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Sexta del presente convenio.

Decimocuarta.

Este convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

La Secretaria General de la
Consejería de Cultura e Igualdad
de la Junta De Extremadura,

INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

El Decano
del Colegio Oficial de Arquitectos
de Extremadura,

JUAN ANTONIO ORTÍZ ORUETA

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Confederación de madres y padres de alumnos/as (CONCAPA-Extremadura) por el que se otorga una subvención para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo. (2018061467)

Habiéndose firmado el día 30 de mayo de 2018, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Confederación de madres y padres de alumnos/as (CONCAPA-Extremadura) por el que se otorga una subvención para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Y LA CONFEDERACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/
AS (CONCAPA-EXTREMADURA) POR EL QUE SE OTORGA UNA
SUBVENCIÓN PARA MEJORAR LA FORMACIÓN EDUCATIVA
DEL ALUMNADO EN FUNCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LOS
PADRES Y MADRES EN EL PROCESO EDUCATIVO

Mérida, a 30 de mayo de 2018

REUNIDAS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a. María Esther Gutiérrez Morán, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 21/2015, de 6 de julio, (DOE n.º 129, de 7 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación a la competencia atribuida por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Ángel Borreguero Rochas, Presidente de la Confederación Católica de Padres de Alumnos/as y Padres de Familia (CONCAPA-Extremadura), haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 27 de los Estatutos de dicha Federación.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero. La participación activa de los padres y madres en la educación de sus hijos es uno de los factores determinantes en el éxito escolar de los estudiantes. Potenciar la colaboración entre profesores, padres/madres y Administración educativa tiene una positiva incidencia en la formación personal y académica de los escolares, así como en la mejora del clima de convivencia escolar de los centros educativos.

Segundo. La participación e intervención de los padres y madres en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos es un mandato constitucional recogido en el artículo 27.7 de la Carta Magna.

Tercero. La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Cuarto. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 54.1 establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir



asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legislación básica del Estado, como instrumento de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos. Su apartado 2 señala que la Administración educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

Quinto. Los Reales Decretos 82/1996, de 26 de enero y 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban respectivamente los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, contemplan el derecho de los padres a participar en la gestión y control de los centros a través de las Asociaciones de Padres de Alumnos, que, según se establece en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, podrán constituirse para, entre otras finalidades, asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a participar e intervenir en el control y gestión de los centros.

Sexto. Los órganos representativos de las AMPAS en sus distintos ámbitos de actuación vienen reiterando la necesidad de tomar conciencia de que la participación es un factor esencial para mejorar la calidad educativa y las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad escolar.

Séptimo. La Junta de Extremadura, mediante la firma de sucesivos convenios viene concediendo ayudas públicas a Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo de actuaciones que le son propias, como agentes educativos de la comunidad escolar, y para dotarles con los medios que les permitan su propio sostenimiento.

A la vista de los intereses y objetivos coincidentes, y de los referidos antecedentes, se considera la oportunidad de suscribir un nuevo convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.

Con objeto de llevar a cabo la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y CONCAPA-Extremadura para potenciar los procesos de formación permanente de padres y madres y estimular la participación de éstos en la educación a través del movimiento asociativo, se articula una subvención directa a favor de CONCAPA-Extremadura, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, CONCAPA-Extremadura se compromete a:



1. Mantener un servicio de información y asesoramiento a padres, madres y tutores legales del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura.
2. Detectar las necesidades formativas demandadas por sus asociados y establecer un plan de actividades en los términos recogidos en la cláusula novena. Dichas actividades contribuirán a fomentar aquellas actuaciones directamente relacionadas con los fines propios de las AMPAS (Decreto 111/2010) y la Federación, la mejora de la calidad educativa, conocimiento del sistema educativo, las redes sociales y las TIC, acoso escolar, drogas y alcohol en los jóvenes, prevenir la violencia de género, educar en valores democráticos, derechos y deberes del alumnado, funcionamiento y gestión de las AMPAS y mejora de la convivencia escolar.
3. Realizar actividades para fomentar la participación y la implicación de madres y padres de alumnos/as en el centro educativo de sus hijos/as.
4. Elaborar y mantener una página web como referencia informativa y de comunicación de madres y padres de alumnos/as, incorporando a las AMPAS al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
5. Promover la creación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
6. Evaluar la participación de los padres y madres en el proceso educativo.

Tercera.

CONCAPA-Extremadura se responsabiliza en exclusiva de la organización, control y desarrollo de las actividades que programe, aportando para ello los medios materiales y recursos humanos necesarios, haciéndose cargo de toda la gestión, incluida la económica y administrativa.

Cuarta.

En ningún caso la Consejería de Educación y Empleo se responsabiliza, ni directa ni indirectamente, de las obligaciones contraídas con terceros por CONCAPA-Extremadura con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por este convenio, ni el personal que pueda ser contratado con cargo al mismo guardará relación jurídica o laboral alguna con la Consejería de Educación y Empleo.

Quinta.

En todas las actividades desarrolladas por CONCAPA-Extremadura y acogidas al presente convenio habrá de hacerse constar, de manera explícita y destacada, la colaboración económica para su desarrollo de la Consejería de Educación y Empleo.

**Sexta.**

La Consejería de Educación y Empleo aportará, para la consecución del objeto de este convenio, la cantidad de 12.919,68 € (doce mil novecientos diecinueve euros con sesenta y ocho céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.02.222G.489.00, proyecto 2008.13.03.0003, superproyecto 2008.13.03.9003.

Los fondos transferencias del Estado que pudieran recibirse para la realización de actividades similares a las contempladas en el convenio podrán imputarse al mismo.

Séptima.

Dicha cantidad se abonará en dos pagos:

- El primer 50 %, una vez firmado el presente convenio y aprobado el plan de actividades al que se hace referencia en la cláusula décima.
- El segundo 50 %, una vez presentada la justificación de la totalidad de la subvención, antes del 7 de diciembre.

Octava.

Los gastos comunes destinados a la gestión y funcionamiento de las federaciones (nóminas personal, material fungible, etc) no superará el 40 % de la cuantía concedida y se detallarán en un presupuesto desglosado de gasto por costes indirectos, según el modelo que se acompaña como anexo I.

Novena.

Los gastos específicos, a los que se destinará como mínimo un 60 % de la cuantía recibida, se destinarán a actuaciones concretas definidas en el plan de actividades que llevará a cabo durante el año 2018 con las asociaciones de madres y padres. Dichas actividades deberán contribuir a la consecución de los objetivos específicos establecidos en este convenio. Para su concreción, se detectarán las necesidades formativas que las asociaciones manifiestan.

Con anterioridad a la realización del primer pago, se remitirá el plan de actividades a la Secretaría General de Educación (Edificio III Milenio, Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, Modulo V, 4.ª planta). En ella se detallará:

- Denominación de cada actividad.
- Procedimiento seguido para su elaboración (detección necesidades formativas, diseño de las actividades,...).
- Justificación de las actividad incluidas.



- Objetivos y contenidos de cada una de las actividades.
- Lugar y fecha aproximada de realización.
- Presupuesto desglosado de los gastos derivados de cada actividad, según el modelo que se acompaña como anexo II.

Dicho Plan de actuaciones se someterá a la aprobación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula undécima.

Décima.

Las Federaciones quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Justificar el desarrollo de la actividad antes del mes de diciembre del ejercicio económico al que se refiere la ayuda.
- Solicitar, en su caso, a la Consejería de Educación y Empleo la modificación del proyecto presentado y aprobado, que previa justificación, deberá ser autorizada por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.
- Insertar el logotipo de la Junta de Extremadura y hacer mención expresa de patrocinio de la misma en la promoción y difusión de las actividades.

Undécima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Coordinación y Seguimiento presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes vocales:

- Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.
- Dos representantes de CONCAPA-Extremadura.
- Actuará como Secretario un funcionario de la Secretaría General de Educación.

La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Título preliminar, capítulo II, Sección 3.ª, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas).

Duodécima.

La documentación justificativa que deberá presentar CONCAPA-Extremadura será:

1. Memoria de actividades realizadas que incluirá:
 - Actividades realizadas.



- Fecha de realización de la actividad.
 - Listado de participantes.
 - Fotografías de las actividades desarrolladas.
 - Evaluación de la actividad por los participantes.
 - Copia de materiales elaborados (si los hubiera).
2. Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados, firmado por el Secretario de la Confederación Católica de Madres y Padres de alumnos/as con el V.º B.º del Presidente, así como, certificado sobre el cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula quinta.
3. Acreditación documental de los gastos y pagos correspondientes al 100 % de la subvención concedida, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente. La acreditación de la efectividad del pago correspondiente a las nóminas, facturas, seguros sociales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, se realizará con la siguiente documentación:
- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
- Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- c) Si la forma de pago es metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
- La factura o documento justificativo a que corresponde el pago y su fecha.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.



4. Relación numerada de gastos en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, debidamente firmado por el Secretario y el Presidente de CONCAPA-Extremadura de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de las mismas para llevar a cabo las actividades objeto del convenio. Se desglosarán los gastos comunes (funcionamiento y gestión) y los gastos específicos (actividades realizadas).
5. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda de la Comunidad Autónoma. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para recabar dichos extremos, pudiendo la entidad interesada denegar su autorización en cuyo caso deberá presentar los certificados de hallarse al corriente con sus obligaciones.

Asimismo, en lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está exenta de presentar garantías.

Decimotercera.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Empleo, así como la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose proceder al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimocuarta.

La subvención directa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo que le afecten las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con el alcance y requisitos previstos en el artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

***Decimoquinta.***

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del mismo.

Decimosexta.

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse para años sucesivos con la manifestación expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo al presente convenio, en el que se especificarán las aportaciones de cada una de las partes para el año que se trate.

Decimoséptima.

Este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes todas o algunas de las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la entidad que haya incumplido las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

La Consejera de Educación
y Empleo,

FDO.: M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente
de CONCAPA,

FDO.: ÁNGEL BORREGUERO ROCHAS

**ANEXO I****PRESUPUESTO DESGLOSADO POR COSTES INDIRECTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES****A- MODELO DE PRESUPUESTO**

CONCEPTO Y SUBCONCEPTO	IMPORTE
1- Gastos de personal (especificar por puesto de trabajo). - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
2.- Arrendamientos. - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
3.- Reparaciones, mantenimiento y conservación. - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
4.- Material y suministro. - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
5.- Publicidad y propaganda. - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
6.- Trabajos realizados por empresa (especificar trabajo realizado). - - -	
TOTAL:	€
7.- Otros Gastos (especificar). - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS	€

**ANEXO II****PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DE ACTIVIDADES****A- MODELO DE PRESUPUESTO**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
-------------------------------	--

1.- Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actividad. - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€

2.- Arrendamiento de locales y equipos. - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€

3.- Gasto de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la realización de la actividad. - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€

4.- Compras de bienes y servicios ligados a la actividad. - - -	
TOTA CONCEPTO:	€

5.-Dietas:		
	Desglose aproximado	Total
• Desplazamiento		€
• Alojamiento		€
• Comidas		€
TOTAL CONCEPTO:		€

6.-Trabajos realizados por otras empresas. - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€

7.- Otros gastos a justificar. - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 22 de mayo de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio 2018. (2018050271)

El Decreto 101/2016, de 12 de julio (DOE n.º 137, de 18 de julio), establece las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura, con el objetivo de asegurar el relevo generacional. Según lo previsto en el artículo 3 del citado decreto, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Dicho procedimiento se inicia de oficio, previa convocatoria pública aprobada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante orden que ha de ajustarse a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria de ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio 2018.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 22 de mayo de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene como objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio económico 2018, siendo el hecho subvencionable la contratación con arreglo a las condiciones establecidas en la misma y en las bases reguladoras.
2. Las bases reguladoras de dichas ayudas se disponen en el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura (DOE n.º 137, de 18 de julio), modificado por el Decreto 199/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura (DOE n.º 241, de 19 de diciembre) y por el Decreto



47/2018, de 24 de abril, por el que se modifica el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura (DOE n.º 83, de 30 de abril).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas los artesanos y empresas artesanas inscritos en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 101/2016, de 12 de julio.
2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas previstas en la presente orden se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 4. Condiciones de subvencionabilidad.

1. Se establecen las siguientes condiciones de subvencionabilidad:
 - a) La formación del aprendiz se desarrollará en puestos de trabajo de los talleres radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se materializará a través de un contrato laboral entre el artesano o representante de la empresa artesana y el joven aprendiz.
 - b) Se entenderá por joven aprendiz toda persona:
 - que sea mayor de 16 años y menor de 30, en el momento de la solicitud.
 - que se encuentre en situación de desempleo, entendiéndose como tal, cuando la persona se halle inscrita como demandante en el Servicio Extremeño Público de Empleo, como desempleado a la fecha de contratación.
 - c) El contrato tendrá carácter indefinido, a tiempo completo. El beneficiario estará obligado a mantener el empleo durante un periodo mínimo de 3 años, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2, del artículo 20, del Decreto 101/2016, de 12 de julio.



- d) El contrato establecerá un período de prueba de seis meses, en el que el aprendiz tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe. Durante este periodo, la relación laboral podrá ser resuelta a instancia de cualquiera de las partes.
- e) La retribución que percibirá el aprendiz será determinada en el contrato, con arreglo al convenio de aplicación por el que se rija, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por el artesano o la empresa artesana.

2. El contrato deberá formalizarse por escrito, en modelo oficial, y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo, preferentemente a través de la aplicación *contrat@*, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización del contrato.
3. Los supuestos de exclusiones de las ayudas aparecen recogidos en el artículo 7 del Decreto 101/2016, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura.

Artículo 5. Intensidad de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención directa por importe de 30.000 euros, que serán abonadas en tres anualidades 15.000, 10.000 y 5.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación.

Artículo 6. Régimen de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente orden es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes de ayudas y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente convocatoria junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 14 de septiembre de 2018, y siempre en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato, que no podrá ser anterior a la de entrada en vigor de la presente convocatoria.
2. Las solicitudes se dirigirán al Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al anexo I, acompañadas de la siguiente documentación, en copia auténticas:



a) Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas: documento de identificación (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia). La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para la consulta de oficio de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), salvo que se formule oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar el documento acreditativo.
- Para personas jurídicas: Impuesto de Actividades Económicas y Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y documento de identificación del mismo.

La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la cesión de información con finalidades no tributarias de los datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica y del Código de Identificación Fiscal salvo que se formule oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar el documento acreditativo.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar el documento acreditativo.

- Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad o agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.

b) Memoria explicativa de la contratación, indicando, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Objetivos de la formación y fijación de las competencias profesionales que va adquirir el aprendiz durante el periodo de la contratación.
- Características del/los puesto/s de trabajo que va a desempeñar, detallando los sistemas de protección de riesgos laborales que dispone.



- Definición y organización del trabajo del aprendiz en función de los objetivos de la formación, incluyendo el tiempo dedicado a la actividad formativa durante el periodo de aprendizaje.
 - En el caso que la persona que va a tutelar al aprendiz no sea el propio artesano o el artesano titular de la empresa, identificación de la persona de la plantilla designada quien deberá acreditar la cualificación o experiencia profesional adecuada para los objetivos fijados.
 - Criterios de evaluación de la progresión del aprendiz y de la adquisición de las competencias profesionales fijadas.
 - Calendario orientativo con los hitos de la formación y las fechas previstas de consecución.
 - Grupo, nivel o categoría profesionales del puesto de trabajo objeto del contrato.
 - La retribución del trabajador fijada.
- c) Copia del contrato celebrado y de la comunicación al SEXPE.
- d) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del joven contratado, o, en el caso de jóvenes sin empleo anterior, certificación del Servicio Público de Empleo en el que figure que se encuentra inscrito como demandante de empleo, como desempleado, salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral, según modelo del anexo II.
- e) En el caso de que el solicitante sea una empresa artesana, informe de la vida laboral de todos los códigos de cuenta cotización de Extremadura, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, desde los doce meses anteriores a la contratación, en el que figure además los datos del contrato realizado. Los solicitantes podrán autorizar a la Secretaría General de Economía y Comercio, en la misma solicitud de ayuda (anexo I) para recabar de oficio este informe.
- f) Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A efectos de acreditar dicha situación, los solicitantes podrán autorizar a la Secretaría General de Economía y Comercio, en la misma solicitud de ayuda (anexo I), para recabar los certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. En el caso de comunidades de bienes y agrupaciones sin personalidad jurídica propia, se deberá aportar un documento en



el que cada uno de sus miembros otorgue tal autorización. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

g) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo I).

h) Declaración expresa y responsable de no haber solicitado otras ayudas para la misma actividad ante cualquier otra Administración Pública, así como de todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis, en los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud. Esta declaración se efectuará en la misma solicitud de ayuda (anexo I).

3. La circunstancia de no hallarse incurso en la causa de exclusión prevista en las letras a), b), c) y e) del artículo 7 del Decreto 101/2016, de 12 de julio, se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, según anexo II, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que puedan ser realizadas por el servicio instructor, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

4. Los beneficiarios deberán aportar el alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en la solicitud de ayuda (anexo I) en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

6. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos los previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Exterior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

**Artículo 9. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la resolución correspondiente corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 10. Justificación y pago de las ayudas y exención de garantías.

1. El pago de la ayuda correspondiente al primer año de contratación se realizará una vez resuelta su concesión. Los pagos correspondientes al segundo y tercer año de la contratación se realizará tras la justificación de la actividad subvencionada del año anterior.
2. Dicha justificación se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo anual correspondiente de la contratación, según modelo recogido en el anexo III, acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Memoria descriptiva de la formación del aprendiz indicando los logros y su progresión en relación a los objetivos de formación indicados en la memoria explicativa de la contratación.
 - b) Copias auténticas de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado, debidamente firmadas por el trabajador y empleador.
 - c) Copias auténticas de los justificantes bancarios referentes al periodo subvencionable de los salarios abonados por la entidad, al trabajador objeto de subvención. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
 - d) Copias auténticas de los documentos de cotización a la Seguridad Social RNT (Relación Nominal Trabajadores) y RLC (Recibo Liquidación Cotizaciones), en el código de cuenta cotización referido al alta del trabajador objeto de subvención.
3. Los beneficiarios vendrán asimismo obligados a presentar la justificación anterior, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la tercera anualidad de contratación.
4. Los beneficiarios de las ayudas quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados.

**Artículo 11. Financiación de las ayudas.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.470.00, de los presupuestos de 2018, Proyecto de gasto 2016.14.003.0005.00 "Cheque aprendizaje", por un importe de 120.000 euros, 80.000 euros y 40.000 euros, respectivamente, para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, cofinanciados por FSE (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo Temático: 08 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral; Objetivo específico: 8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo).

Artículo 12. Información y publicidad.

1. El órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario, las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como mediante la exposición en el tablón de anuncios y en el portal comercioextremadura de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Disposición final única. Eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía e Infraestructuras
 Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FORMACIÓN DE APRENDICES EN LOS TALLERES ARTESANOS**

REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
DIRECCIÓN ACTIVIDAD:		TLFN./MÓVIL:
LOCALIDAD ACTIVIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:
OFICIO ARTESANO:		N.I.R.A.: (Número Inscripción Registro Artesanos)
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Miembros (Nombre, apellidos y N.I.F.)	% de ejecución y subvención asumidos

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 101 /2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2016.

SOLICITA la concesión de la subvención que proceda y declara, bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Que se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Fondo Social Europeo
 Una manera de hacer Europa





- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de la solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud:

Convocatoria de ayuda (1)	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (2)	FECHA DD/MM/AA	Importe (€)

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al **régimen de mínimos** (Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, **en los tres últimos ejercicios fiscales**:

Convocatoria de ayuda (1)	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (2)	FECHA DD/MM/AA	Importe (€)

Solicito se incorporen al expediente los siguientes documentos que obran en poder de la Administración Autonómica:

Documento	Convocatoria de ayuda (1)	Nº Expediente

(1) Indicar la Orden de convocatoria de ayuda según la cual han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
 (2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

El que suscribe autoriza a la S.G. de Economía y Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias y de la Tesorería de la Seguridad Social el informe de la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cuenta cotización de Extremadura, desde los doce meses anteriores a la contratación, así como copia simple del poder de representante legal en el caso que se haya elevado a público ante notario.

En caso de no conceder dicha autorización, deberá presentar los certificados e **indicarlo expresamente en las siguientes casillas**:

NO autorizo a la S.G. de E. y C. a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO autorizo a la S.G. de E. y C. a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

NO autorizo a la S.G. de E. y C. a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO autorizo a la S.G. de E. y C. a obtener directamente de la AEAT los datos de IAE con finalidades no tributarias.

NO autorizo a la S.G. de E. y C. para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

NO autorizo a la S.G. de E. y C. a obtener de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal.

NO autorizo a la S.G. de E. y C. para que el informe de la vida laboral de todos los códigos de cuenta cotización de Extremadura, desde los doce meses anteriores a la contratación, sea recabado de oficio.

NO autorizo a la S. G. de E. y C. para que pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario).

Solicitud y declaraciones que firmo en:

En _____, a _____ de _____ de 201_

(SELLO Y FIRMA, de todos los comuneros en ausencia de representante)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la SG. De Economía y Comercio.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.
 CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.**

Paseo de Roma, s/n MÉRIDA





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO II
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DEL ARTESANO O EMPRESA ARTESANA SOLICITANTE

(en aplicación de lo establecido en el artículo 7, apartado 1, del Decreto 10/1/2016, de 12 de julio)

Table with 7 columns: NOMBRE Y APELLIDOS, DNI, FECHA DE NACIMIENTO, FECHA CONTRATO, JORNADA CONTRATO, TUTOR O TUTORES, FIRMA DEL TRABAJADOR (Obligatoria), and AUTORIZACIÓN APRENDIZ CONSULTA VIDA LABORAL/DESEMPLEO. The last column has sub-columns for SI and NO.

D/Dª con N.I.F. en nombre propio, o en representación de con N.I.F.
Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:
Que el/los trabajadores por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican arriba y firma/h el presente documento, conocen y han recibido información de que su contratación ha sido objeto de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en aplicación del Programa Operativo para Extremadura 2014-2020, (Objetivo Temático: 08 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral); Objetivo específico: 8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo).
Que ninguno de los trabajadores identificados arriba:
1. Es familiar de primer y segundo grado del empresario cuando se trate de persona física, o de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, excepción hecha (marcar en tal caso):
[] de los hijos menores de 30 años, del trabajador o de los comuneros, tanto si conviven o no con él, contratados por cuenta ajena por el trabajador autónomo o una Comunidad de Bienes.
2. Tiene la condición de socio trabajador o de trabajo de Empresas de la Economía Social (sólo para el caso de que la empresa solicitante tenga esta condición).
3. Ha prestado servicios, con contrato de duración determinada o de carácter indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación.

Asimismo, declara que no ha sido sancionado por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un periodo de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.

En , a de 201_

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa





JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía e Infraestructuras
 Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO III

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF:
DIRECCIÓN ACTIVIDAD:		TLFN./MÓVIL:	
LOCALIDAD ACTIVIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
OFICIO ARTESANO:		N.I.R.A.:	
		<small>(Número Inscripción Registro Artesano)</small>	
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:	
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO:			

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

(La cuenta abajo indicada deberá estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
------	---------	----------	------	------------------

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Memoria descriptiva de la formación del aprendiz indicando los logros y su progresión.
- Copias auténticas de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado, debidamente firmadas por el trabajador y empresa.
- Copias auténticas de los justificantes bancarios referentes al periodo subvencionable de los salarios abonados por la entidad, al trabajador objeto de subvención.
- Copias auténticas de los documentos de cotización a la Seguridad Social (RNT, RLC) en el código de cuenta cotización referido al alta del trabajador objeto de subvención.

En _____, a _____ de _____ de 201_

(SELLO Y FIRMA, de todos los comuneros en ausencia de representante)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la SG. De Economía y Comercio.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.
CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.

Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

Fondo Social Europeo
 Una manera de hacer Europa





EXTRACTO de la Orden de 22 de mayo de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio 2018. (2018050281)

BDNS(Identif.):404499

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Los artesanos y empresas inscritos en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Se concederán ayudas para fomentar la formación de jóvenes aprendices en los talleres artesanos con el objetivo de asegurar el relevo generacional.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura, publicado en el DOE n.º 137, de 18 de julio, modificado por el Decreto 199/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura (DOE n.º 241, de 19 de diciembre) y por el Decreto 47/2018, de 24 de abril, por el que se modifica el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura (DOE n.º 83, de 30 de abril).

Cuarto. Cuantía.

El coste de las acciones previstas en la convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.470.00, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, Proyecto de gasto 2016.14.003.0005.00 'Cheque aprendiz', por un importe de 120.000 euros, 80.000 euros y 40.000 euros, respectivamente, para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, cofinanciados por FSE (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo Temático: 08 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral; Objetivo específico: 8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las



personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será hasta el 14 de septiembre de 2018 a contar desde el día siguiente al que se publiquen en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para un cebadero de corderos, promovida por D.ª Soledad González Estévez, en el término municipal de Alburquerque. (2018061485)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de marzo de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un cebadero de corderos, ubicado en el término municipal de Alburquerque (Badajoz) y promovida por doña Soledad González Estévez, con domicilio social en c/ Pozo Las Pilas, n.º 18, CP 06510 de Alburquerque (Badajoz) y NIF 50970040Q.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de corderos con capacidad para 2.000 animales de cebo. Esta actividad está incluida dentro de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 59, parcela 17 con una superficie total de 23,71 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 17 de agosto de 2017, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de agosto de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Alburquerque, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación ovina cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 20 de diciembre de 2017.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene entrada el Informe técnico municipal emitido por el Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Alburquerque, don Manuel León Caro, de fecha 16 de noviembre de 2017, en el que informa que "Una vez revisado el escrito presentado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura,... cumpliría las normas Subsidiarias en vigor, para dicho uso".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 23 de abril de 2018, al Ayuntamiento de Alburquerque, a Soledad González Estévez, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 59, parcela 17 con una superficie total de 23,71 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Soledad González Estévez para la instalación de un cebadero corderos con capacidad para 2.000 animales, en el término municipal de Albuquerque (Badajoz), incluida en la categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/0134.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo se estima en 400 m³/año de estiércol, que suponen unos 6.360 kg de nitrógeno /año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El cebadero de corderos deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el cebadero de corderos dispondrá de una fosa de hormigón de 57 m³ de capacidad.



3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 108 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de ovino, como otros



aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del ovino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Residuos de construcción y demolición	Mantenimiento de nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa que recoge agua de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Los corderos permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
2. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total de almacenamiento de 57 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.



3. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, las balsas que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

4. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.2.
5. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los corderos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación ovina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de mayo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de un cebadero de coderos con capacidad para 2.000 animales en régimen de explotación intensivo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 59, parcela 17 con una superficie total de 23,71 hectáreas.

El cebadero de corderos contará con una nave para el alojamiento de los animales. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, manga, estercolero, vado, vestuarios y silos.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones, superficie útil y orientación productiva:

NAVES DE CEBO	SUPERFICIE CUBIERTA (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	1.186	Cebo

La nave y el lazareto dispondrán de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura metálica, cubierta de chapa galvanizada y cerramiento de placas de hormigón.

Los animales entrarán en la explotación con un peso medio de 18-22 kg, serán descargados en la nave de clasificación y serán loteados en función de su peso, sexo y/o calidad para inmediatamente pasar a los corrales de cebo, permaneciendo en los mismos hasta alcanzar el peso de sacrificio (25-27 kg) en unos 15-20 días de media.

Además de estas naves de cebo, el cebadero de terneros contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero, manga.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con capacidad para almacenar 108 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.
- Lazareto: La explotación cuenta con lazareto de 20 m².
- Fosa de aguas residuales: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón de 57 m³.
- Vestuario: La explotación contará con vestuario con aseos y fosa séptica.



- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Alburquerque	61	14	118
Alburquerque	61	15	

**ANEXO III**

IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de un cebadero de corderos, cuyo promotor es Soledad González Estévez, en el término municipal de Alburquerque. IA17/1375.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de un cebadero de corderos intensivo se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es un cebadero de corderos intensivo en la parcela 17 del polígono 59 del término municipal de Alburquerque con una capacidad máxima de 2.000 plazas de ovino. La actividad se desarrollará en una nave nueva con una superficie de 1.186,35 m². El cebadero dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuario, estercolero, fosa, depósito de agua, pediluvio, vado y embarcadero.

2. Tramitación y Consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 16 de octubre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Alburquerque	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
ANSER	-
AMUS	-



Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 29 de noviembre de 2017 se recibe informe, remitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia, condicionando el proyecto a la aplicación de una medida correctora que se ha incluido en el presente informe de impacto ambiental.

Con fecha 30 de noviembre de 2017 se recibe informe de afección a la Red Natura 2000, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.

Con fecha 5 de diciembre de 2017 se recibe escrito remitido por el Ayuntamiento de Alburquerque en el que se adjunta el informe del técnico municipal que informa que cumpliría con las normas Subsidiarias en vigor.

Con fecha 20 de diciembre de 2017 se recibe informe, remitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, con respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto: El cebadero de corderos se ha diseñado para albergar un máximo de 2.000 plazas de ovino. La actividad se desarrollará en una nave con una superficie de 1.168,35 m². El cebadero dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuario, estercolero, fosa, depósito de agua, pediluvio, vado y embarcadero.

Ubicación del proyecto: La ubicación del cebadero de corderos será en el término municipal de Alburquerque. La finca en cuestión cuenta con la parcela 17 del polígono 59, con una extensión de terreno de 23,7152 ha.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: en impacto por ocupación de este será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el impacto será mínimo, ya que se trata de una superficie de cultivo.



Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la *Directiva de Aves 2009/147/CE* o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura *Decreto 37/2001*.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la actividad se encuentra parcialmente incluida dentro de los siguientes lugares de la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Nacimiento del río Gévora" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Gévora Alto".

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo ya que se trata de terrenos de cultivo.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

4.1. *Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:*

- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles realizando la explanación exclusivamente para la zona a edificar y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos.
- Previamente al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación de las áreas alteradas.
- La construcción deberá responder en su diseño y composición a las características predominantes del medio rural, utilizando materiales acordes al entorno, colores y texturas de tipología tradicional en la zona. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará el uso de materiales reflectantes en cubierta o paramentos exteriores u otros elementos de afección paisajística.
- Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- Se dispondrá de una fosa con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de la nave y del estercolero. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será



entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

– Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de estiércoles. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

– En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por gestor autorizado.

– Se minimizará la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos, usando, preferentemente, iluminación en puntos bajos dirigida hacia el suelo (sistemas apantallados), o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna del conjunto.

– Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes se gestionarán por gestor autorizado.

– Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural, conforme al Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.2. *Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:*

– Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).



- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- Medidas de protección: En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

- Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4.3. *Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:*

- Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

4.4. *Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:*

- En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los



terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

– Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4.5. Programa de vigilancia ambiental:

– El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

– Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.6. Condiciones complementarias:

– Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

– Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme a las disposiciones vigentes.

– Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

– Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.

– Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.

– Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

– El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis

realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de un cebadero de corderos vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental:

- Perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - o Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - o Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- Se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.
- Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 20 de diciembre de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco





ANEXO GRÁFICO



...





RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de secadero de cereales, titularidad de Comercial Agropecuaria, SAT y ubicada en el término municipal de Don Benito. (2018061486)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de abril de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada al secado y almacenamiento de cereales y selección de semillas con CIF: V-06034235.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b del anexo II la Ley 5/2010, de 23 de junio, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas día".

Tercero. La actividad se ubica en la carretera N-430, pk 105,00, en el término municipal de Don Benito (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X= 251.999,00, Y= 4.324.256,00.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 13 de junio de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Con fecha 13 de junio de 2016 se le solicita al Ayuntamiento de Don Benito, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y en todo caso de los vecinos inmediatos y se le solicita informe técnico sobre todas aquellas materias de competencia municipal, según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. Con fechas 13 de junio de 2016, 15 de febrero de 2017, 19 de abril de 2017, 31 de mayo de 2017, 28 de junio de 2017 y 17 de octubre de 2017 se reitera la solicitud de informe técnico al Ayuntamiento. Con fecha 16 de abril de 2018 se recibe informe técnico del Ayuntamiento sobre las competencias municipales.

Sexto. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 26 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento de Don Benito certifica que por ese Ayuntamiento se ha promovido en el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada AAU15/070, la participación de los interesados, en concreto, de los vecinos inmediatos, concediéndoles un plazo de 20 días para la presentación de las alegaciones que estimaran pertinentes, no habiéndose formulado durante dicho periodo ninguna alegación.



Séptimo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 16 de abril de 2018, se registra informe del Ayuntamiento de Don Benito sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de Secadero de Cereales, este nuevo informe reza: "[...] es compatible con el Planeamiento Urbanístico [...]".

Octavo. Obra en el expediente Informe favorable de impacto ambiental de fecha 27 de octubre de 2016 (expediente IA15/0735), que se adjunta en el anexo II.

Noveno. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 24 de abril de 2018 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

**RESUELVE :**

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Comercial Agropecuaria, SAT, para el secadero de cereales (epígrafe 3.2.b) del anexo II del Reglamento) a ubicar en el término municipal de Don Benito, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento.

El n.º de expediente de la instalación es el AAU15/070.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados**

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁX. PREVISTA, kg/año
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Recogida por gestor autorizado	13 02 06*	20
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Recogida por gestor autorizado	15 02 02*	5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias	Recogida por gestor autorizado	15 01 10*	5

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁX. PREVISTA
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	Vertido a contenedores municipales	20 03 01	10 kg/ semana
Lodos de fosa séptica	Aseos de la industria	Recogida por gestor autorizado	20 03 04	1 m ³ /año
Plásticos y rafias	Elementos desechados no contaminados por sustancias peligrosas	Recogida por gestor autorizado	15 01 02	2.500 kg/ año
Polvo e impurezas del proceso de secado	Torre de secado, prelimpia, cuarto de polvo	Recogida por gestor autorizado	02 03 04	7.000 kg/ campaña

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta resolución, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.



5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
6. Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, se efectuará en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos hacia arqueta estanca.
7. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada, siempre que sea posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 9 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Secadero 1 (ptn = 3,025 MWt)	C	03 03 26 32	X		X		Gas Natural	Secado de maíz
2	Prelimpia secadero 1	B	04 06 17 05	X			X	Electricidad	Limpieza del cereal
3	Secadero 2 (ptn = 0,940 MWt)	-	03 03 26 33	X		X		Gas Natural	Secado de arroz
4	Prelimpia secadero 2	B	04 06 17 05	X			X	Electricidad	Limpieza del cereal
5	Secadero 3 (ptn = 1,750 MWt)	-	03 03 26 33	X		X		Gas Natural	Secado de arroz
6	Prelimpia secadero 3	B	04 06 17 05	X			X	Electricidad	Limpieza del cereal
7	Piquera	B	04 06 17 05	X			X	Cereal	Recepción de cereal en la piquera
8	Descarga de cereal en zona de expedición	B	04 06 17 05	X			X	Cereal	Recepción de cereal para expedición
9	Aspiración selección de semillas	B(2)	04 06 17 05	X			X	Electricidad	Selección de cereales

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso



3. Las emisiones canalizadas en el foco 1 se corresponden con los gases de combustión del gas natural procedentes del secadero de 3,025 MWt de potencia térmica total.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - g -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en estos focos (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión. Como medida correctora se contempla la instalación de ciclones y sistemas de aspiración correspondientes.

4. Los focos 3 y 5 no están clasificados en ninguno de los grupos A, B o C del Catálogo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. Para este foco, no se establecen valores límites de emisión (VLE) para los gases de combustión de gas natural o las partículas en suspensión emitidas desde el foco. No obstante, deberá cumplir con las medidas correctoras indicadas en el apartado b.5 y con las indicadas a continuación respecto a gases de combustión: Deberá emplearse gas natural o combustibles gaseosos de similares emisiones contaminantes; y se realizará el mantenimiento del quemador de conformidad con la normativa de aplicación.



5. Los focos 2, 4, 6, 7, 8 y 9 emiten partículas a la atmósfera originadas en las operaciones de recepción, limpieza, manipulación, secado y suministro de materiales pulverulentos (cereales).

Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
2, 4 y 6	Ciclón y sistema de aspiración de polvo al cuarto de polvo
7	Para el acceso del camión basculante para su descarga, se dispondrá de cortinillas, que se ajustarán al camión para evitar la emisión de polvo
8	La carga del cereal seco para su distribución se realizará mediante sistemas cerrados de trasvase de cereal o medidas de similar eficacia.
9	Ciclón y sistema de aspiración de polvo

6. Conforme a lo indicado por el titular de la instalación en la solicitud de AAU, el foco 1 no podrá suponer emisión de polvo, dado que las partículas serán captadas por el sistema de ciclones y reintroducidas en el proceso.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico y al suelo

1. Conforme a la documentación aportada junto con la solicitud de AAU, no se prevé la generación de efluentes de aguas residuales distintos a las aguas fecales, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios, o de las aguas pluviales caídas en el emplazamiento. Estas últimas, según proyecto, se prevé canalizarlas del punto de vertido a desagüe agrícola, previa autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
2. Las aguas residuales de aseos y servicios se enviarán a fosa estanca para su almacenamiento hasta retirada por gestor conforme al capítulo -a-.
3. Los vertidos de aguas residuales, directos o indirectos, a dominio público hidráulico requieren la autorización del órgano competente para su autorización de conformidad con la Ley de Aguas.
4. El almacenamiento de combustible (Gas Natural licuado) se encuentra en zona independiente, vallado y con suelo hormigonado. Además los equipos de almacenamiento están en el interior de cubeto.



- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. A continuación se muestra la identificación de fuentes sonoras más significativas de la actividad:

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES	
Denominación	Nivel de emisión, dB (A)
Tolva de recepción	85
Secadero 1	80,5
Secadero 2	80,5
Secadero 3	80,5
Prelimpiadora 1	89
Prelimpiadora 2	89
Prelimpiadora 3	89
Aspiración de selección de semillas	80

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado f.1, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El inicio de la actividad relativa a la modificación sustancial no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad o bien tras transcurrir el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado f.2 respecto de la modificación sustancial deberá acompañarse de:
 - a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado g.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - c) Acreditación de la adopción de las medidas correctoras y prescripciones relativas a las emisiones contaminantes a la atmósfera.
 - d) Evaluación de la eficacia de las medidas correctoras y prescripciones relativas a las emisiones a la atmósfera de partículas conforme al apartado g.7.
 - e) Acreditación del cumplimiento de los niveles de recepción externa de ruidos. A tal efecto deberá presentarse el informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Y justificación de las medidas correctoras
 - f) Autorización de vertidos de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
6. Las mediciones referidas en el apartado f.5, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.



- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

4. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación atmosférica.

7. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será cada cinco años para el foco 1.
8. Dada la naturaleza difusa de los focos de emisión de partículas y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de valores de emisión en los mismos, en caso de que fuera preciso evaluar la eficacia de las medidas correctoras establecidas en la AAU respecto a la



emisión de partículas a la atmósfera, el titular de la AAU, a instancia de la DGMA, debería realizar una evaluación de la concentración en aire ambiente de partículas. Las mediciones precisas se realizarían con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones y nunca en días lluviosos. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberían expresarse en $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$.

En su caso, este seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se debería recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Medio Ambiente.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.



El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 29 de mayo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación industrial, titularidad de Comercial Agropecuaria, SAT, desarrolla la actividad de secadero de cereales y selección de semillas. El proceso cuenta con las siguientes etapas: recepción, prelimpieza, secado, enfriamiento, acondicionamiento y almacenamiento.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 3.2.b) del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Capacidades y consumos:

Capacidad de producción de:

- Maíz: 18.000 tm/año.
- Arroz: 14.000 tm/año.
- Semilla: 3.000 tm/año.

Capacidad de almacenaje:

- Nave almacén 1: 19.0000 tm de maíz.
- Nave almacén 2: 9.000 tm de arroz.
- Solos metálicos: 6.500 tm de arroz.

Consumos:

- Consumo de gas natural anual: 2.500.000 kwh.
- Consumo eléctrico anual: 315.000 kwh.
- Consumo de agua anual: 420 m³

— Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la N- 430, pk 105,00, en el término municipal de Don Benito (Badajoz). Coordenadas Huso UTM: 30 - X: 251.999,00 m - Y: 4.324.256,00 m.



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Secadero vertical 1 (maíz).
- Secadero vertical 2 (arroz).
- Secadero vertical 3 (arroz).
- Instalaciones para la selección de semillas, envasados y paletizados.
- Planta de gas natural licuado para alimentar los quemadores de los secaderos.

Superficie total de la parcela es de 22.500,00 m². Con las siguientes construcciones:

• Nave de almacenamiento 1	2.275,00 m ²
• Nave de almacenamiento 2	3.200,00 m ²
• Centro de selección de semillas	435,00 m ²
• Taller	20,00 m ²
• Aseos	30,00 m ²
• Comedor	20,00 m ²
• Laboratorio	25,00 m ²
• Porche	700,00 m ²

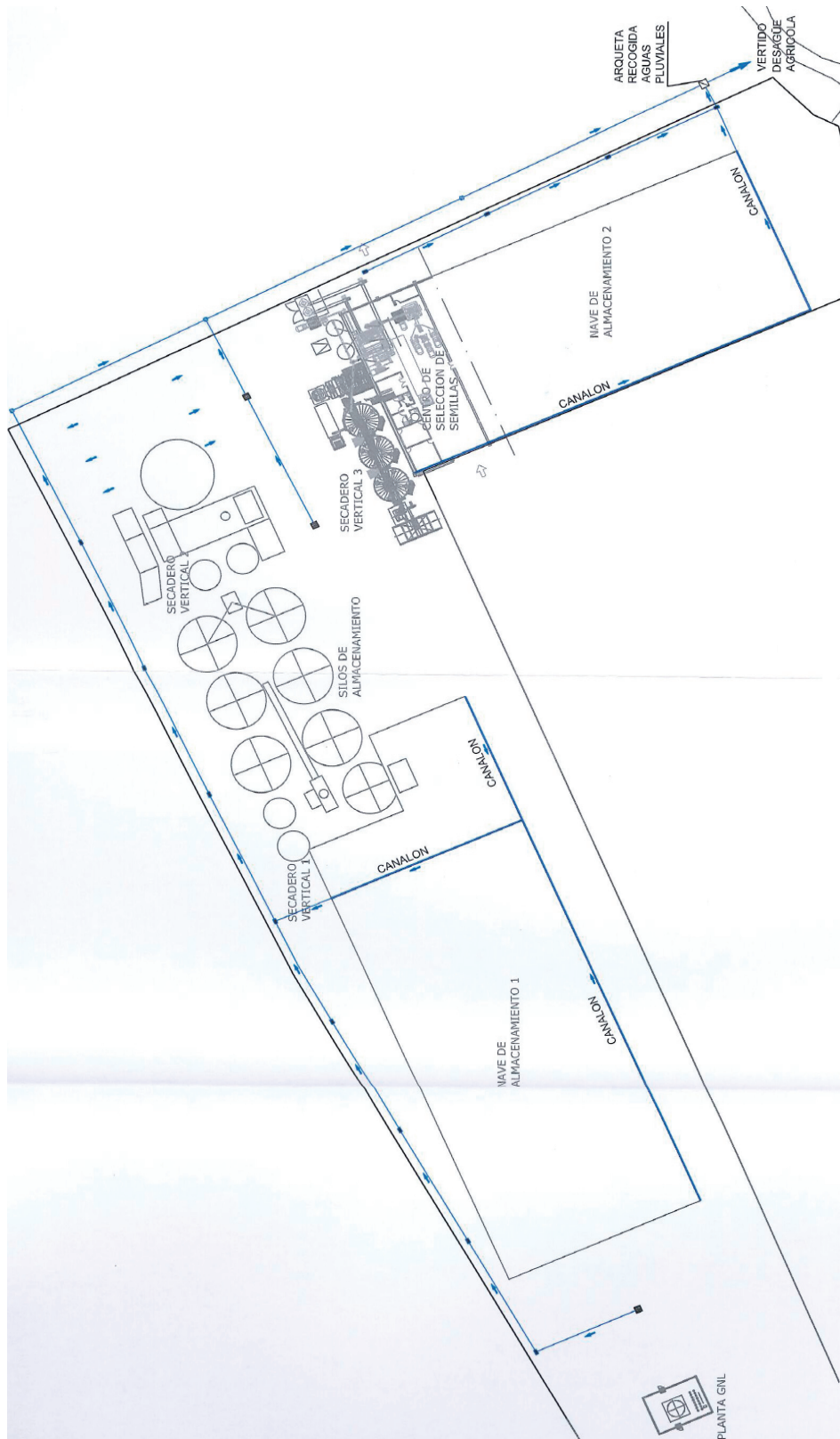


Figura 1. Plano en planta de instalación.

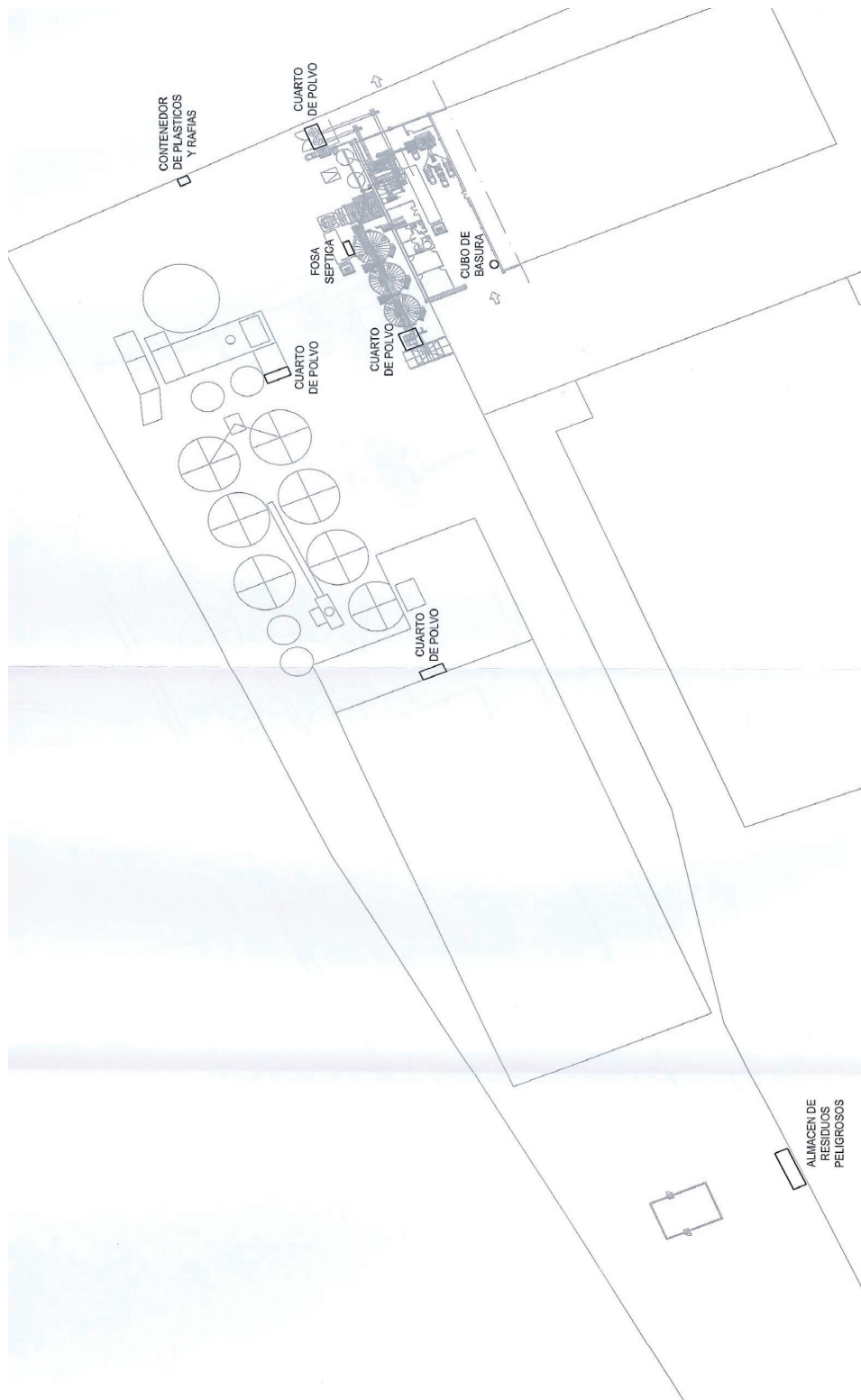


Figura 2. Plano en planta de instalación.

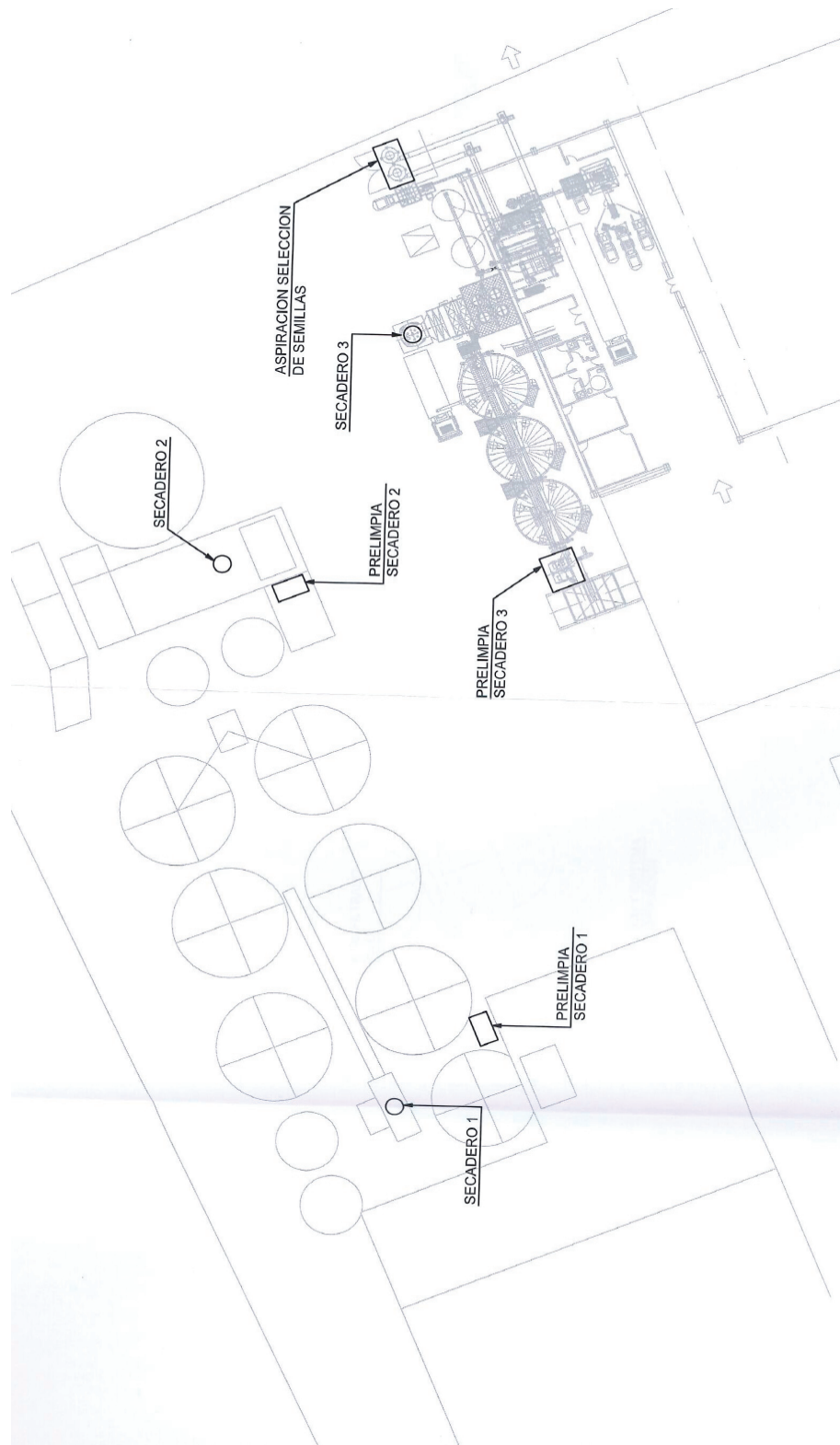


Figura 3. Plano en planta de instalación.

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: MMC/MMC

Nº Expte.: IA15/00735

Actividad: Centro de secado y almacenamiento de cereales

Datos catastrales: polígono 25, parcela 330 y 346

Término municipal: Don Benito

Solicitante: Comercial Agropecuaria SAT (CASAT)

Promotor/Titular: Comercial Agropecuaria SAT (CASAT)

Visto el informe técnico de fecha 27 de octubre de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado “Centro de secado y almacenamiento de cereales”, en el término municipal de Don Benito, cuyo promotor es Comercial Agropecuaria SAT, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

La superficie de las parcelas sobre las que se asienta la actuación es de 2,06 ha.

El proyecto consiste en un centro destinado al secado y almacenamiento de cereales (arroz y maíz), así como a la selección de cereales para semillas.

El centro dispone de las siguientes construcciones e instalaciones:

- Nave de almacenamiento 1 (2.275,00 m²)
- Nave de almacenamiento 2 (3.200,00 m²)
- Centro de selección de semillas (435,00 m²)
- Taller (20 m²)
- Aseos (30 m²)
- Comedor (20 m²)
- Laboratorio (25 m²)
- Porche (700 m²)
- Secadero vertical 1 (maíz)
- Secadero vertical 2 (arroz)
- Secadero vertical 3 (arroz)

El proceso productivo de la actividad de secado de cereal consta las siguientes etapas:

- Recepción: A la llegada del cereal, si éste reúne las condiciones mínimas establecidas, se procede a la descarga en la piqueta, por medio de un elevador pasa por la prelimpia y desde ésta al silo de espera donde se almacena y homogeniza en espera de su secado.
- Secado: A través de un elevador, el cereal húmedo, pasa al secado vertical donde es sometido, a contracorriente de su caída, a su desecación por medio de aire caliente.
- Enfriamiento: El grano se enfriará en silos metálicos hasta alcanzar la temperatura ambiente.
- Almacenamiento: El grano seco, con un contenido en humedad del 13 al 14% es almacenado en los silos o naves.

- Expedición.

El proceso productivo de la actividad de selección de cereales para semillas consta de las siguientes etapas:

- Selección: En primer lugar se produce la selección de cereales para semillas.
- Transporte: Los cereales almacenados en la industria son transportados hasta la maquinaria que se encargará de seleccionar los cereales.
- Envasado: Una vez seleccionados, los cereales se envasarán en big bag o en sacos, los cuales serán paletizados.

Las capacidades de producción de la industria son las siguientes: maíz 150 Tm/día, arroz 117 Tm/día y semillas 25 Tm/día.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias/correctoras:

1. Medidas en fase operativa

- Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas mediante red de saneamiento independiente a sistema de tratamiento depurador previamente a su vertido al terreno.
- Se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos en el sistema de depuración:
 - Será debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
 - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento.
- El vertido finalmente evacuado a cauce público deberá cumplir las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
- En la industria no se generaran aguas residuales de proceso.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel



del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión canalizados los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a un equipo de secado por contacto directo de 3,025 MW de potencia térmica de combustión. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 03 26 32 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 2: Chimenea asociada a un equipo de secado por contacto directo de 0,940 MW de potencia térmica de combustión. Este foco de emisión se encuentra sin grupo asignado, código 03 03 26 33 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 3: Chimenea asociada a un equipo de secado por contacto directo de 1,750 MW de potencia térmica de combustión. Este foco de emisión se encuentra sin grupo asignado, código 03 03 26 33 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Estos focos de emisión contarán con sistemas de minimización de emisiones consistentes, según se indica en la documentación presentada, en un sistema de malla de filtrado y captación de polvo para el foco 1, y sistema de captación de polvo con cilofanes para los focos 2 y 3.
 - Para el resto de focos de emisión difusos de la instalación (descarga de material, prelimpias previas a los secaderos, selección de semillas, etc.) se deberán instalar sistemas de canalización y depuración de los mismos. Se proponen en proyecto sistemas de aspiración y ciclones.
 - Los focos indicados anteriormente emiten principalmente partículas a la atmósfera originadas en las operaciones que conforman el proceso productivo.
 - La instalación se encuentra incluida en el grupo B (código: 04 16 17 05) del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones.
 - Al menos, los valores límite de emisión que no deberán rebasarse serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
- 2. Plan de restauración**
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.



- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

3. Propuesta de reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- En la medida de lo posible, se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4. Medidas complementarias

- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

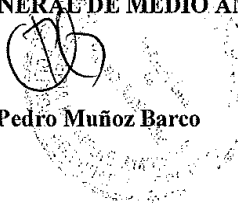
El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 27 de octubre de 2016

**LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
(P.A. Resolución de 16 de septiembre de 2015)
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco





RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluyendo su modificación sustancial, para bodega de vinos, promovida por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, en el término municipal de Arroyo de San Serván. (2018061487)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de mayo de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuyas tasas liquidadas fueron presentadas con fecha 2 de junio de 2017, la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU), para bodega de vinos ubicada en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz) y promovida por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales con CIF F-06012355.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación y mejora tecnológica de una bodega de vinos, la actividad que se desempeña es una actividad de campaña. Las capacidades de la industria serán de 17.470 m³/año entre vinos blancos y tintos y 64,70 toneladas/día, teniendo en cuenta que el producto terminado será expedido durante todo el año. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del anexo II.

La industria se ubica en la c/ Encarnación, s/n., de la localidad de Arroyo de San Serván, se trata de dos parcelas ubicadas en una zona industrial a la salida de la carretera que une Arroyo de San Serván con Almendralejo (BA-012).

Las parcelas donde se ubica la industria ocupa una superficie de 12.171,46 m², de la cual 9.944,74 m² están ocupados por la bodega de vinos puesto que el resto de la parcela número 2 se encuentra ocupada por una fábrica de aderezo de aceitunas también perteneciente a la Cooperativa. La ampliación propuesta se ubicará en la parcela 3 con las siguientes coordenadas tomadas en el centro de la parcela X: 720.880 e Y: 4.303.125 (ETRS89 Huso UTM 29).

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de agosto de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento emite informe favorable firmado por el arquitecto técnico municipal de fecha 17 de abril de 2018, así como certificado de la exposición pública realizada de fecha 12 de marzo de 2018.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 28 de agosto de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 2 de mayo de 2018 a Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, para ampliación y mejora tecnológica de bodega de vinos, categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de Arroyo de San Serván, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU17/094.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER ⁽¹⁾
Papel y cartón usados	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 01
Vidrio.	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 02



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER ⁽¹⁾
Madera	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 38
Metales.	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 40
Plásticos usados	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 39

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17
Envases plásticos y metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 10
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Separadores de aceite	13 05 07



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado d.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.



- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con dos redes separativas de aguas residuales:
 - a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves y zonas pavimentadas, y vertidos procedentes de los aseos y vestuarios, que se encuentran conectadas con la red general de saneamiento del polígono industrial de Arroyo de San Serván.
 - b) Red de saneamiento de aguas con carga contaminante, que incluyen las aguas de limpieza de depósitos y tuberías, fundamentalmente restos de vinos, mosto, lías y sosa cáustica, que se entregarán a un gestor de residuos para su correcta gestión (estos vertidos no podrán ser conducidos hasta la balsa de evaporación propiedad de la cooperativa y utilizada por dos fábricas de aderezo de aceitunas).
2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.
3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
4. Se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Parcela	Fuente sonora	Horario	Nivel de emisión total, dB (A)
1	Maquinaria nave de producción (incluido equipos de frío)	Diurno	99,29
	Equipos de frío	Nocturno	95
2	Equipos de frío	Nocturno	99,77



2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Acreditación de la correcta gestión de las aguas residuales de proceso y contratos con gestores autorizados.

- e - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime



convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

4. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación acústica.

7. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
 - a) Justo antes del inicio de actividad y cada renovación de la AAU.
 - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
8. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.



- f - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- g - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias



y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de junio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

- Actividad: Bodega de vinos. El proceso productivo seguido por la industria es el siguiente: recepción y descarga en las tolvas, estrujado, despalillado y prensado de la uva para obtener el mosto, fermentación controlada para convertir el azúcar en alcohol, envejecimiento y venta.
- Capacidades y consumos: El proyecto consiste en la ampliación y mejora tecnológica de una bodega de vinos, la actividad que se desempeña es una actividad de campaña. Las capacidades de la industria serán de 17.470 m³/año entre vinos blancos y tintos y 64,70 toneladas/día, teniendo en cuenta que el producto terminado será expedido durante todo el año.
- Ubicación: La industria se ubica en la c/ Encarnación, s/n., de la localidad de Arroyo de San Serván, se trata de dos parcelas ubicadas en una zona industrial a la salida de la carretera que une Arroyo de San Serván con Almendralejo (BA-012).

Las parcelas donde se ubica la industria ocupa una superficie de 12.171,46 m², de la cual 9.944,74 m² están ocupados por la bodega de vinos puesto que el resto de la parcela número 2 se encuentra ocupada por una fábrica de aderezo de aceitunas también perteneciente a la Cooperativa. La ampliación propuesta se ubicará en la parcela 3 con las siguientes coordenadas tomadas en el centro de la parcela X: 720.880 e Y: 4.303.125 (ETRS89 Huso UTM 29).

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Instalaciones existentes:

- En la parcela 1 se ubican un conjunto de dos naves de molturación anexas de 800 m² y 182 m², nave de prensas de 247,6 m² y nave de oficinas y tienda de venta al público.
- Centro de transformación.
- Instalación de climatización y ventilación de las estancias del edificio de oficinas y servicios de personal.
- Instalación frigorífica para suministrar agua fría al proceso de fermentación controlada del vino.
- Báscula con plataforma metálica y capacidad de 60.000 kg.
- 2 basculantes-puente con plataforma metálica.
- 2 tolvas de recepción de uva entera construida totalmente en acero inoxidable con descarga por un extremo, dotada de transportador de uva entera de simple hélice.



- 2 despalilladoras.
- 2 trituradoras de rodillos.
- 2 bombas de vendimia.
- 2 bombas de masa.
- 2 prensas horizontales neumáticas.
- Tornillos sinfines de distintos diámetros y motores para transportar los orujos y la pasta semiprensada.
- 4 enfriadoras para el proceso de fermentación controlada de los vinos de 100.000, 150.000, 300.000 y 500.000 frigorías/hora.
- Instalación de tuberías que conectan las bombas de vendimia con las prensas y los depósitos autovaciantes y a estos con las prensas.
- Bombas de agua para suministrar agua fría a los diferentes intercambiadores.
- Embotelladora-etiquetadora de botellas.
- Bombas de remonte y trasiego de vino.
- En la parcela 2 se ubican 52 depósitos de acero inoxidable de diferentes capacidades destinados al almacenaje y producción de vino con una capacidad total de 9.232 m³.

Las principales inversiones en la bodega de vinos se realizarán en obra civil, instalaciones y bienes de equipo y maquinaria, pudiendo destacar lo siguiente:

- Instalación de 4 depósitos de acero inoxidable tipo Ganimedes de 200.000 litros de capacidad cada uno de ellos.
- Instalación de 8 depósitos de acero inoxidable de 820.000 litros cada uno de ellos.
- Instalación de planta enfriadora compuesta por: planta enfriadora de 500.000 frigorías/h, instalación de depósitos pulmón de 4.000 litros conectados entre ellos, etc.

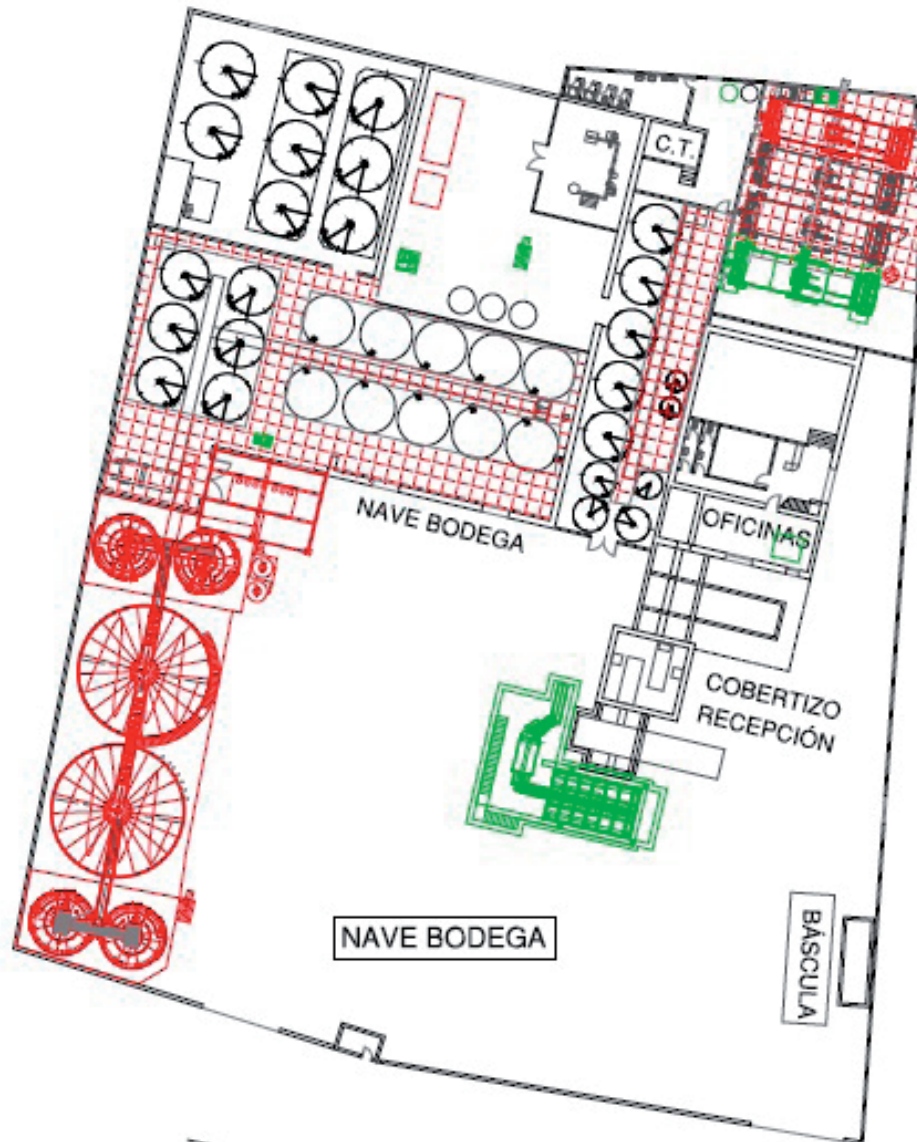
ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Planta general de la instalación en la parcela 2.

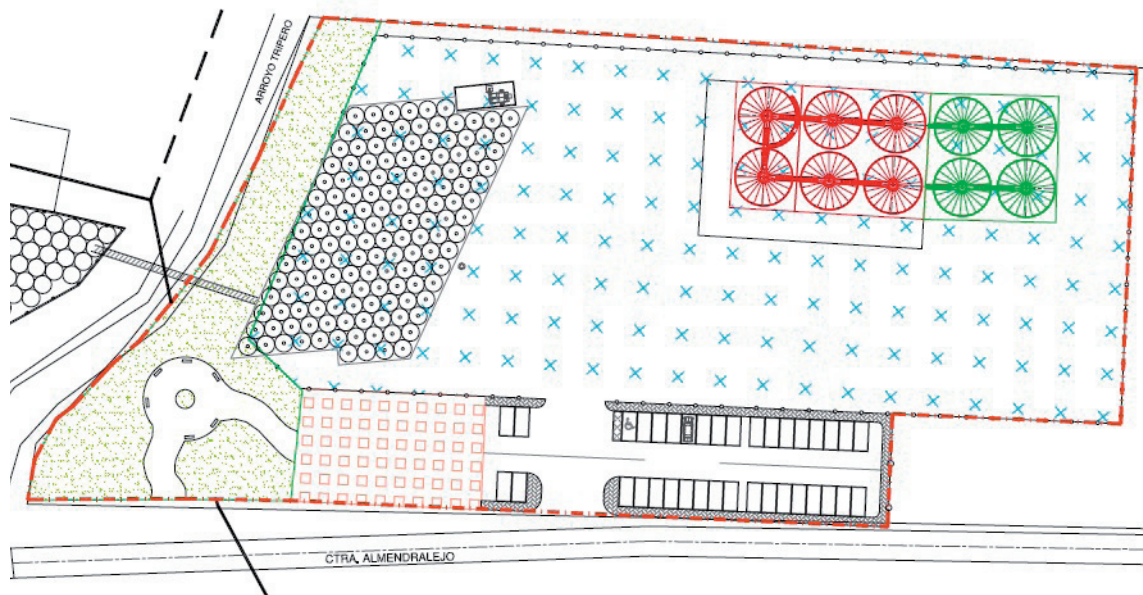


Fig. 2. Planta general de la instalación en la parcela 3.

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para tres balsas de almacenamiento y eliminación por evaporación natural de efluentes procedentes de la industria de aderezo de aceitunas, promovida por Sociedad Cooperativa Corazón de Jesús, en el término municipal de Corte de Peleas. (2018061488)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de marzo de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya tasa fue liquidada con fecha 17 de mayo de 2014, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para tres balsas de almacenamiento y eliminación por evaporación natural de efluentes procedentes de la industria de aderezo de aceitunas, promovido por Sociedad Cooperativa Corazón de Jesús en el término municipal de Corte de Peleas (Badajoz), con CIF F-06011795.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación de tres balsas impermeabilizadas con lámina de PEAD con las siguientes dimensiones: Balsa 1: 2.238 m² de superficie y 3.133 m³ de capacidad; Balsa 2: 1.566 m² de superficie y 2.193 m³ de capacidad y Balsa 3: 5.963 m² de superficie y 8.348 m³ de capacidad. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II del citado Reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Las balsas se ubican en las parcelas catastrales 72 y 73 del polígono 2 del término municipal de Corte de Peleas. Coordenadas X= 705.923, Y= 4.290.873, huso 29, ED50.

Tercero. La actividad cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental y de informe técnico complementario de fecha 9 de marzo de 2018 (IA 14/1450). La cual se recoge íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. El Arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Corte de Peleas emite Informe con fecha 30 de julio de 2014, sobre la compatibilidad urbanística del proyecto concluyendo "el proyecto es compatible con el planeamiento urbanístico (...)", conforme a lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 22 de abril de 2014, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Corte de Peleas, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 15 de julio de 2014 que se publicó en el DOE n.º 165, de 27 de agosto. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de 15 de julio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Corte de Peleas que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 23 de abril de 2018 a Sociedad Cooperativa Corazón de Jesús y al Ayuntamiento de Corte de Peleas con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura concretamente en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II del citado reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Sociedad Cooperativa Corazón de Jesús, para tres balsas de almacenamiento y eliminación por evaporación natural de efluentes procedentes de la industria de aderezo de aceitunas, categorías 9.1 y 9.3 del anexo II del citado reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", ubicada en el término municipal de Corte de Peleas, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU14/042.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y eliminación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos del aderezo de aceitunas	02 03 05

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



2. La gestión de estos residuos consistirá en las operaciones de eliminación D15 y D9, relativas a "Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)" y "Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.), respectivamente, del anexo I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas.
4. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en este apartado a) y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
5. Junto con la memoria referida en el apartado e.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El diseño y la construcción de las balsas deberá adaptarse a las siguientes prescripciones. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) La balsa deberá contar con las dimensiones indicadas en el anexo I de la presente resolución.
 - b) La balsa estará impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).
 - c) La balsa cuya finalidad principal sea la eliminación del contenido en agua del residuo por evaporación natural tendrán una profundidad máxima de 1,5 m.
 - d) La balsa contará en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
 - e) La balsa contará con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.



- f) La balsa contará con la siguiente estructura, enumerada desde el fondo hacia el residuo:
- i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.
 - ii. Capa drenante.
 - iii. Lámina de geotextil.
 - iv. Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
- g) Frente al peligro caídas accidentales hacia el interior de la balsa, se deberá realizar cerramiento perimetral que impida el paso a personas ajenas a la instalación, así como disponer de algún dispositivo que permita la salida hacia el exterior de la balsa en caso de caída.
- h) La balsa contará con un sistema que permita medir el volumen y la altura de líquido acumulado en la misma. La medición deberá poder ser realizada con una simple lectura y las unidades a emplear serán m³ y m, respectivamente. A tal efecto, por ejemplo, se podrán instalar escalas en la pared de la balsa.
2. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
 3. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente cada balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
 4. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de las balsas tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
 5. La limpieza de los sedimentos acumulados en las balsas deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos



(residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo - b -, relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.

6. El vertido a dominio público hidráulico de cualquier efluente contenido en las balsas requerirá la autorización expresa del órgano competente de conformidad con la Ley de Aguas.
7. Sin el permiso indicado en el punto anterior, las balsas no podrán contar con infraestructura alguna que permita el vertido a dominio público hidráulico, incluyendo aquél que pudiera realizarse a través de la red municipal de saneamiento.
8. La evaporación natural podrá propiciarse mediante sistemas de aspersión. Sin embargo, el riego de los aspersores estará dirigido hacia el interior de las balsas con el suficiente margen de seguridad. No podrá emplearse este sistema cuando el viento arrastre fuera de la balsa dicho riego.
9. La ubicación y diseño de la balsa deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de un año (1 año), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
 - a) Licencia de obra otorgada por el Ayuntamiento de Corte de Peleas.
 - b) La documentación relativa a la gestión de los residuos producidos.
 - c) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de las balsas.
 - d) Certificación de la instalación del sistema de control de fugas.
 - e) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.

- f - Vigilancia y seguimiento

Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:



- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
 3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.
5. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Polí-



ticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 1 de junio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Resolución de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010, de 23 de junio:

Categorías 9.1 y 9.3 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

— Actividad:

El proyecto consiste en la adaptación de tres balsas impermeabilizadas con lámina de PEAD con las siguientes dimensiones: Balsa 1: 2.238 m² de superficie y 3.133 m³ de capacidad; Balsa 2: 1.566 m² de superficie y 2.193 m³ de capacidad y Balsa 3: 5.963 m² de superficie y 8.348 m³ de capacidad. La profundidad media de las balsas será de 1,4 m.

El vertido total de los efluentes procedentes de la industria se estima en 3.949,4 m³.

— Ubicación:

Las balsas se ubican en las parcelas catastrales 72 y 73 del polígono 2 del término municipal de Corte de Peleas. Coordenadas X= 705.923, Y= 4.290.873, huso 29, ED50.



ANEXO II

INFORME TÉCNICO

Nº Expte.: IA14/1450

Actividad: Estudio hidrogeológico de balsa de evaporación.

Datos Catastrales: polígono 2, parcelas 72 y 73.

Término municipal: Corte de Peleas

Solicitante: Sección de Autorizaciones Ambientales

Promotor/Titular: Sociedad Cooperativa del Sagrado Corazón de Jesús.

En relación con el estudio hidrogeológico y el ensayo de permeabilidad de octubre de 2017 respecto a las balsas de evaporación, ubicadas en el polígono 2, parcelas 72 y 73 del término municipal de Cortes de Peleas y cuyo promotor es Sociedad Cooperativa del Sagrado Corazón de Jesús, se procede a emitir el presente informe técnico:

- o Las balsas se ubican sobre el acuífero Tierra de Barros según los datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- o Los materiales sobre los que se apoyan las balsas corresponden a la facies Almendralejo, constituidas por arcosas, areniscas y microconglomerados a veces con cemento carbonatado.
- o Según datos del IGME, "los conglomerados, microconglomerados y areniscas de la facies Almendralejo constituyen potencialmente un buen acuífero, ya que presentan suficiente extensión, poseen una buena permeabilidad".

Para el cálculo de la permeabilidad se han llevado a cabo dos ensayos mediante infiltrómetro de Muntz, con el fin de caracterizar de los parámetros del acuífero bajo el punto de las balsas.

El primer punto de ensayo se ha llevado a cabo sobre terreno natural, a una cota similar a la del fondo de las balsas.

El segundo punto se ha realizado en un pozo de 1.70 m de profundidad desde la rasante natural del terreno.

Según el ensayo de permeabilidad remitido se obtuvo un valor de permeabilidad $3.33 \cdot 10^{-4}$ cm/h.

Por lo tanto, a la vista del estudio presentado se considera que:

Las balsas deben contar con una impermeabilización eficiente con lámina PEAD con el fin de que no se produzcan infiltraciones al suelo. Esta impermeabilización deberá contar además con un sistema de detección de fugas eficaz, con arqueta de registro.

Teniendo en cuenta la ubicación de la balsa, dentro sobre el acuífero de Tierra de Barros, se dispondrá además de un piezómetro de control. Este piezómetro deberá tener una profundidad suficiente como para garantizar la detección de lixiviados en caso de roturas accidentales de los sistemas de impermeabilización. Este piezómetro de control deberá tener un correcto funcionamiento y mantenimiento con el fin de poder determinar en cualquier momento la detección de aguas freáticas, en el caso que estas aparezcan así como las fugas que pudieran producirse en las balsas.



Este punto de control estará dotado de una entubación ranurada que alcance su fondo, protegida con una arqueta, de manera que pueda ser utilizada para tomar muestra periódicas para su posterior análisis.

Se llevará a cabo un control mensual en cuanto a la presencia o ausencia de agua freática en el piezómetro, llevando a cabo un registro de lo mismo.

Si durante la ejecución de la actividad aflorara agua en el piezómetro de control se llevará a cabo un registro de manera mensual de la profundidad y las fluctuaciones del mismo y realizando un análisis semestral de los siguientes analitos: pH, contenido en fenoles, DBO, DQO y conductividad eléctrica. Estos datos deberá aportarse y valorarse en el documento para la vigilancia ambiental de la actividad.

Mérida, a 9 de marzo de 2017

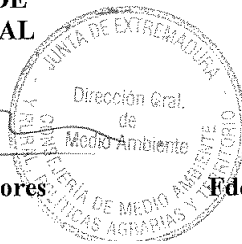
CONFORME:

**LA JEFA DE SERVICIO DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Fdo.: Esperanza Martínez Flores

EL TÉCNICO

Fdo.: Juan Jesús Cubero San Miguel



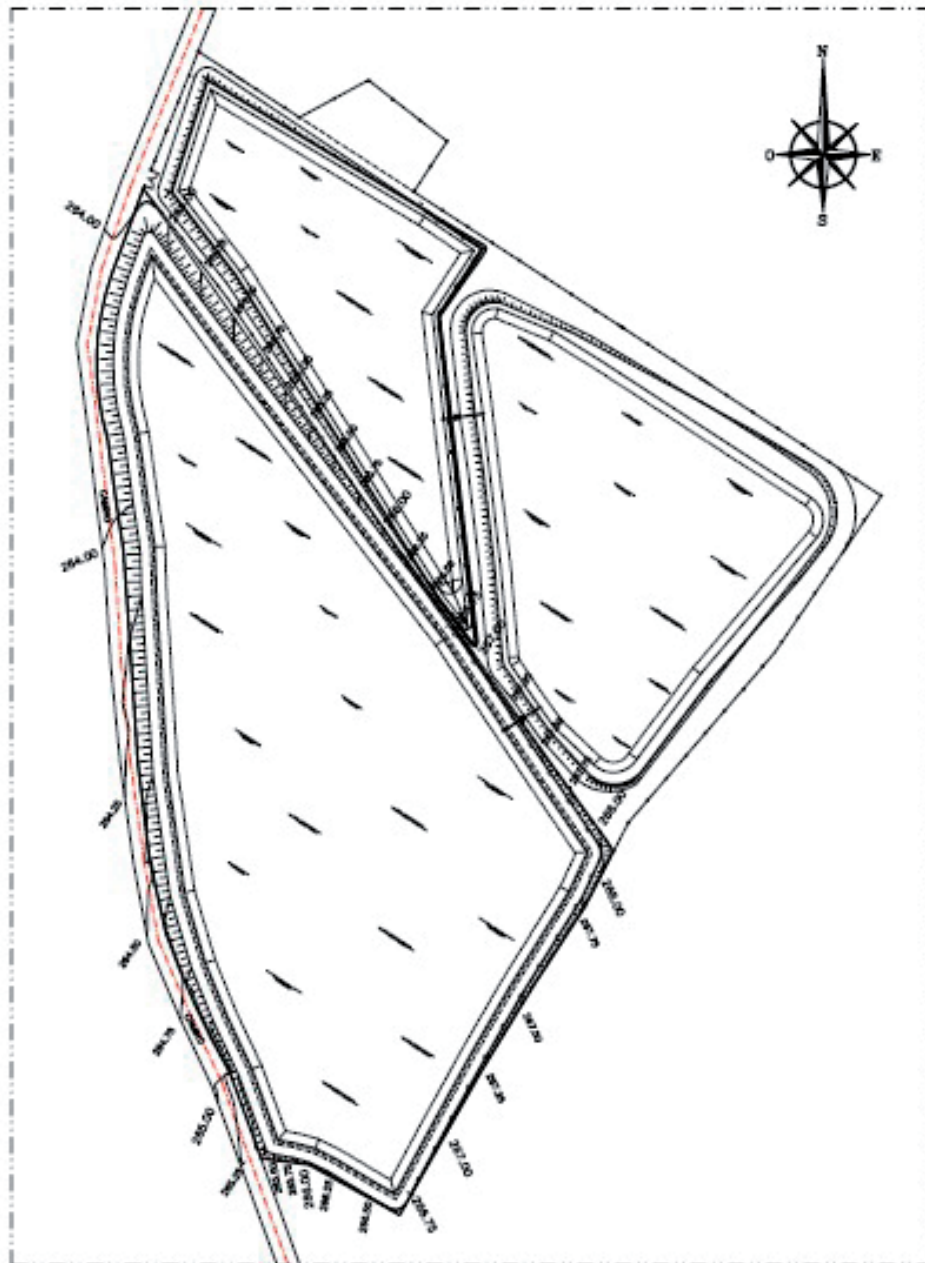
ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Vista general de las balsas.

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/169.
(2018061489)

Expediente: AAU17/169.

Interesado: Desguace García e Hijos, SL.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 24/08/2017 Desguace García e Hijos, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU17/169.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 13/10/2017, se requiere a Desguace García e Hijos, SL para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Desguace García e Hijos, SL y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU17/169.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de junio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030. (2018061499)

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran el transporte o la gestión de recursos hídricos, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre en el caso del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 a 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria se le ha aplicado el acuerdo de tramitación de urgencia de fecha 17 de mayo de 2017, por el cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

a) Objeto del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030.

El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 está formado por el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Viarias 2016-2030 y por el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Agua e Infraestructuras Hidráulicas 2016-2030.

Los objetivos del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Viarias 2016-2030 son los siguientes:

- Favorecer las condiciones de circulación del conjunto de los ciudadanos de Extremadura a través de la Red de Carreteras, de forma que se avance de forma notoria en la prestación de este servicio público.
- Insertar el conjunto de Extremadura en la red nacional de comunicaciones y dentro de los corredores de carácter internacional.



- Fomentar la mejora de la red de comunicaciones con los territorios limítrofes, coordinando las actuaciones correspondientes con Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Portugal.
- Articular los sub-espacios comarcales entre sí y con los grandes ejes del territorio; ello exige que las mejoras en la red afecten a todo tipo de redes, incluyendo las comarcales y locales.
- Potenciar de forma notoria la accesibilidad del conjunto del territorio de Extremadura en base a las actuaciones globalmente antes descritas, estableciendo como referencia la mejora de la accesibilidad desde el conjunto del territorio a Badajoz, Cáceres, Mérida y otros núcleos importantes de población (Plasencia, Don Benito - Villanueva de la Serena, Almendralejo), y logrando, igualmente, que cualquier punto del territorio se encuentre a una distancia razonable de alguno de los ejes de gran capacidad.
- Disminuir los datos de accidentabilidad de las carreteras de la región mediante actuaciones que aumenten la Seguridad Vial. Estas actuaciones se llevarán a cabo en los tramos conflictivos de la Red Viaria, que se determinan en función a unos criterios establecidos.
- Priorizar las actuaciones en función de los objetivos de accesibilidad, de mejora de las características y prestaciones de la red existente, y propiciando actuaciones de carácter territorial que den un concepto homogéneo y equilibrado a la Red Viaria de Extremadura.
- Avanzar de forma proactiva en la Seguridad Vial de forma que, en coordinación con otros organismos competentes en esta materia, se desarrollen Planes Integrales de Seguridad Vial en los que se establezcan objetivos cuantificables en cuanto a la mejora de este conflictivo aspecto ligado a la red de carreteras, incidiendo en la relación de la Seguridad Vial con los núcleos de población (travesías y circunvalaciones).
- Mejorar el rendimiento y el aprovechamiento del patrimonio de infraestructura existente a través de la conservación óptima de firmes, la mejora de la señalización y de los elementos complementarios. La conservación debe estar presente en la actividad de la Administración como una parte de la inversión y el gasto anual, llevando a cabo una conservación integral realizada desde centros de conservación y seguridad vial de la Junta de Extremadura.
- Avanzar en la gestión tecnológica de la Red Viaria de Extremadura, mediante la aplicación de modernos sistemas de gestión y mediante el exhaustivo conocimiento, de forma permanente de sus características y estado, a través de la realización de inventarios y su mantenimiento.
- Restituir la calidad ambiental de las carreteras realizadas o cuyas obras se encuentran en curso, donde el componente ambiental debe considerarse en el conjunto del proyecto.



Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo con el presente Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Viarias 2016-2030 se clasifican en los siguientes grupos:

— Plan General (Actuación en ejecución y nuevas actuaciones):

- Acondicionamientos.
- Variantes a Población.
- Otras actuaciones. Estructuras singulares.
- Seguridad Vial.
- Autovías Autonómicas.
- Otras actuaciones. Rondas.
- Nuevos retos ambientales, en seguridad vial.

— Conservación y Explotación.

- Marcas viales.
- Firmes.
- Señalización vertical y cartelería.
- Márgenes de carretera.
- Actuaciones de emergencia.
- Suministros de conservación.

Los objetivos del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Agua e Infraestructuras Hidráulicas 2016-2030 son los siguientes:

— Disponer de un conocimiento real y actualizado de las necesidades de la región en materia de:

- Abastecimiento de agua potable.
- Saneamiento y depuración de aguas residuales.
- Regulación y protección de cauces urbanos.

Tanto en lo referido a nuevas infraestructuras, como en el estado de las existentes, a fin de determinar sus necesidades de rehabilitación, mejora y mantenimiento.

— Cuantificar económicamente las necesidades detectadas.



- Ordenar las distintas necesidades en función de su grado de importancia o gravedad.
- Distribuir la inversión necesaria para la satisfacción de dichas necesidades, de un modo realista, haciendo intervenir a las diferentes administraciones del modo más constructivo posible, y acorde a las características y disponibilidades presupuestarias de cada una.

Las actuaciones previstas en dicho Plan, en materia de agua e infraestructuras hidráulicas son las siguientes:

- En cuanto al abastecimiento de agua potable a núcleos urbanos, se han elaborado 6 áreas de actuación:
 1. Protección y mejora del recurso. Integra todas aquellas actuaciones tendentes a mejorar la calidad del recurso, tanto en origen como en destino, así como a evitar un deterioro de la misma.
 2. Aumento de la garantía. Integra todas aquellas medidas o actuaciones tendentes a incrementar la garantía del abastecimiento a la población, es decir, aquellas cuyo objetivo directo sea el de garantizar el abastecimiento en cantidad suficiente, incluso en periodos de sequía.
 3. Mejora de la Eficiencia y programas de ahorro. Recoge las actuaciones correspondiente al control de los recursos y tendentes a la reducción de pérdidas y consumos no justificados
 4. Mejora de la explotación. Hace referencia a aquellas actuaciones con las que se consigue optimizar y mejorar las condiciones de explotación de los sistemas de abastecimiento, y se encuentra íntimamente relacionada con el área anterior.
 5. Gestión integrada. Conjunto de medidas de carácter institucional y Estratégico con el que conseguir una integración más eficaz de los diferentes sistemas.
 6. Programas específicos. Actuaciones que se incorporan a diferentes áreas de actuación con relación a los sistemas de abastecimiento, pero con un carácter generalizado y no individualizado como es el caso de las referidas a las Presas titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- En cuanto a saneamiento y depuración de aguas residuales:
 1. Dotar de depuradora a aquellos municipios que carecen de la misma, en este caso la actuación incluirá la ejecución del colector-emisario hasta la nueva EDAR.
 2. Reformar/ampliar aquellas depuradoras construidas dispuestas en zonas sensibles y cuyas instalaciones no cumpliesen con los requisitos de eliminación de nitrógeno y fósforo requeridos por la normativa vigente.



3. Modernizar/reformar instalaciones de depuración que por su edad o estado de conservación así lo requieran.
 4. Ampliar/renovar emisarios y redes de colectores que presenten deficiencias.
 5. Construcción de tanques de tormenta en poblaciones que cuenten con instalaciones de depuración adecuadas pero que carezcan de estos elementos.
- Y por último en cuanto a la protección de cauces:
1. Nuevos encauzamientos.
 2. Acondicionamiento de cauces.
 3. Actuaciones en Conservación y Mantenimiento.

b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo.

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria comenzó cuando la Dirección General de Infraestructuras remitió con fecha 9 de mayo de 2017 a la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por vía de urgencia del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030, junto al documento inicial estratégico y el borrador del Plan. Con fecha 15 de mayo de 2017 la Dirección General de Infraestructuras remitió un informe para la justificación de la tramitación por vía de urgencia del Plan.

Con fecha 17 de mayo de 2017 la Dirección General de Medio Ambiente acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en virtud del cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, notificándose a la Dirección General de Infraestructuras.

Con fecha 18 de mayo de 2017 como prevé el artículo 41 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Medio Ambiente sometió el borrador del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 23 días hábiles desde su recepción (Acuerdo de Tramitación de Urgencia) con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La Dirección General de Medio Ambiente remitió con fecha 27 de julio de 2017 a la Dirección General de Infraestructuras el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se



identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Con fecha 11 de septiembre de 2017 y 23 de octubre de 2017 se remitieron copias de los informes emitidos por algunas Administraciones Públicas afectadas que no contestaron hasta ese momento y se consideraron que eran necesarias para la elaboración del estudio ambiental estratégico.

La Dirección General de Infraestructuras con fecha 9 de marzo de 2018 remitió el estudio ambiental estratégico para su revisión, indicando la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 12 de marzo de 2018 el procedimiento a seguir y la documentación necesaria para la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica.

La Dirección General de Infraestructuras sometió la versión inicial del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 y su Estudio Ambiental Estratégico a información pública por un plazo de 23 días hábiles, mediante Anuncio de 26 de marzo 2018, publicado en el DOE n.º 71, jueves 12 de abril de 2018, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 1 de junio de 2018 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la propuesta final del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030, el Estudio Ambiental Estratégico, el resultado de la información pública y de las consultas, junto con el documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan.

- c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

1.2. Promotor.

1.3. Localización.

2. Principios de la evaluación ambiental.

3. Esbozo del contenido del plan.

3.1. Descripción general del plan y ámbito de la aplicación.



- 3.2. Objetivo de la planificación.
- 3.3. Alcance y contenido de la planificación.
- 3.4. Relación con otros planes y programas.
- 3.5. Ordenación territorial y urbanística.
- 3.6. Otras normas aplicables.
4. Diagnóstico ambiental del ámbito del plan.
 - 4.1. Características ambientales de la zona que puedan verse afectada.
 - 4.2. Evolución del medio en caso de no aplicarse el plan.
 - 4.3. Consideración específica del cambio climático.
 - 4.4. Problemas ambientales existentes.
5. Objetivos de protección ambiental.
 - 5.1. Normativa europea.
 - 5.2. Normativa estatal.
 - 5.3. Normativa autonómica.
6. Probables afecciones en el medio ambiente.
 - 6.1. Metodología.
 - 6.2. Identificación de efectos previsibles.
 - 6.3. Caracterización y valoración de impactos.
 - 6.4. Resumen de la valoración de efectos previsibles.
7. Medidas protectoras y correctoras.
 - 7.1. Fase de construcción.
 - 7.2. Fase de explotación.
8. Resumen de la selección de alternativas.
 - 8.1. Análisis de alternativas.
 - 8.2. Alternativa 0.
 - 8.3. Alternativa 1.



9. Programa de vigilancia ambiental.

9.1. Fase de construcción.

9.2. Fase de explotación-seguimiento a la finalización de las obras.

10. Resumen no técnico.

Anexo: Determinaciones relativas a infraestructuras viarias e hidráulicas contenidas en los planes territoriales vigentes.

Anexo: Planes y programas.

Anexo: Planos.

Anexo: Informe de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Tras el análisis del contenido del estudio ambiental estratégico y su calidad se indican los siguientes aspectos:

Solamente se describe como riesgos naturales, el riesgo causado por incendios forestales, no incluyéndose ni zonas inundables, ni laderas inestables, ni zonas con riesgo de erosión, ni riesgos antrópicos, entendiéndose que dichos riesgos serán analizados en fase de proyecto de las distintas actuaciones.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 71, jueves 12 de abril de 2018, se publicó el "Anuncio de 26 de marzo de 2018 por el que se somete al trámite de información pública y de consultas la versión inicial del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030), junto con el estudio ambiental estratégico", con el siguiente enunciado:

A tales efectos, la versión inicial del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030) de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su estudio ambiental estratégico se podrán consultar durante veintitrés días (23) hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en las sedes electrónicas de esta Dirección General (<http://www.juntaex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-dgi>) y del Portal del Ciudadano (<https://ciudadano.gobex.es/web/infraestructuras/inicio>), así como en las dependencias de la Dirección General de Infraestructuras, sita en Mérida, avenida de las Comunidades, s/n., en días laborables, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 26 de marzo de 2018 se sometió la versión inicial del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructura (2016-2030) y su estudio ambiental estratégico a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, las cuales habían sido previamente consultadas por el Órgano ambiental en la fase de consultas previas del borrador del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030) y su documento inicial estratégico.



Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describe la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales.

A continuación se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SÍ
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SÍ
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	SÍ
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	SÍ
Servicio de Infraestructuras Rurales	NO
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	SÍ
Confederación Hidrográfica del Guadiana	SÍ
Confederación Hidrográfica del Tajo	SÍ
Confederación Hidrográfica del Duero	SÍ
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	NO
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SÍ
Demarcación de Carreteras. Ministerio de Fomento	SÍ
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	SÍ
Dirección General de Acción Exterior	NO
Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León	SÍ
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Castilla la Mancha	NO
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía	NO



D.G del Agua. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	NO
Diputación de Badajoz	NO
Diputación de Cáceres	NO
PROMEDIO	NO
FEMPEX. Asociación Extremeña de Municipios y Provincias	NO
Mancomunidad de Aguas y Servicios de la "Comarca de Llerena"	NO
Mancomunidad "Valle del Ambroz"	NO
Mancomunidad Integral "Tierra de Barros-Río Matachel"	NO
Mancomunidad Integral de Municipios "Valle del Alagón"	NO
Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca Tentudía	NO
Mancomunidad Integral "Sierra de San Pedro"	NO
Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza	NO
Mancomunidad Rivera de "Fresnedosa"	NO
Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas"	NO
Mancomunidad Intermunicipal de la Vera	NO
Mancomunidad Integral "Tierra de Barros"	NO
Mancomunidad de Servicios Siberia-Serena	NO
Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez"	NO
Mancomunidad de Servicios "Cíjara"	NO
Mancomunidad de Municipios de "Zona Centro"	NO
Mancomunidad de Municipios "Trasierra-Tierras de Granadilla"	NO
Mancomunidad Integral de Servicios "Vegas Bajas"	NO
Mancomunidad de Municipios Tajo Salor	NO



Mancomunidad Integral de Municipios "Gadiana"	NO
Mancomunidad de Municipios de "Sierra de Gata"	NO
Mancomunidad Integral "Lácara-Baldío"	NO
Mancomunidad Comarca de las Hurdes	NO
Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste"	SÍ
Mancomunidad Integral de "Municipios Centro"	NO
Mancomunidad de Aguas de la Coronada, La Haba y Magacela	NO
Mancomunidad de Municipios "Siberia"	NO
Mancomunidad de Servicio "Campiña Sur"	NO
Mancomunidad de Municipios "Comarca de Trujillo"	NO
Mancomunidad de Municipios "La Serena"	NO
Mancomunidad de Municipios de Agua del Río Tamuja	NO
Mancomunidad de Municipios "Vegas Altas"	NO
Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata	NO
Mancomunidad de Municipios "Valle del Jerte"	NO
Mancomunidad de Municipios "Río Bodión"	NO
Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo"	NO
Mancomunidad de Municipios "Riberos del Tajo"	NO
Mancomunidad de Municipios Alconavarr	NO
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	SÍ
Asociación Naturalista de Amigos de la Serena	NO



De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Se considera que el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016/2030) de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Estudio Ambiental Estratégico presentado en el que se refleja la orientación de compatibilizar la necesaria mejora de la red viaria con el respeto y protección del medio ambiente, condicionar la implantación de infraestructuras a la presencia de especies de fauna y flora protegida; favorecer que se alcance el buen estado de las aguas y subterráneas mediante la depuración de vertidos de aguas residuales de los 274 núcleos urbanos que en la actualidad no son depurados, la reutilización de las aguas urbanas e industriales, etc., es ambientalmente compatible con la conservación de especies protegidas y la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

En cualquier caso, tal como se indica en el PEPI 2016-2030, será en fase de proyectos cuando se deberá examinar en detalle los valores naturales presentes para evitar su afectación o adoptar medidas preventivas o correctoras oportunas.

A continuación se incluyen medidas y consideraciones a tener en cuenta a la hora de realizar los proyectos previstos en el PEPI 2016-2030:

- Consultar previamente durante el diseño de vías o infraestructuras previstas los trazados o localizaciones con objeto de disminuir la fragmentación de hábitat o la afectación en áreas sensibles por presencia de fauna o flora protegida.
- En los proyectos de acondicionamiento de vías o de nueva creación se deberán realizar pasos de fauna adecuados, redimensionándolos y ubicándolos en las zonas más importantes en base a la dispersión de las especies. Estos pasos de fauna evitan gran parte de los posibles accidentes de tráfico, sobre todo los ocasionados por fauna cinegética (ciervo y jabalí). Cabe destacar por la importancia de la infraestructura a realizar y por la situación de las especies protegidas en Extremadura:
 - Incluir pasos de fauna tipo ecoductos para el paso de ungulados, resto de mamíferos, reptiles e invertebrados a lo largo de los recorridos de las tres autovías previstas complementándose con pasos superiores multifuncionales (uso mixto) y demás tipologías de pasos de fauna recogidos en las prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente 2015 en función de fauna del lugar.
 - Referente a la presencia de poblaciones de lince ibérico (*Lynx pardinus*) especie catalogada como en peligro de extinción) se deberá tener en cuenta a la hora de presentar proyectos de acondicionamiento de vías en los territorios más dominantes de la especie su adaptación en cuanto a pasos de fauna específicos (ficha 25 las prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente 2015), ya que se están

produciendo numerosos atropellos (7 en los últimos años) haciendo especial mención la carretera EX -103 por su índice de siniestrabilidad. Estas áreas críticas de dispersión del lince ibérico se recogen en el Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura (ORDEN de 5 de mayo de 2016).

- Adaptar los vallados perimetrales en función de la topología de fauna presente para minimizar los riesgos de accidentes y atropellos.
- En relación con los apartados anteriores se considera fundamental la coordinación entre la administración competente de cada infraestructura con la Dirección General de Medio Ambiente referente a la comunicación de los datos de siniestrabilidad de fauna ocurrida en las carreteras, a fin de conocer los puntos negros faunísticos y poder realizar modificaciones corrigiendo en la medida de lo posible esta problemática existente mediante dimensionado de pasos de fauna, vallados perimetrales, etc.
- La integración paisajística y revegetación de las márgenes de las infraestructuras depende en gran medida de la verticalidad de los desmontes y terraplenes por lo que se debería apurar las zonas expropiadas si fuera necesario a fin de garantizar la estabilidad de los mismos y acelerar su naturalización, permitiendo a la vegetación natural colonizarlos. Se debe tener especial atención a este aspecto, proponiendo a la Dirección de obra los ajustes necesarios (reperfilado y disminución de la pendiente, aportes de tierra vegetal e incluso si fuera necesario siembras o plantaciones sobre terraplenes, bermas, etc). Realizar las zonas de ajardinamiento con especies autóctonas. A la hora de los acondicionamientos de infraestructuras se deberá tener en cuenta el respetar al menos los pies de arbóreos adultos que flanquean las vías y que le dan un valor añadido a las carreteras de interés paisajístico que discurre entre bosques y dehesas de gran valor ecológico. Puede observarse como en las zonas donde ya se realizaron talas lineales masivas de arbolado, actualmente se observan densos herbazales con jaramagos, zarzas, conizas (invasoras); nada comparado con la situación de la carretera en los tramos donde la actuación no se realizó y una densa sombra impide la colonización de esa vegetación invasora. Es por ello que se considera necesario respetar y mantener el arbolado adulto y realizar apostados sobre el regenerado siempre que estos no supongan un riesgo real para el tráfico así como minimizar los desbroces. Si se tuviera que llevar a cabo la corta de arbolado y desbroces, deberían ser lo más selectivas posible y de manera individualizada debiéndose ajustar a aquellas zonas que eviten la obstaculización que la masa arbórea y arbustiva constituyen para los elementos de la señalización y el balizamiento implantados en las márgenes de la carretera, al tiempo de conseguir las distancias mínimas de visibilidad en algunas zonas interiores de curvas o cruces en las que las copas de algunos árboles y el macizo arbustivo hacen que no se disponga de la visibilidad mínima exigible en la carretera, con el consiguiente riesgo para la seguridad vial.
- Evaluar la posibilidad en los proyectos de las estructuras especiales (puentes) que su diseño incluya oquedades para el asentamiento de colonias de vencejos reales como la existente en el actual Puente de los Suspiros.



- La Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, en su artículo II ordena la “reducción, en la medida de lo posible, o la eliminación de las aplicaciones en, o a lo largo de, carreteras, líneas de ferrocarril, superficies muy permeables u otras infraestructuras próximas a las aguas superficiales o subterráneas, o en superficies selladas con riesgo elevado de llegar por escorrentía a las aguas superficiales o a las redes de alcantarillado”. La utilización de productos fitosanitarios en ámbitos distintos de la producción primaria agrícola se encuentra sometida a la regulación general de la utilización de productos fitosanitarios en virtud del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, que traspone para el Estado español la Directiva anteriormente citada. Este Real Decreto expone que “los tratamientos en las redes de servicios, por la posibilidad de que las escorrentías puedan confluir de forma abundante en ciertos puntos, con el consiguiente riesgo de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas próximas, solamente se podrán realizar con productos fitosanitarios autorizados para estos usos, en aquellos casos o tramos en que no sea viable la utilización de medios mecánicos u otros alternativos, y siempre en épocas en que sea menos probable que se produzcan lluvias”. Por todo ello se considera que el mantenimiento de cunetas, lindes, zonas ajardinadas y demás zonas verdes relacionadas con las infraestructuras debe orientarse a la no aplicación de herbicidas. Estas áreas son zonas con valor ambiental especialmente en localizaciones donde las parcelas agrícolas lindan con estas infraestructuras puesto que ofrecen zonas de alimentación y refugio para la fauna silvestre, además del asentamiento de flora protegida; de la misma manera, los fitosanitarios pueden provocar la contaminación de hábitats acuáticos de interés comunitario. Las cunetas actúan como cuenca de recogida de aguas de escorrentía que pueden ser de importancia y llegar a corrientes continuas, masas de agua o aguas subterráneas, ocupadas por estos hábitats. Ante esta problemática la Asamblea de Extremadura insta a la Junta de Extremadura para que se responsabilice de la protección de la salud de los extremeños y de su patrimonio natural tal como se recomienda en el Real Decreto 1311/2012, prohibiendo la aplicación de herbicidas químicos para todos los usos no agrarios en los espacios de uso público, carreteras o redes de servicios en la totalidad del territorio.
- Tener en cuenta a la hora de realizar infraestructuras hidráulicas que encaminadas a la captación de aguas, represas, etc. para las mejoras de abastecimiento de la población previstas, las poblaciones piscícolas y de anfibios junto con las áreas críticas del desmán ibérico (especie catalogada como en peligro de extinción en Extremadura, Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies amenazadas de Extremadura). El desmán ibérico es un endemismo ibérico y único representante de su género (*Galemys*) a nivel mundial, que además presenta hoy en día una acusada reducción de su área de distribución (a poblaciones relictas, especialmente en el Sistema Central). De ahí su excepcional valor desde el punto de vista de la evolución y la biodiversidad, y la responsabilidad que



debemos asumir para la conservación de la especie y su hábitat. El desmán ibérico requiere un flujo constante de agua en el cauce de entre 5 y 15 metros cúbicos por segundo en condiciones favorables, que en ningún caso en estiaje puede bajar de 50 litros por segundo. La mayoría de los tramos considerados como áreas críticas están incluidos dentro de las Zonas de Especial Conservación "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", "Río Tiétar" y "Ríos Alagón y Jerte".

Informa favorablemente el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016/2030) de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Estudio Ambiental Estratégico, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en el presente informe.

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Informa que una vez revisada la versión inicial del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030) de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su Estudio Ambiental Estratégico, dichos documentos, efectivamente, recogen todo lo que ya se había informado desde este Servicio.

Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

Informa que existen diversas problemáticas asociadas a las distintas demandas de uso de los cauces que están produciendo el declive de las poblaciones de especies piscícolas. Entre ellas, destaca la falta de continuidad de los ríos y las detracciones de agua. En este sentido, es de vital importancia introducir criterios en las herramientas de planificación disponibles, con el fin de prevenir impactos de gravedad que pueden ser evitables en la mayoría de los casos.

El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras abarca obras y actuaciones que pueden producir impactos negativos sobre el medio fluvial: encauzamientos, infraestructuras de cruce de viales con cursos de agua (puentes, badenes, vados, conducciones), infraestructuras en el propio cauce, tomas de agua (abastecimiento, riegos) y vertidos de aguas residuales e industriales. Los criterios y normas de obligado cumplimiento a los que deberán ajustarse este tipo de actuaciones para no generar efectos negativos sobre el medio fluvial son los siguientes:

Pasos o cruces de viales en cursos de agua temporales o permanentes.

- En los puentes o conducciones interesa, o bien dejar el lecho natural o bien que las losas de apoyo se dispongan en el curso por debajo del lecho natural. Con ello se evitan la pérdida de calado y el salto que acaba generándose por arrastre del lecho aguas abajo (incluso descalces) sin que tenga lugar una reposición suficiente desde los acarreos de aguas arriba. Con estas opciones se resuelve también que las losas de hormigón u otros acabados de fábrica interrumpen en parte la continuidad del medio hiporréico (poblaciones biológicas del lecho natural).



- En los badenes con marcos de hormigón la losa de apoyo debe disponerse de modo que quede 0,5 metros por debajo la rasante del lecho del cauce. Los badenes de batería de tubos tienden a desaparecer al no ser ya autorizados por otras administraciones con competencias en materia fluvial. En su instalación uno de ellos debe ser mayor que el resto o, al menos, si son todos iguales, uno se dispondrá por debajo del resto de la batería, de modo que se concentre en él la vena de agua de estiaje manteniendo un calado suficiente. Este tubo mayor o igual debe emplazarse con su base a más de 0,50 m por debajo de la rasante del lecho natural en su cota más profunda, tomada aguas abajo del badén.
- Para los badenes en losa o plataforma de hormigón (vados), el perfil transversal debe tener al menos tres cotas: 1) la de estribos o defensa de los márgenes, 2) la de tránsito rodado con caudales ordinarios, 3) la de estiaje o cauce inscrito. Esta última debe asegurar la continuidad para el paso de peces, por lo que su rasante debe emplazarse a nivel o por debajo de la cota del lecho natural aguas abajo. La losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.
- Todas estas estructuras se dispondrán si pendiente longitudinal en el sentido del curso.

Encauzamientos. El encauzamiento más compatible desde el punto de vista ambiental es el que consolida las márgenes con vegetación local leñosa y deja un cauce inscrito o de estiaje, todo ello aún planteando una elevada sección mojada que asuma avenidas extraordinarias. Sin embargo, la defensa puntual de infraestructuras o seguridad para las personas puede requerir de intervenciones con obras de fábrica u otras soluciones constructivas, que eleven las garantías de eficiencia perseguidas. Las soluciones en escolleras o gaviones de piedra o tierra, en este orden, son más compatibles ambientalmente que las de hormigón, aunque tengan un chapado de piedra. Ambas evitan la impermeabilización y permiten la colonización con vegetación acuática y riparia, manteniéndose la continuidad biológica de los márgenes del ecosistema fluvial y quedando sustituida la consolidación de la obra de hormigón, por raíces y manto vegetal. La sección de encauzamientos debe tener al menos tres cotas: 1) la de avenidas extraordinarias susceptible de las medidas más rígidas; 2) la de caudales ordinarios y 3) la de estiaje o cauce inscrito que deberán mantener una fracción de lecho natural que de continuidad a la biocenosis del medio en las que serán preferentes las soluciones en escollera o gavión. Finalmente, cuando el Dominio Público Hidráulico lo permita, los taludes o pendientes resultantes de la canalización deben ser suaves o tendidos, para facilitar su estabilidad y su revegetación espontánea o con tierra vegetal reextendida, evitando descolgar ostensiblemente la capa freática de las riberas.

Abastecimiento. En los planes de abastecimiento, se debe preservar la calidad de las aguas superficiales, evaluando previamente las alternativas que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor a partir de aguas muy modificadas o aguas artificiales ya existentes. En cualquier caso deberían proscribir nuevas derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre) de carácter limitante en los ecosistemas fluviales, garantizando los usos consuntivos en esa



época a partir de los volúmenes almacenados durante el periodo de caudales altos. Son compatibles con el medio fluvial los sistemas duales que cuentan con 1) tomas directas de los cauces en servicio durante la época de caudales altos y 2) balsas fuera de los cauces o presas en cabeceras de cauces secundarios para los meses de estiaje. Las nuevas infraestructuras de derivación deben ser compatibles con las migraciones de la ictiofauna evitando la construcción de presas (por lo general mayores de 5 m. de altura) en los cauces principales, siendo la opción más favorable ambientalmente el emplazamiento de azudes de derivación para almacenaje, que se acomoden desde la fase de redacción del proyecto a la franqueabilidad de la ictiofauna con la implementación de pasos de peces o diseños adaptados como las tomas subálveas o los azudes con diseño en planta oblicuos, no perpendiculares a la corriente.

Tratamiento de aguas residuales. En aquellos casos en los que el vertido final deba hacerse a un cauce público, el tratamiento elegido deber garantizar que el medio natural afectado no va a degradarse como respuesta es este vertido. Es decir, la carga final en el medio debe ser igual o inferior a la capacidad de autodepuración de los ecosistemas receptores. En el estudio de alternativas se deberán evitar cauces en los que habiten especies amenazadas, así declaradas en la Orden General de Veda de Pesca de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente. El cruce de colectores con los cauce debe salvarse con instalaciones soterradas al menos medio metro por debajo de la cota del lecho e o emplearse conducciones elevadas sobre los mismo para evitar que la disposición de un colector sobre le cauce provoque barreras a las migraciones de la ictiofauna o sea susceptible de rotura por erosión.

Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Se informa:

Las infraestructuras referidas en los documentos pueden ser objeto de memorias técnicas de prevención en función de lo establecido en el Capítulo III de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX). Las Memorias Técnicas de Prevención tienen por objeto establecer medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales. Las construcciones o infraestructuras incluidas en terrenos forestales o su zona de influencia, que puedan causar o verse afectadas por el fuego, son básicamente las siguientes:

- a) Conjuntos de edificaciones con distinto titular, aisladas de núcleo urbano.
- b) Polígonos industriales no incluidos en Planes Periurbanos.
- c) Campamentos, camping y equipamientos recreativos.
- d) Infraestructuras de transporte viario, básicamente ferrocarriles y carreteras.
- e) Centrales de producción energética y su distribución, excepto las subterráneas.



- f) Aquellas otras instalaciones, infraestructuras, equipamientos o explotaciones de cualquier índole, que por su elevada vulnerabilidad o entidad en cuanto a tamaño, riesgo, titularidad diversa, concurrencia o servicio público.

A la fecha de firma del presente informe, está presentada la memoria técnica de prevención de la red de carreteras autonómicas, con expediente MT (04)007/17 con estado de subsanación de mejorar con fecha 27 de febrero de 2018.

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.

Se hace constar lo siguiente:

1. Plan de Infraestructuras Viarias.

Actualmente se encuentran en tramitación las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura (DOTEX), habiendo sido expuesto recientemente a consultas el Avance del documento. En él se proponen unas Directrices generales de actuación y coordinación de las administraciones públicas en materias que incidan sobre el territorio, y entre ellas: Infraestructuras de Transporte y Movilidad Infraestructuras del ciclo del agua.

Según puede observarse en la Versión Inicial del Plan Estratégico de Infraestructuras, sus preceptos en materia de Infraestructuras Viarias son coherentes con las propuestas de las DOTEX en materia de Infraestructuras de Transporte y Movilidad, en lo que respecta al ámbito del transporte por carretera y a la administración de la Junta de Extremadura.

2. Agua e infraestructuras hidráulicas.

Según puede observarse en la Versión Inicial del Plan Estratégico de Infraestructuras, sus preceptos en materia de Agua e infraestructuras hidráulicas son coherentes en general con las propuestas de las DOTEX, en lo que respecta a Infraestructuras del ciclo del agua y a la administración de la Junta de Extremadura. Sin embargo, se observan algunos aspectos en los distintos Planes, que se exponen a continuación.

2.1. Plan de Abastecimiento.

En el Plan de Abastecimiento se observa que no se adoptan medidas para la sensibilización de los usuarios en materia de eficiencia en el uso responsable del agua, tanto para agricultores como usuarios domésticos o industrias. Las DOTEX insisten en la necesidad de estas medidas para asegurar la eficacia de las políticas públicas en la materia.

2.2. Plan de Saneamiento.

En el Plan de Saneamiento se indica, en su página 30 de 153, que hay 384 municipios en Extremadura, cuando en realidad hay 388. También se indica, en la



misma página, que existen un total de 600 núcleos urbanos en Extremadura, cuando realmente hay unos 703 contando municipios, poblados diseminados y entidades locales menores. Las DOTEX realizan unas recomendaciones respecto del saneamiento, adaptando las soluciones técnicas a la magnitud del problema, que aparentemente no se han considerado en el Plan de Saneamiento. Son las siguientes:

- a) En el saneamiento de los núcleos de menos de 2.000 habitantes equivalentes se propiciará la incorporación de tratamientos blandos con reducido coste de explotación y mantenimiento, como lagunas, lechos de turba o filtros verdes.
- b) Mejoras del control de procesos, como sistemas de automatización, telecontrol y adquisición remota de datos para reducir los costes de mantenimiento.
- c) Mejora de la eficiencia energética de las redes e infraestructuras e introducción de las energías renovables para reducir costes asociados a la energía en el ciclo del agua.

3. Conclusiones.

No se encuentra objeción a la Versión Inicial del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 de la Junta de Extremadura, con las salvedades observadas en el apartado anterior.

Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Informa:

1. Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

— Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables.

Cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.



De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

La zona de flujo preferente (ZFP) definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

Sobre la ZFP, sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y los bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecen las siguientes delimitaciones en los usos del suelo en la zona de flujo preferente, según lo dispuesto en el artículo 9 bis del Reglamento del DPH.

En los suelos que se encuentren en la situación básica de suelo rural, de acuerdo con el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, no se permitirá la instalación, entre otras, de nuevas:

- a) Instalaciones que almacenen, transformen manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración.
- b) Depuradoras de aguas residuales urbanas, salvo en aquellos casos en los que se compruebe que no existe una ubicación alternativa.



- c) Rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe.
- d) Acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el DPH o almacenamiento de residuos de todo tipo.
- e) Infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con el cauce. Quedan exceptuadas las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas así como las obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras lineales ya existentes.

Asimismo, toda actuación en ZFP deberá contar con una declaración responsable, presentada ante la Administración hidráulica competente e integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización, en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Dicha declaración será independiente de cualquier autorización o acto de intervención administrativa previa que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas, con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo. En particular, estas actuaciones deberán contar con carácter previo a su realización, según proceda, con la autorización en la zona de policía en los términos previstos en el artículo 78 o con el informe de la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA. La declaración responsable deberá presentarse ante la Administración hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad en los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización.

Zonas inundables:

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 14.2 del Reglamento del DPH, se pone en su conocimiento que en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn) se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación y Mapas de Riesgo de Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T100 y T500, así como la ZFP. Toda la información sobre Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación se puede consultar en la web www.chguadiana.es. Los mapas se pueden consultar además, con mayor detalle, en el visor <http://sig.magrama.es/snczi/visor.html?herramienta=DPHZI>.

Se considera zona inundable, según el artículo 14.1 del Reglamento del DPH, los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o



alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos.

La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen.

En relación con las obras de encauzamiento, así como a las actuaciones relativas a la Infraestructuras Viarias, le informo lo siguiente:

Encauzamientos:

Conforme al artículo 34 del Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn:

- En el supuesto de obras de defensa y encauzamiento las infraestructuras de defensa deben ser del tipo flexible (escollera, gaviones), desaconsejándose las soluciones rígidas (hormigón, etc.).
- Podrá alterarse el trazado en planta de cauces cuando la actuación se realice para aumentar la naturalidad del mismo. No se autorizarán alteraciones del trazado de cursos de agua cuando persigan otros objetivos, salvo que sean necesarias para disminuir el riesgo de inundación de áreas urbanas o que resultan imprescindibles para el desarrollo de actividades socioeconómicas. En todo caso, se estará lo establecido en el artículo 126.3 del Reglamento del DPH y el artículo 39 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.) deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.
- El diseño de puentes, pasarelas y obras de drenaje transversal de las carreteras y ferrocarriles, se realizará de forma que estas infraestructuras no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe en la ZFP.

Obras de Drenaje Transversal para infraestructuras de baja densidad de tráfico:

De acuerdo con el artículo 34.4 del Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, las obras de paso en zona rural para infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado podrán ser rebasables, siempre y cuando estén constituidas por marcos (cajones prefabricados) o losas. En el caso de luces menores de 6 m se utilizará, bien un único marco, bien una única losa biapoyada. Quedan prohibidas las estructuras consistentes en una batería de tubos en paralelo bajo la calzada.



Según lo dispuesto en el artículo 126 ter. del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del DPH, los puentes en caminos vecinales, vías y caminos de servicio y otras infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado, deberán tener, al menos, la misma capacidad de desagüe que el cauce en los tramos inmediatamente aguas arriba y aguas abajo. Asimismo, se diseñarán para no suponer un obstáculo a la circulación de los sedimentos y de la fauna piscícola, tanto en ascenso como en descenso.

Obras de Drenaje Transversal para infraestructuras de alta densidad de tráfico:

De acuerdo con el artículo 34.4 del Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, en la red de carreteras del Estado será de aplicación la instrucción 5.2, IC-Drenaje Superficial, del Ministerio de Fomento. Según lo dispuesto en el artículo 126 ter. del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del DPH el diseño de puentes, pasarelas y obras de drenaje transversal en las autopistas, autovías, vías rápidas y nuevas carreteras convencionales y de la red ferroviaria, así como de aquellas otras vías de comunicación que den acceso a instalaciones y servicios básicos para la planificación de protección civil, se realizará de forma que no se ocupe la vía de intenso desagüe con terraplenes o estribos de la estructura de paso y no se produzcan alteraciones significativas de la ZFP, para lo cual la obra de paso se complementará con posibles obras de drenaje adicionales y pasos inferiores. En caso necesario, podrán ubicarse pilas dentro de la vía de intenso desagüe, minimizado siempre la alteración del régimen hidráulico, y garantizando que la sobreelevación producida sea inferior a los límites establecidos en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH. En aquellas zonas donde pueda verse afectada la seguridad de las personas y bienes o el posible desarrollo urbanístico, la sobreelevación máxima será inferior a 10 cm.

Puentes o pasarelas en zonas urbanas:

De acuerdo con el artículo 34.4 del Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, en el caso de obras de puentes y pasarelas, cuando éstos se construyan en zona urbana y tengan hasta 25 m de luz, tendrán un solo vano. Para luces mayores tendrán un vano con luz mayor de 20 m y otro u otros con luces mayores de 6 m. Las cimentaciones tendrán la profundidad necesaria en función del socavamiento, y el resguardo desde el nivel de las aguas en avenidas a la cara inferior del tablero será de un metro o mayor.

En general, el titular de cualquier obra de paso sobre el DPH asume la obligación de conservar despejada la sección transversal, corriendo por su cuenta el mantenimiento ordinario y extraordinario, tanto de la capacidad de desagüe de la infraestructura, como de su zona de influencia que, de no indicarse lo contrario, se establece en 50 m aguas arriba y aguas debajo de la obra de paso. Para efectuar este mantenimiento los particulares facilitarán el acceso de los equipos de conservación a sus propiedades, no pudiendo realizar actuaciones que disminuyan la capacidad de drenaje de las infraestructuras.



Asimismo, todas las actuaciones asociadas a la construcción y funcionamiento de las infraestructuras viales deben garantizar el mantenimiento del régimen de caudales de los cauces afectados. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen la continuidad de los caudales circulantes y el correcto funcionamiento hidrológico-hidráulico, con las siguientes premisas:

- Se debe garantizar el mantenimiento de la red fluvial actual, minimizando las alteraciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca alteración entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución.
- En las zonas próximas a los cauces, durante la ejecución de las obras se deben instalar las oportunas barreras de retención de sedimentos.
- Todas las actuaciones que se lleven a cabo en el DPH y sus zonas próximas, estarán acompañadas de las oportunas medidas de restauración, tanto de la vegetación, como de los relieves alterados, a realizar de forma inmediata a la terminación de las obras.
- Las labores de restauración de cauces y riberas mediante plantaciones se debe llevar a cabo con vegetación autóctona, en forma de bosquetes, evitando las plantaciones lineales.

— Consumo de agua:

El apéndice 5.1 de la Normativa del Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, (BOE n.º 16 de 19/01/2016), recoge, para cada uno de los municipios que se abastecen con recursos de la demarcación, los volúmenes brutos asignados, hasta el horizonte de año 2021. Además, para la disponibilidad de estos recursos será preciso solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de las poblaciones.

Este Organismo de cuenca informará con carácter desfavorable los instrumentos urbanísticos cuando el consumo hídrico total del municipio (consumo total + incremento de consumo) supere el volumen asignado por el Plan de cuenca, así como aquellos que se planifiquen en municipios cuyo consumo hídrico no esté amparado por una concesión de aguas para abastecimiento, bien del municipio, bien de la mancomunidad de aguas en la que el mismo se integre.

En relación con las actividades que requieran consumo de agua para su funcionamiento y que no cuenten con conexión a la red municipal de abastecimiento, se recuerda que el artículo 93.1 del Reglamento del DPH establece que todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 TRLA requiere concesión administrativa. Su otorgamiento será discrecional, pero toda resolución será motivada y adoptada en función del interés público. Las concesiones serán susceptibles de revisión con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del TRLA.



— Vertidos al DPH:

Se considera de vital importancia dotar a cada uno de los núcleos de población de un sistema que permita la depuración de las aguas residuales, cuyo vertido al DPH deberá estar amparado por la correspondiente autorización de vertido, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del TRLA. Aquellos instrumentos urbanísticos cuyo desarrollo suponga un incremento de los volúmenes de aguas residuales que se vierten al DPH sin depurar, serán informados desfavorablemente por este Organismo de cuenca.

Las nuevas Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales Urbanas, como ya se ha expuesto, deberán ubicarse fuera de la ZFP de los cauces.

De acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

Dicha autorización corresponde a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Observaciones al Plan de Infraestructuras de Extremadura:

- En el apartado 4. Marco legal, se indica que el RD 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes está derogado. La norma vigente es el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Debería incluirse en la página 9 la Resolución de 30 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias.

Asimismo, en la página 8 podría hacerse alusión al Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

- De conformidad con lo establecido en el programa de medidas del vigente Plan Hidrológico del Guadiana, aprobado mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, la actuación de depuración en el núcleo urbano de Zorita (Cáceres) (pág. 50 y 122 del borrador del Plan) debe aparecer asignada a la Junta de Extremadura y no al Estado.



- En la pág. 66 se recoge una actuación denominada "Depuración en Campanario" con inversión de 710.000 euros para el presupuesto de 2017. Sin embargo, esta actuación no figura en el apéndice 3- Datos resumen de inversión en saneamiento.
- En la pág. 66 se incluye una medida con la denominación "Actuación para infraestructuras de saneamiento y depuración". Se significa al respecto que en el programa de medidas del vigente Plan Hidrológico del Guadiana se contemplan, para el horizonte 2016-2021, las medidas "Adecuación de la red de colectores para minimizar filtraciones Salvaleón (Badajoz)" y "Adecuación de la red de colectores para minimizar filtraciones en Santa Amalia (Badajoz)", cuyo agente es la Junta de Extremadura.
- Fuente del Arco (pág. 107), no pertenece a la cuenca hidrográfica del Guadiana, sino a la del Guadalquivir.
- Complementariamente, se señala que Conquista del Guadiana, Corazón de Jesús, Urbanización Golf Guadiana, Alonso de Ojeda, Casar de Miajadas y Guadiana del Caudillo disponen de EDAR, Gévora se encuentra conectada a la EDAR de Badajoz, La Pílara está conectada al saneamiento urbano de Badajoz y el núcleo urbano de Alconera no dispone de EDAR.
- En el apartado dedicado al Plan de Encauzamientos, a partir de la página 59, se describen las inversiones previstas en materia de encauzamientos defensa de márgenes en zonas urbanas, en las que un 90/95 % del coste total previsto se destina a medidas estructurales. Se recuerda a este respecto la obligatoriedad del cumplimiento del principio de no deterioro impuesto por la Directiva Marco de Aguas, o en su caso la justificación prevista en el artículo 39 del Reglamento de la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio (trasposición del artículo 4.7 de la Directiva Marco de Aguas, Directiva 2000/60 del Parlamento Europeo y del Consejo).
- En el apéndice 11 (pág. 91-98), que detalla las inversiones previstas en mejora de la explotación de presas y balsas y embalses patrimonio de la Junta de Extremadura, no se incluye la adaptación de los desagües de fondo en aquellas presas que no disponen de válvula de regulación de caudal necesaria para el cumplimiento de los caudales ecológicos. Concretamente, en el programa de medidas del Plan Hidrológico del Guadiana se contempla, para el horizonte 2016-2021, la instalación de órganos de desagüe en la presa de El Aguijón para regulación del caudal ecológico en la masa río Alcarrache II, en la presa de Nogales, para la masa Rivera de los Limonetes, en la presa de Piedra Aguda, para la masa río Olivenza II y en la presa de Valuengo, para la masa río Ardilla II.

Confederación Hidrográfica del Tago.

En la puesta en práctica del Plan se deberá evitar cualquier actuación, que de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa. Para ello, en los posibles proyectos que se redacten como consecuencia de la misma, se deberán tener en cuenta las siguientes sugerencias:



- En la redacción del Plan se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea los cauces los que se sometan a las exigencias del Plan.
- En el paso de todos los cursos de aguas y vaguadas, que se pueden ver afectadas por estas obras, se deberá respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se recomienda una especial atención a los estudios hidrológicos de los cauces afectados, con el objeto de que el diseño de las obras de fábrica que se construyan que garanticen el paso de avenidas extraordinarias, siendo necesario estudiar los cruces de los colectores con los cauces, de forma que se mantengan las características de éstas.
- Se deberá poner especial atención en dichos cruces, para que se mantengan las características de los cauces naturales. En los puntos de cruce, el proyecto definitivo deberá contemplar la restauración de los cauces en una longitud, tanto aguas arriba, como aguas abajo, que supere la zona de influencia de las obras. Hay que hacer referencia a la vegetación de ribera, cuyos sotos deberán ser respetados y de existir afección, revegetados y restaurados hasta ser devuelta la situación previa a la actuación.
- En las zonas donde las conducciones discurren paralelas a algún cauce, deberá evitarse la afección al mismo y se cuidará expresamente el drenaje de los terrenos.
- Un posible impacto sobre la hidrológica puede proceder de la remoción de tierras durante las obras y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para evitarlo. Teniendo en cuenta esto, consideramos que, durante la ejecución de las obras, se debería reducir al mínimo posible la anchura de banda de actuación de la maquinaria y de los accesos, con el fin de afectar solamente al terreno estrictamente necesario.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Además de lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.



- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Por último hay que considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Confederación Hidrográfica del Duero.

De acuerdo con las comprobaciones cartográficas realizadas en esta Confederación Hidrográfica y según el mapa a escala 1:25000 del Instituto Geográfico Nacional (IGM), el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que pertenece a esta demarcación hidrográfica está formado principalmente por dos enclaves, que tienen en común que sobre los mismos no se asienta ningún núcleo de población:

- El primero y más extenso se corresponde con la zona más septentrional de los municipios de Robledillo de Gata y Descargamaría. Forma parte de la cuenca de aportación al río Mayas, también denominado como río Malavao o la Malena. A dicho curso de agua afluyen varios arroyos de escasa entidad, entre los que destacan por su margen izquierda el arroyo de los Hoyaritos y el de los Cascajares.
- El segundo, mucho más reducido en extensión, se corresponde con la parte norte del término municipal de Eljas. En dicho ámbito tienen el nacimiento dos arroyos sin denominación que aportan sus aguas al arroyo de los Salgueros ya en el término municipal de Navasfrías (Salamanca).

No se ha constatado ninguna actuación en el ámbito territorial de la demarcación hidrográfica del Duero en Extremadura.

En todo caso, a continuación se relacionan condicionantes de carácter general que deben ser tenidos en cuenta en caso de actuar sobre la Demarcación Hidrográfica del Duero:

- Para la realización de cualquier obra que pueda afectar a cauce, o que esté situada dentro de la zona de policía, se deberá solicitar autorización administrativa previa de este Organismo de cuenca, atendiendo a los artículos 6 y 77 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y a los artículos 9, 70, 78 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. A estos efectos se indica que se deberán respetar los 5 metros de servidumbre o en su caso tramitar la correspondiente modificación de servidumbre.



- Si se pretende hacer uso de una nueva captación de aguas, se deberá solicitar la oportuna concesión de aguas, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, no teniendo derecho alguno al aprovechamiento de las aguas mientras la concesión no haya sido otorgada.
- Si se pretende llevar a cabo algún vertido, se informa que se deberá obtener con carácter previo la correspondiente autorización de vertido de esta Confederación Hidrográfica del Duero, según se establece en el artículo 245 y siguientes del Dominio Público Hidráulico), en la que este Organismo de cuenca valorará la idoneidad del sistema de depuración previsto y establecerá el condicionado necesario para realizar el vertido.

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Se informa en los siguientes términos:

Por lo que respecta al ámbito de las competencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural que pueden tener relación con el programa propuesto, se circunscriben al Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico sito en la comunidad Autónoma de Extremadura que pudiera verse de alguna manera afectado por las actuaciones previstas.

A este respecto, cualquier obra relacionada con la gestión y ejecución del plan que conlleve movimientos de tierra podría afectar de forma directa o indirecta al patrimonio histórico o arqueológico. A fin de minimizar los efectos negativos de dichas obras sobre el patrimonio, los estudios de impacto ambiental de cada una de las actuaciones concretas deberán contener toda una serie de medidas preventivas y correctoras que anulen o minimicen los efectos negativos sobre el patrimonio.

En esta línea, desde la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura se trata en todo momento de compatibilizar la protección y puesta en valor del Patrimonio Histórico y Arqueológico de la Comunidad Autónoma con el desarrollo de los proyectos de infraestructuras. Por ello, y a modo de estrategia-tipo, se insta a que todas las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos que se desarrollan en el ámbito la Comunidad incluyan una serie de medidas correctoras que, de manera genérica, se exponen en los siguientes apartados:

- a. Con carácter previo a la declaración de impacto ambiental se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. El equipo encargado de realizar este trabajo deberá integrar como mínimo a especialistas en periodos prehistóricos, protohistóricos, romanos y medievales. Dada la especialidad de este trabajo, la Dirección General de



Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural supervisará directamente la adecuación curricular de los técnicos encargados de acometer las referidas actuaciones. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural determinará las mediadas correctoras pertinentes, que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

Dichas medidas deberán quedar reflejadas en los apartados correspondientes de las diferentes autorizaciones ambientales e igualmente, incluidas en el proyecto de ejecución definitivo.

- b. Durante la fase de ejecución del proyecto: Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de los técnicos cualificados de todos los movimientos de tierras en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución de proyectos incluidos dentro del plan de referencia. El control arqueológico será permanente y a pié de obra, y se hará extensivo a todas a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destocados, replantes y restauraciones ambientales, zonas de acopio y extracción, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo la rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Una vez revisada la documentación indicada en la solicitud y previa consulta en tal sentido al Servicio Extremeño de Salud (SES) y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), no se considera necesario realizar alegaciones a la misma.



Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

No formulan alegaciones al mismo. Este centro directivo, agradece la consulta y ofrece la colaboración para establecer criterios de actuación similares en los territorios colindantes.

Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

En relación al Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 le indicamos las siguientes observaciones:

- En el desarrollo previsto de las carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura se verán afectadas las conexiones con algunas vías de la Red de Carreteras del Estado.
- Dichas conexiones consistirán en pasos superiores o inferiores, enlaces o intersecciones cuya tipología y características técnicas no son definidas en el documento recibido, por lo que no es posible concretar la hipotética afección de la nueva infraestructura sobre las conexiones actualmente existentes. Todo parece indicar que dicha definición sería formulada en una fase ulterior de planificación o proyecto.
- En todo caso deberán adaptarse a lo dispuesto en la Instrucción de Trazado 3.1-I.C. del Ministerio de Fomento y normas que la desarrollen y complementen. Entendemos, por tanto, que en el marco de la constitucionalmente obligada coordinación entre Administraciones deberán mantenerse los contactos adecuados (por otra parte, habituales entre las dos Administraciones de Carreteras en los asuntos de su interés) para que desde esa Consejería pueda recabarse el parecer favorable del Ministerio de Fomento sobre el diseño de dichas conexiones en sucesivas etapas de desarrollo y específicamente a nivel de redacción de proyecto de construcción, de acuerdo con los criterios antedichos.
- Sin perjuicio de ello, es de señalar que el criterio de la Dirección General de Carreteras es que no se construyan nuevos enlaces en las Autovías estatales sino que se aprovechen los enlaces existentes introduciendo en los mismos las modificaciones que sean necesarias. Las conexiones de las carreteras de las redes de otras administraciones públicas con las carreteras del Estado sólo podrán llevarse a cabo, previa autorización del Ministerio de Fomento, en aquellos puntos en los que resulte más adecuado para optimizar la funcionalidad de las carreteras del Estado y su interconexión con otras redes.
- Otro aspecto que deberá estudiarse y convenirse con la Dirección General de Carreteras es el relativo al reparto de titularidad y competencias en las nuevas conexiones; al menos en los proyectos (y deseable en los estudios informativos y anteproyectos) debe preverse una propuesta consensuada de reparto de titularidades, tanto de terrenos como de elementos, así como competencial. Todo ello a incluir como ampliación al acuerdo de delimitación de competencias ya existente.



- Las limitaciones de acceso que establece la Ley 37/2015, de Carreteras, en su artículo 36 para los nudos (tanto al uso como al acceso) son de aplicación independientemente de que los ramales sean de una u otra administración, por ser un nudo. Por tanto, es preciso que estas limitaciones se incorporen en las nuevas conexiones previstas con la Red de Carreteras del Estado y muy particularmente que se cite en las informaciones públicas.
- También es preciso que, en el momento en que vaya a procederse al inicio de las obras, se solicite de esta Demarcación la correspondiente autorización para la emisión de la resolución que permita la ejecución de aquellos trabajos que afecten a las vías de carácter estatal, debiendo acompañar a esa solicitud de planos suficientemente descriptivos en los que se establezcan las distintas medidas de señalización provisional —de obra— a implantar, definición de hipotéticos desvíos provisionales, afección al drenaje longitudinal y transversal, etc. al respecto.

Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.

Al respecto, señalar que se ha tenido y tendrá en cuenta tanto la planificación de las EDAR previstas, como del resto de acondicionamientos y reformas de las infraestructuras, en los Planes Generales Municipales que está tramitando la OGU VAT, y se le dará traslado de dicho tema a los redactores externos de Planes Generales en tramitación del resto de municipios que integran la Mancomunidad Sierra Suroeste, para que lo tengan en cuenta. Por otra parte mencionar que existen algunos errores en los mapas respecto al número de habitantes de ciertos municipios como pueden ser Oliva de la Frontera o Valencia del Mombuey.

Ecologistas en Acción.

Realiza una serie de alegaciones ambientales, relativas a que las infraestructuras viarias podrían atravesar áreas protegidas, sierras, territorios, afectar a especies y hábitats protegidos y también sobre los préstamos y vertederos asociadas a las mismas. En cuanto a las infraestructuras hidráulicas indica que se tengan en cuenta estructuras de saneamiento baratas y con menor impacto como podrían ser balsas de decantación, lagunas artificiales naturalizadas.

En el periodo de consultas e información pública del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 y su estudio ambiental estratégico, no se han recibido alegaciones diferentes a los informes emitidos por las Administraciones públicas y personas interesadas consultadas.

- e) Previsión de los efectos significativos del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 sobre el medio ambiente.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030, se exponen a continuación:



Suelo:

La ocupación del suelo y la modificación del relieve por los movimientos de tierra de las diferentes infraestructuras ya sean viarias o hidráulicas son los principales riesgos asociados al factor suelo a causa de la implantación del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras.

Todas las actuaciones descritas en el Plan pueden provocar la compactación del suelo, alterando la estructura, la permeabilidad y la aireación del mismo.

No obstante de lo descrito anteriormente, se puede considerar que las infraestructuras hidráulicas promovidas por el presente Plan, van a disminuir la contaminación de los suelos, ya que con las nuevas o mejoras en las redes de saneamiento y abastecimiento, van a evitar la infiltración de aguas contaminadas en el mismo, y las instalaciones de depuración van a impedir que se viertan aguas con una carga alta de contaminantes en el suelo.

Aire:

Los efectos ambientales provocados sobre el factor aire se caracterizan por el incremento de la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión como consecuencia de los movimientos de tierra, circulación de maquinaria y transporte de materiales; se trata de aumentos muy localizados en el tiempo y poco significativos, salvo casos puntuales. También se caracteriza por el aumento de la concentración de otros contaminantes atmosféricos, emitidos por la maquinaria de obras o por ejemplo los emitidos por los vehículos en la fase de explotación de las carreteras, o por ejemplo los emitidos en los procesos de depuración.

Se puede producir un aumento de los niveles de ruidos y vibraciones en el entorno de los itinerarios de movimiento de maquinaria utilizada en los trabajos de construcción, y en la fase de explotación de las infraestructuras, por los vehículos que transitan las carreteras o por ejemplo motores y maquinarias existentes en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Otro de los impactos producidos es la generación de olores, principalmente en instalaciones hidráulicas, debido a la descomposición de materia orgánica y a los fangos.

De forma general se podría considerar que los efectos ambientales producidos sobre el factor aires son poco significativos, contribuyendo principalmente a la generación de los mismos las infraestructuras viarias y en menor medida las hidráulicas.

Agua:

En general, los posibles impactos de las infraestructuras viarias sobre la hidrología se resumen en interceptación y desvío de caudales, cambios en la calidad de las aguas (aumento de la turbidez), riesgo de inundaciones o encharcamientos por efecto "barrera-presa", y disminución de la tasa de recarga de los acuíferos e infiltración de contaminantes en los mismos.



En cuanto a los posibles impactos generados por las infraestructuras hidráulicas, ya sean obras de abastecimiento, de saneamiento o depuración de aguas residuales o de protección de cauces urbanos, se considera que van a producir impactos negativos en la fase de construcción, pero que en la fase de explotación van a disminuir e impedir la contaminación de las aguas ya que esta es una de las finalidades de dichas actuaciones. Esto es debido a que se van a verter aguas residuales con una menor carga de contaminantes en cauces gracias a los procesos de depuración establecidos en las EDAR y también se impide y disminuye la filtración de aguas contaminadas en acuíferos y cauces superficiales debido a las nuevas obras o mejoras de las redes de saneamiento y abastecimiento de los municipios. Por ello, se considera de vital importancia dotar a cada uno de los núcleos de población de un sistema que permita la depuración de las aguas residuales.

Teniendo en cuenta las observaciones, consideraciones y obligaciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la Confederación Hidrográfica del Duero y por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas se reducirá significativamente los efectos provocados en el factor agua.

Biodiversidad, Flora y Fauna:

En cuanto a la afección sobre la flora el impacto ambiental se encuentra estrechamente relacionado con el grado de incidencia sobre el suelo, puesto que el sellado de superficie implica lógicamente la destrucción de la vegetación asentada sobre la misma, que tiene un carácter definitivo en el caso de los terrenos asfaltados y hormigonados, o reversibles si se tratan adecuadamente, en el caso de taludes, desmontes, zonas auxiliares, etc. Son en cualquier caso impactos que se producirán sobre todo durante la fase de construcción y muy fáciles de prever, al contrario que los posibles efectos durante la fase de explotación, mucho más difusos y que pueden consistir, por ejemplo, en daños a la flora por el aumento de los niveles de emisión de contaminantes como consecuencia, a su vez, del incremento del tráfico rodado, o por el uso de herbicidas y otros productos para el mantenimiento de las infraestructuras. Tampoco hay que olvidar la incidencia específica sobre la vegetación de ribera cuando se produzcan afecciones de las infraestructuras a cursos fluviales y acuíferos superficiales. Por último, es preciso tener presente que la apertura de nuevas vías de comunicación puede suponer también un aumento del riesgo de incendios forestales, por las propias obras en sí, o, más habitualmente, por la mayor afluencia de vehículos y personas.

En cualquier caso, la magnitud del impacto sobre este factor estará condicionada por la presencia de flora endémica, especies protegidas a nivel nacional o autonómico y por la existencia de hábitats naturales de interés comunitario o de especies de interés comunitario.

En resumen, sobre la flora se pueden producir efectos ambientales significativos sobre todo con el desbroce y despeje de la vegetación de las zonas de emplazamiento definitivo de las infraestructuras.



En cuanto a la fauna, los principales efectos provocados son la destrucción o alteración de su hábitat, molestias e incremento de la mortalidad durante la construcción, atropellos y colisión con material móvil u otros elementos, efecto barrera de las comunidades acuáticas... Estos efectos pueden derivarse del desbroce de vegetación, movimiento de tierras, montaje de tuberías y construcción y explotación de infraestructuras, movimientos de maquinarias y personal operario... La magnitud del impacto dependerá de la riqueza faunística de las distintas zonas y, particularmente, de la presencia de especies amenazadas.

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas propone unos criterios y normas de obligado cumplimiento para evitar efectos negativos sobre el medio fluvial y la ictiofauna. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas también propone una serie de medidas preventivas y correctoras para disminuir e incluso evitar los efectos causados sobre este factor.

Factores climáticos y cambio climático:

En un primer análisis el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 va a permitir la construcción y acondicionamiento de carreteras, mejora de la seguridad vial, la construcción de estaciones de depuración de aguas residuales, redes de saneamiento y abastecimiento, protección de cauces urbanos, entre otros, lo cual tanto en la fase de construcción (maquinaria, vehículos trabajando...) o explotación de las infraestructuras pueden emitirse gases de efecto invernadero aunque se considera que el aumento de los valores de emisión de los mismos es irrelevante sobre las emisiones totales regionales actuales.

El Plan Estratégico Plurianual está relacionado con dos de los objetivos de la Estrategia de Cambio Climático de Extremadura, mejorar los hábitos de transporte urbano y mejorar los hábitos del desplazamiento interurbano. Por otro lado el Plan Estratégico tiene objetivos comunes con el Plan de Adaptación al Cambio Climático en materia de recursos hídricos, en cuanto a eficiencia del uso del agua, mejora de la protección frente a eventos climáticos extraordinarios y vigilancia de la calidad del agua.

Áreas Protegidas y Hábitat:

La riqueza de hábitats naturales de interés comunitario de Extremadura se pone de manifiesto por la presencia en la misma de 37 tipos de hábitats sobre los 105 presentes en la región biogeográfica mediterránea española, lo que supone un 35 % de estos. Por ello deben analizarse en cada caso las afecciones de forma pormenorizada, evaluar alternativas que no afecten y determinar las medidas necesarias. La fragmentación de los hábitats se considera el principal efecto producido sobre los mismos, afectando a la dispersión de las plantas, el desplazamiento de los animales, los flujos de materia y energía y, en definitiva, al funcionamiento de los ecosistemas.

Hay que considerar que, con respecto a las actuaciones del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras, los Espacios Naturales Protegidos son un condicionante importante, dado



que la superficie protegida es del 30 %. El conjunto de efectos que se pueden producir sobre el territorio incluido bajo alguna figura de protección engloba todos aquellos ya descritos que se producen sobre los distintos elementos del medio físico y biótico, con la particularidad de que, en el caso de los espacios de interés natural, el valor de los recursos afectados es especialmente elevado, y existen unos condicionantes legales a considerar antes de la realización de las actuaciones.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras es ambientalmente compatible con la conservación de especies protegidas y la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Paisaje:

El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 conlleva la construcción de infraestructuras que podrían causar impacto ambiental paisajístico. El principal efecto producido es la modificación de la calidad de las unidades del paisaje y la intrusión visual al añadir un nuevo elemento antrópico a la situación actual. La modificación consistirá en una disminución de la calidad paisajística, por eliminación u ocupación de los elementos territoriales preexistentes. Por ejemplo las infraestructuras podrían introducir en el paisaje líneas rectas que desentonan con las ondulaciones del terreno, así como contrastes cromáticos que antes no existían. Una particularidad de este factor es que su magnitud no sólo depende de los valores intrínsecos de las distintas zonas analizadas, sino también del número de personas que puedan observar y percibir las alteraciones realizadas.

Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Patrimonio Cultural:

Con respecto a las Vías Pecuarias y a sus zonas de protección, están considerados bienes de dominio público, por lo que no deberá reducirse la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél, de acuerdo con la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

La superficie de Montes de Utilidad Pública en Extremadura es de unas 183.000 ha, repartidas en 174 montes. Es posible que alguna de las actuaciones propuestas exijan la ocupación, bien temporal bien definitiva de terrenos pertenecientes a montes incluidos en alguno de los Catálogos de Montes de Utilidad Pública extremeños, para lo que será necesario incoar expediente de autorización o de mutación demanial según el caso. Según el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se ha incluido todo lo informado por el mismo en el Plan y en el Estudio Ambiental Estratégico.

Cualquier obra relacionada con la gestión y ejecución del Plan que conlleve movimientos de tierra podría afectar de forma directa o indirecta al patrimonio histórico o arqueológico. A fin de minimizar los efectos negativos de dichas obras sobre el patrimonio, los estudios de impacto ambiental de cada una de las actuaciones concretas



deberán contener toda una serie de medidas preventivas y correctoras que anulen o minimicen los efectos negativos sobre el patrimonio. Se trata en todo momento de compatibilizar la protección y puesta en valor del Patrimonio Histórico y Arqueológico de la Comunidad Autónoma con el desarrollo de los proyectos de infraestructuras.

Población, Socioeconomía y Salud Humana:

El efecto que producirá el desarrollo del Plan en la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación a la población y a la socioeconomía es, en general, de naturaleza positiva, facilitando el intercambio y la movilidad entre comunidades y dentro del propio territorio extremeño. Asimismo se genera empleo y se fomenta el desarrollo económico de las distintas zonas.

En cuanto a la salud humana, tanto los proyectos derivados de la seguridad vial, como los derivados de los encauzamientos urbanos pueden considerarse positivos para la misma, ya que de esta manera se podrían disminuir los accidentes de tráfico y evitar los riesgos por inundación en cascos urbanos.

Analizado el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030, se puede considerar que los principales factores afectados por dicho Plan son la fauna, la vegetación y el paisaje, no obstante con el establecimiento de determinaciones finales y medidas preventivas y correctoras pueden minimizarse los efectos sobre dichos factores. Asimismo, la afección al medio físico y biótico dependerá de cada proyecto en particular y del ámbito de actuación del mismo.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030:

- El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 deberá estar en consonancia con el planeamiento urbanístico vigente de cada uno de los términos municipales afectados por el mismo.



- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el marco del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se incluirá en el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 lo descrito en el artículo 56 quáter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.
- El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras deberá cumplir con la regulación señalada en la zonificación, régimen de usos, elementos y parámetros señalados por los Planes de Gestión de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 y por el Plan Director de la Red Natura 2000 y por los Planes Rectores de Uso y Gestión y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los espacios naturales pertenecientes a la RENPEX.
- En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Director de la Red Natura 2000 y en los Planes de Gestión de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, tiene especialmente importancia lo siguiente:
 - Las nuevas infraestructuras viarias se localizarán preferentemente fuera de la ZIP y ZAI.
 - Las canalizaciones, encauzamientos y correcciones del trazado de los cauces serán excepcionales en los lugares de la Red Natura 2000, debiendo estar plenamente justificadas. Salvo en tramos muy degradados cercanos o incluidos en núcleos urbanos, la justificación debe estar asociada a motivos de seguridad frente a riesgos naturales.
 - En los proyectos de nuevas infraestructuras, así como en los de modificación de las existentes se adoptarán medidas preventivas y correctoras dirigidas a evitar la fragmentación de hábitats y minimizar el efecto barrera de estas infraestructuras así como las causas de mortandad no natural de especies Natura 2000 asociadas a las mismas.
 - Se promoverá la adecuación de las infraestructuras existentes al objeto de minimizar su afeción sobre hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000. Para ello se promoverá el establecimiento de acuerdos con los titulares de las mismas.
 - Las nuevas infraestructuras hidráulicas que modifiquen la dinámica hídrica de los cauces no afectarán a la integridad de los espacios de la Red Natura 2000. En el caso de que se realizaran canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cursos de agua en Red Natura 2000, estas se diseñarán de tal modo que afecten lo



menos posible a las zonas que presenten mayor valor en cuanto a hábitats de interés comunitario y hábitats de especies Natura 2000, y siempre que sea posible se respetará o recuperará la vegetación preexistente.

- Se promoverá la eliminación de infraestructuras en desuso, especialmente aquellas que puedan provocar efecto barrera o fragmenten sustancialmente los hábitats.
 - Se velará por la óptima gestión de las depuradoras de aguas residuales urbanas de los municipios que viertan en cauces incluidos en Red Natura 2000. Así mismo, se promoverá la depuración de las aguas de aglomeraciones de núcleos menores de 2.000 habitantes equivalentes que viertan en cauces incluidos en Red Natura 2000, priorizándose aquellos en los que los vertidos urbanos puedan comprometer la conservación de los valores Natura 2000.
- Se evitarán, en medida de lo posible, nuevas infraestructuras y construcciones en Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias, zonas de policía del Dominio Público Hidráulico.
 - Se deberá realizar un análisis exhaustivo de las alternativas estudiadas y de los motivos de la selección de la misma de los diferentes proyectos que deriven del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras, de forma que se afecte lo menos posible a la fauna, flora, áreas protegidas, paisaje, hidrología, hábitats naturales de interés comunitario...
 - Consultar previamente a la Dirección General de Medio Ambiente durante el diseño de vías o infraestructuras previstas los trazados o localizaciones con objeto de disminuir la fragmentación de hábitat o la afección en áreas sensibles por presencia de fauna o flora protegida.
 - Adaptar los vallados perimetrales en función de la tipología de fauna presente para minimizar los riesgos de accidentes y atropellos.
 - Se considera fundamental la coordinación entre la administración competente de cada infraestructura con la Dirección General de Medio Ambiente referente a la comunicación de los datos de siniestrabilidad de fauna ocurrida en las carreteras, a fin de conocer los puntos negros faunísticos y poder realizar modificaciones corrigiendo en la medida de lo posible esta problemática existente mediante dimensionado de pasos de fauna, vallados perimetrales, etc.
 - La integración paisajística y revegetación de las márgenes de las infraestructuras depende en gran medida de la verticalidad de los desmontes y terraplenes por lo que se debería apurar las zonas expropiadas si fuera necesario a fin de garantizar la estabilidad de los mismos y acelerar su naturalización, permitiendo a la vegetación natural colonizarlos. Se debe tener especial atención este aspecto, proponiendo a la Dirección de obra los ajustes necesarios (reperfilado y disminución de la pendiente, aportes de tierra vegetal e incluso si fuera necesario siembras o plantaciones sobre terraplenes, bermas, etc).



- De manera general, las infraestructuras derivadas del presente Plan deberán respetar el arbolado. A la hora de los acondicionamientos de infraestructuras se deberá tener en cuenta el respetar al menos los pies de árboles adultos que flanquean las vías y que le dan un valor añadido a las carreteras de interés paisajístico que discurre entre bosques y dehesas de gran valor ecológico. Puede observarse como en las zonas donde ya se realizaron talas lineales masivas de arbolado, actualmente se observan densos herbazales con jaramagos, zarzas, conizas (invasoras); nada comparado con la situación de la carretera en los tramos donde la actuación no se realizó y una densa sombra impide la colonización de esa vegetación invasora. Es por ello que se considera necesario respetar y mantener el arbolado adulto y realizar apostados sobre el regenerado siempre que estos no supongan un riesgo real para el tráfico así como minimizar los desbroces. Si se tuviera que llevar a cabo la corta de arbolado y desbroces, deberían ser lo más selectivas posible y de manera individualizada debiéndose ajustar a aquellas zonas que eviten la obstaculización que la masa arbórea y arbustiva constituyen para los elementos de la señalización y el balizamiento implantados en las márgenes de la carretera, al tiempo de conseguir las distancias mínimas de visibilidad en algunas zonas interiores de curvas o cruces en las que las copas de algunos árboles y el macizo arbustivo hacen que no se disponga de la visibilidad mínima exigible en la carretera, con el consiguiente riesgo para la seguridad vial.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de plaguicidas y fitosanitarios. La Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, en su artículo II ordena la “reducción, en la medida de lo posible, o la eliminación de las aplicaciones en, o a lo largo de, carreteras, líneas de ferrocarril, superficies muy permeables u otras infraestructuras próximas a las aguas superficiales o subterráneas, o en superficies selladas con riesgo elevado de llegar por escorrentía a las aguas superficiales o a las redes de alcantarillado”. La utilización de productos fitosanitarios en ámbitos distintos de la producción primaria agrícola se encuentra sometida a la regulación general de la utilización de productos fitosanitarios en virtud del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, que traspone para el Estado español la Directiva anteriormente citada. Este Real Decreto expone que “los tratamientos en las redes de servicios, por la posibilidad de que las escorrentías puedan confluir de forma abundante en ciertos puntos, con el consiguiente riesgo de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas próximas, solamente se podrán realizar con productos fitosanitarios autorizados para estos usos, en aquellos casos o tramos en que no sea viable la utilización de medios mecánicos u otros alternativos, y siempre en épocas en que sea menos probable que se produzcan lluvias”.
- Por todo ello se considera que el mantenimiento de cunetas, lindes, zonas ajardinadas y demás zonas verdes relacionadas con las infraestructuras debe orientarse a la no aplicación de herbicidas. Estas áreas son zonas con valor ambiental especialmente en localizaciones donde las parcelas agrícolas lindan con estas infraestructuras puesto



que ofrecen zonas de alimentación y refugio para la fauna silvestre, además del asentamiento de flora protegida; de la misma manera, los fitosanitarios pueden provocar la contaminación de hábitats acuáticos de interés comunitario. Las cunetas actúan como cuenca de recogida de aguas de escorrentía que pueden ser de importancia y llegar a corrientes continuas, masas de agua o aguas subterráneas, ocupadas por estos hábitats. Ante esta problemática la Asamblea de Extremadura insta a la Junta de Extremadura para que se responsabilice de la protección de la salud de los extremeños y de su patrimonio natural tal como se recomienda en el Real Decreto 1311/2012, prohibiendo la aplicación de herbicidas químicos para todos los usos no agrarios en los espacios de uso publico, carreteras o redes de servicios en la totalidad del territorio.

- Tener en cuenta a la hora de realizar infraestructuras hidráulicas las poblaciones piscícolas y de anfibios junto con las áreas críticas del desmán ibérico (especie catalogada como en peligro de extinción en Extremadura, Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies amenazadas de Extremadura). El desmán ibérico es un endemismo ibérico y único representante de su género (*Galemys*) a nivel mundial, que además presenta hoy en día una acusada reducción de su área de distribución (a poblaciones relictas, especialmente en el Sistema Central). De ahí su excepcional valor desde el punto de vista de la evolución y la biodiversidad, y la responsabilidad que debemos asumir para la conservación de la especie y su hábitat. El desmán ibérico requiere un flujo constante de agua en el cauce de entre 5 y 15 metros cúbicos por segundo en condiciones favorables, que en ningún caso en estiaje puede bajar de 50 litros por segundo. La mayoría de los tramos considerados como áreas críticas están incluidos dentro de las Zonas de Especial Conservación "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", "Río Tiétar" y "Ríos Alagón y Jerte".
- Evaluar la posibilidad en los proyectos de las estructuras especiales (puentes) que su diseño incluya oquedades para el asentamiento de colonias de vencejos reales como la existente en el actual Puente de los Suspiros.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, establece que:
 - De cara a los futuros proyectos que deriven del Plan y con carácter previo a la declaración de impacto ambiental se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. El equipo encargado de realizar este trabajo deberá integrar como mínimo a especialistas en periodos prehistóricos, protohistóricos, romanos y medievales. Dada la especialidad de este trabajo, la Dirección General de Patrimonio Cultural supervisará directamente la adecuación curricular de los técnicos encargados de acometer las



referidas actuaciones. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural determinara las medidas correctoras pertinentes, que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Dichas medidas deberán quedar reflejadas en los apartados correspondientes de las diferentes autorizaciones ambientales e igualmente, incluidas en el proyecto de ejecución definitivo.

- Durante la fase de ejecución del proyecto: Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de los técnicos cualificados de todos los movimientos de tierras en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución de proyectos incluidos dentro del plan de referencia. El control arqueológico será permanente y a pié de obra, y se hará extensivo a todas a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destocados, replantes y restauraciones ambientales, zonas de acopio y extracción, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo la rasante natural. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
- Se cumplirá todo lo dispuesto en el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana, en cuanto a la afección al régimen y aprovechamiento de la aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, en cuanto a la relativo a encauzamientos, obras de drenaje transversal para infraestructuras de baja densidad de tráfico y de alta densidad de tráfico, puentes o pasarelas en zonas urbanas, consumo de agua, vertidos al Dominio Público Hidráulico y las observaciones realizadas al Plan.
- Las nuevas Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales Urbanas deberán ubicarse fuera de la Zona de Flujo Preferente de los cauces.



- Se tendrán en cuenta las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Tago y por la Confederación Hidrográfica del Duero.
- Se tendrán en cuenta los criterios y normas de obligado cumplimiento establecidos por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas que deben cumplir los pasos o cruces de viales, encauzamientos, abastecimiento y tratamiento de aguas residuales para evitar los efectos negativos sobre el medio fluvial.
- Se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea los cauces los que se sometan a las exigencias del Plan.
- El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 deberá cumplir con lo establecido en los Planes Territoriales aprobados definitivamente en Extremadura en lo referente a infraestructuras viarias e hidráulicas.
- Se deberán adoptar medidas para la sensibilización de los usuarios en materia de eficiencia en el uso responsable del agua, tanto para agricultores, usuarios domésticos o industrias.
- Se tendrán en cuenta las recomendaciones establecidas por el Servicio de Ordenación del Territorio respecto al saneamiento:
 - En el saneamiento de los núcleos de menos de 2.000 habitantes equivalentes se propiciará la incorporación de tratamientos blandos con reducido coste de explotación y mantenimiento, como lagunas, lechos de turba o filtros verdes.
 - Mejoras del control de procesos, como sistemas de automatización, telecontrol y adquisición remota de datos para reducir los costes de mantenimiento.
 - Mejora de la eficiencia energética de las redes e infraestructuras e introducción de las energías renovables para reducir costes asociados a la energía en el ciclo del agua.
- Se deberán tener en cuenta todas las consideraciones propuestas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- También se tendrán en cuenta las observaciones realizadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura del Ministerio de Fomento.
- En la documentación de la versión definitiva del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico.
- Cumplimiento de todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el estudio ambiental estratégico siempre y cuando no entren en contraposición con las determinaciones finales descritas en la presente declaración ambiental estratégica.



- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General deberán incorporarse las presentes determinaciones.

g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030.

El anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que se diferencian las dos fases, teniendo en cuenta los indicadores ambientales incluidos en el documento de alcance y llevándolo a cabo sobre los diferentes factores y estableciendo unos objetivos, una metodología, valor umbral o parámetro de control una periodicidad y medidas complementarias.

En el documento de alcance remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento los cuales han sido tenidos en cuenta por la Dirección General de Infraestructuras. Para realizar la vigilancia ambiental del Plan será de interés emplear al menos los siguientes:

- Superficie de ocupación que afectarán a áreas protegidas (Espacios Naturales Protegidos y Red Ecológica Natura 2000), montes de utilidad pública, vías pecuarias, zona de policía...
- Longitud total que afectarán a Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, hábitats prioritarios y Espacios RAMSAR.
- Numero de actuaciones que pueden afectar a zonas de Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
- Superficie de zonas degradadas.
- Longitud de las nuevas infraestructuras previstas.



- Superficie susceptible de ser ocupada por nuevas infraestructuras.
- N.º de actuaciones realizadas.
- N.º de vehículos por habitante.
- Desplazamiento medio por habitante y día.
- Superficie y % dedicada a infraestructuras de transporte.
- Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados.
- N.º de actuaciones que afectarán a especies amenazadas (Catálogo Regional de Especies Amenazadas).
- Estimación del número de animales que morirán por atropello y colisión en las carreteras planificadas.
- Número de actuaciones que afectarían al patrimonio geológico.
- Número de cruces de cauces de ríos por las nuevas infraestructuras.
- Porcentaje de población expuesta a niveles sonoros superiores a los establecidos por la legislación de ruidos.
- Número de no conformidades con la reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo urbano.
- Número de días en que se han superado alguno de los niveles de contaminantes atmosféricos medidos relacionados con el cambio climático (Red REPICA).
- Niveles de contaminantes relacionados con el transporte, en especial PM10, NO2, O3 y COV.
- Demanda total por municipios de agua (m³/año).
- % de población o número de municipios que cuentan con EDAR y ETAP.
- Generación media de aguas residuales por habitante y día.
- Distribución de la demanda de agua (% doméstico, industrial, servicios).
- Consumo de aguas subterráneas sobre el total del consumo (%).
- Pérdidas en la canalización y distribución de agua (%).
- Aguas residuales tratadas (%).
- Agua reciclada o reutilizada (%).



- Viviendas conectadas a depuradoras (%).
- Calidad del agua de los ríos y biodiversidad piscícola.
- Cantidad de lodos generados en las EDAR.
- N.º de núcleos urbanos atravesados por cauces.
- N.º de ríos o arroyos encauzados en Extremadura.
- N.º de encauzamientos realizados durante la vigencia del plan.
- Número de acciones de integración paisajística.
- Zonas de alto valor paisajístico alteradas por la creación de infraestructuras
- Ahorro energético debido al uso de energías renovables.
- N.º de actuaciones sobre eficiencia energética llevadas a cabo en el territorio.
- N.º de elementos del patrimonio histórico, artístico a conservar y puesta en valor.
- Porcentaje de los residuos de construcción reciclados en obra o en lugares autorizados antes y después del plan.
- N.º de proyectos que incluyen el uso de material reciclado en su ejecución.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas de la modificación.

- h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas del Plan General deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030,



deberá recoger que si un proyecto se situase en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera puedan provocar afección sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas) es preciso que el mismo obtenga el Informe de Afección correspondiente.

Cualquier actuación que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 deberán cumplir con las siguientes directrices:

- Se deberán especificar las superficies afectadas por las actuaciones, longitudes, localizaciones, etc.
- Realización de un plan de riesgos de atropellos y colisiones, incorporando medidas para reducir la afección sobre la fauna, y un mapa de corredores biológicos.
- En los proyectos de acondicionamiento de vías o de nueva creación se deberán realizar pasos de fauna adecuados, redimensionándolos y ubicándolos en las zonas más importantes en base a la dispersión de las especies. Estos pasos de fauna evitan gran parte de los posibles accidentes de tráfico, sobre todo los ocasionados por fauna cinegética (ciervo y jabalí). Cabe destacar por la importancia de la infraestructura a realizar y por la situación de las especies protegidas en Extremadura:
 - Incluir pasos de fauna tipo ecoductos para el paso de ungulados, resto de mamíferos, reptiles e invertebrados a lo largo de los recorridos de las tres autovías previstas complementándose con pasos superiores multifuncionales (uso mixto) y demás tipologías de pasos de fauna recogidos en las prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente 2015 en función de fauna del lugar.
 - Referente a la presencia de poblaciones de lince ibérico (*Lynx pardinus*) especie catalogada como en peligro de extinción) se deberá tener en cuenta a la hora de presentar proyectos de acondicionamiento de vías en los territorios más dominantes de la especie su adaptación en cuanto a pasos de fauna específicos (ficha 25 las prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente 2015), ya que se están produciendo numerosos atropellos (7 en los últimos años) haciendo especial mención la carretera EX -103 por su índice de siniestrabilidad. Estas áreas críticas de dispersión del lince ibérico se recogen en el Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura (ORDEN de 5 de mayo de 2016).



- Realizar las zonas de ajardinamiento con especies autóctonas.
- Concretar el número y características de arbolado afectado.
- Los proyectos deberán tener en cuenta las áreas protegidas del ámbito de estudio, la presencia de especies del anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), anexo II de la Directiva de Habitats (92/43/CEE) y las incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), para que su afección sea la mínima posible.
- Deberán estar en consonancia con el Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura, Plan de Recuperación del Águila Imperial, Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura, Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura y otros planes de manejo y recuperación.
- El trazado o ubicación de las infraestructuras a construir deberán tener en cuenta las premisas anteriores, modificando si fuera necesario el trazado o la ubicación de las mismas en el caso de una afección significativa.
- Conservación de las especies y los hábitats, y en particular prevenir la fragmentación de estos, conservando su funcionalidad. Prestar especial atención para mantener la continuidad ecológica de los sistemas fluviales, los bosques y los sistemas montañosos.
- No incentivar directa o indirectamente formas de uso de los ecosistemas y recursos naturales por encima de los límites de la sostenibilidad, deteriorando su estado de conservación o comprometiendo su capacidad de regeneración.
- Será conveniente establecer zonas de transición que sirvan de amortiguación ante posibles afecciones sobre los espacios más vulnerables.
- Se analizará el estado de los recursos del suelo, su distribución, estado de conservación y su capacidad de cara a la edificación.
- Protección, preservación y puesta en valor de los componentes y elementos de interés paisajístico. Los terrenos que tengan un elevado valor estético deberán protegerse de la implantación de ciertas infraestructuras, deben conservarse y además deben restaurarse.
- Establecimiento de criterios de diseño y ejecución que favorezcan la integración de las infraestructuras en el entorno, prestando especial atención a la cuenca visual existente desde la infraestructura.
- Cumplimiento de la legislación vigente en materia de Vías Pecuarias, Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico y medidas de planificación que permitan una mejor adaptación a los aspectos climáticos del territorio.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En el paso de todos los cursos de aguas y vaguadas, que se pueden ver afectadas por las obras, se deberá respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se recomienda una especial atención a los estudios hidrológicos de los cauces afectados, con el objeto de que el diseño de las obras de fábrica que se construyan que garanticen el paso de avenidas extraordinarias, siendo necesario estudiar los cruces de los colectores con los cauces, de forma que se mantengan las características de éstas.
- Se deberá poner especial atención en los cruces de infraestructuras con los cauces, para que se mantengan las características de los cauces naturales. En los puntos de cruce, el proyecto definitivo deberá contemplar la restauración de los cauces en una longitud, tanto aguas arriba, como aguas abajo, que supere la zona de influencia de las obras. Hay que hacer referencia a la vegetación de ribera, cuyos sotos deberán ser respetados y de existir afección, revegetados y restaurados hasta ser devuelta la situación previa a la actuación.
- En las zonas donde las conducciones discurran paralelas a algún cauce, deberá evitarse la afección al mismo y se cuidará expresamente el drenaje de los terrenos.
- Un posible impacto sobre la hidrológica puede proceder de la remoción de tierras durante las obras y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para evitarlo. Teniendo en cuenta esto, consideramos que, durante la ejecución de las obras, se debería reducir al mínimo posible la anchura de banda de actuación de la maquinaria y de los accesos, con el fin de afectar solamente al terreno estrictamente necesario.
- Cumplimiento de la legislación vigente en materia de incendios forestales.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.



- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
 - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
 - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
 - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
 - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
 - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
 - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- En las infraestructuras del Plan que incluyan canteras, graveras y préstamos requeridos para la ejecución de la obra se incluirá un anexo en el estudio de impacto ambiental, en el que se indique su localización, volumen requerido y método de explotación y en caso de no ser posible determinar con exactitud la ubicación de las mismas, se definirán las zonas más aptas para ello. Se incluirán asimismo la previsión de instalaciones auxiliares de obras como establecimientos de beneficio, parque de maquinaria, zonas de



acopio de materiales, vertederos, etc., para que sean incluidos en la evaluación ambiental de la infraestructura en cuestión.

- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promovándose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
- Cumplimiento de los criterios ambientales establecidos en el documento de alcance del Plan, que puedan ser de aplicación a los diferentes proyectos derivados del mismo.

i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030.

A través de los diferentes documentos que han sido valorados mediante el presente procedimiento de evaluación ambiental, se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un procedimiento para el seguimiento ambiental, con objeto de determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que se tendrán en cuenta en la aplicación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la Subsección 1.ª de la Sección 1.ª del Capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula declaración ambiental estratégica favorable del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Declaración Ambiental Estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de



dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la Plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 4 de junio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la aprobación de tablas salariales para 2018 del Convenio Colectivo de la empresa "Metrópolis Gerisalud Extremadura, SL". (2018061482)

Visto el texto del Acta de 26 de diciembre de 2017 de la Comisión Negociadora del convenio Colectivo de la empresa "Metropolis Gerisalud Extremadura, SL" —código de convenio 06100152012014—, publicado en el DOE n.º 23, del 4 de febrero de 2015, en la que se recogen los acuerdos relativos a la aprobación de tablas salariales para 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



En Torre de Miguel Sesmero, siendo las 15:00 horas del día 21 de diciembre de dos mil diecisiete, en el domicilio de la empresa Metropolis Gerisalud Extremadura, SL, sito en Paseo de Extremadura, 41, con CIF B06492532.

ASISTENTES:

- M.^a Isabel Meneses Zarza (representación trabajadores).
- Fco. Javier Rodriguez Rodriguez (representación de la empresa).

Por parte de la empresa: Se indica que se accede a la petición de la representante de los trabajadores, siempre y cuando se incremente la Tarifa Visada a los Residentes, y que se hará todo lo posible para que en la nómina de enero sea efectiva con las pretensiones de los trabajadores.

Así mismo después de un entendimiento acuerdan subir lo que establezca el salario mínimo interprofesional para los salarios que no lleguen al SMI, para el 2018 según el Gobierno en 735,90 euros, + 0,05 % del año 2018, con lo que totaliza el importe de 736,27 euros, para todo los demás y diferentes conceptos salariales, incentivos, plus, horas extraordinarias, nocturnidad, etc., etc., quedará según tabla aprobada.

Y sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 15:45 de la fecha al principio expresada y en prueba de conformidad de los temas tratados se firma la consiguiente acta.



En Torre de Miguel Sesmero, siendo las 9:00 horas del día 26 de diciembre de dos mil diecisiete, en el domicilio de la empresa Metropolis Gerisalud Extremadura, SL, sito en Paseo de Extremadura, 41, con CIF B06492532.

ASISTENTES:

- M.^a Isabel Meneses Zarza (representación trabajadores).
- Fco. Javier Rodriguez Rodriguez (representación de la empresa).

ACUERDOS :

Ambas partes acuerdan en relación sobre el artículo 82.3 del estatuto de los trabajadores y del convenio colectivo que Metropolis Gerisalud Extremadura, SL, tiene firmado con fecha 11/08/2014 y publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 4/02/15, a la inaplicación parcial de dicho convenio, y actualizado el 6 de febrero de 2017, en su tabla salarial, quedando los salarios, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31/12/19, según tabla de retribución que se adjunta aprobada el 21/12/17.

Estos acuerdos serán efectivos desde el 1/01/18.

Así mismo se autoriza a José Luis García López CON NIF: 09195591F, como gestor Administrativo, o a quién éste designe a que proceda a través del registro de convenio colectivo REGCON, los acuerdos adoptados.

Y sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 10:15 de la fecha al principio expresada y en prueba de conformidad de los temas tratados se firma la consiguiente acta.



En Torre de Miguel Sesmero, siendo las 15:50 horas del día 21 de Diciembre de 2.017, en las instalaciones del centro de trabajo de Metropolis Gerisalud Extremadura, SL, sito en Paseo de Extremadura, 41, con CIF: B06492532,

ASISTENTES:

- M.^a Isabel Menes Zarza (representante de los trabajadores).
- Fco. Javier Rodriguez Rodriguez (representante de la empresa).

Se confecciona Tabla de retribuciones para el ejercicio 2018, donde una vez revisada y conforme se autoriza para su publicación.



TABLA DE RETRIBUCIONES 2018

GRUPO	CATEGORÍA	Salario Base	Horas extraor.	Nocturnidad
A	Director/a	1.980 euros	6 €/h	8 €/noche
A	Titulados Superiores	900 euros	4 €/h	8 €/noche
B	Coordinador	800 euros	4 €/h	7 €/noche
B	Terapeuta ocupacional	750 euros	4 €/h	7 €/noche
B	Trabajador/ Educador Social	750 euros	4 €/h	7 €/noche
B	Enfermero / DUE	750 euros	4 €/h	7 €/noche
B	Director Administrativo	736,27 euros	4 €/h	7 €/noche
C	Auxiliar Atención Socio-sanitaria/Geriat	736,27 euros	4 €/h	6 €/noche
C	Auxiliar de Clínica	736,27 euros	4 €/h	6 €/noche
C	Gerocultora	736,27 euros	4 €/h	6 €/noche
C	Cocinero/a	736,27 euros	4 €/h	6 €/noche
C	Auxiliar Administrativo	736,27 euros	4 €/h	6 €/noche
C	Aux. de Ayuda a Domicilio	736,27 euros	4 €/h	6 €/noche
C	Ayudante de oficios varios	736,27 euros	4 €/h	6 €/noche
D	Limpiador	736,27 euros	4 €/h	6 €/noche
D	Personal no cualificado	736,27 euros	4 €/h	6 €/noche
D	Pinche de cocina	736,27 euros	4 €/h	6 €/noche

Y sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 16:35 de la fecha al principio expresada y en prueba de conformidad de los temas tratados se firma la consiguiente acta.

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se conceden ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa experimental para el desarrollo de capacidades "Proyect@", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2018. (2018061484)

De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de marzo de 2018, por la que se convocan ayudas para la implantación del Programa experimental para el desarrollo de capacidades "Proyect@", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2018 (DOE núm. 53, de 15 de marzo), y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a los centros privados concertados seleccionados por las cuantías que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

Segundo. El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.47000, superproyecto: 201713029003, proyecto 201713002000300, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, por un importe de treinta y cuatro mil ciento setenta euros (34.170 euros).

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO

CENTROS CONCERTADOS SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA PROYECT@

	CIF	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CUANTÍA
1º	F06684757	COL. Santa María Assumpta	Badajoz	Badajoz	2.010,00
2º	R7800869E	COL Sagrada Familia FEC	Badajoz	Badajoz	2.010,00
3º	F06050207	COL. Ntra. Sra. De la Granada	Llerena	Badajoz	2.010,00
4º	R0600003H	COL San José	Villafranca de los barros	Badajoz	2.010,00
5º	R1000131A	COL. San Antonio de Padua	Cáceres	Cáceres	2.010,00
6º	R0600311E	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Puebla de la Calzada	Badajoz	2.010,00
7º	R0600315F	COL. Santa Teresa	Cabeza del Buey	Badajoz	2.010,00
8º	R1000118H	COL La Asunción	Cáceres	Cáceres	2.010,00
9º	R1000122J	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres	2.010,00
10º	R0600295J	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	Badajoz	2.010,00
11º	G86992807	COL. Sagrado Corazón	Coria	Cáceres	2.010,00
12º	R0600337J	COL Virgen de Guadalupe	Badajoz	Badajoz	2.010,00
13º	R0600025A	COL. Santa Teresa de Jesús	Badajoz	Badajoz	2.010,00
14º	G10009546	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	Plasencia	Cáceres	2.010,00
15º	R0600288E	COL. Sagrado Corazón	Don Benito	Badajoz	2.010,00
16º	R1000292A	COL. José Luis Cotallo	Cáceres	Cáceres	2.010,00
17º	R7800869E	COL. San José	Villanueva de la Serena	Badajoz	2.010,00



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, del Consejero, sobre nombramiento de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura.
(2018061483)

Mediante Orden de 20 de septiembre de 2017 se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura (DOE núm. 196, de 11 de octubre de 2017), de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 165/2016, de 11 de octubre, por el que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura.

Con fecha de 5 de junio de 2018 se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se aprueba la lista definitiva de entidades admitidas y excluidas en la convocatoria de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura efectuada por Orden de 20 de septiembre de 2017, procediéndose a la valoración de las solicitudes admitidas por la comisión técnica de valoración, conforme a los criterios objetivos de valoración, con objeto de asignar una puntuación a cada una de ellas y establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo al artículo 7 de la Orden de 20 de septiembre de 2017.

Asimismo, el apartado 2 de dicho artículo 7 dispone que, realizada la valoración de cada una de las solicitudes presentadas conforme a los criterios objetivos establecidos, la Comisión Técnica de Valoración procederá a concretar el resultado en un informe de valoración. Dicho informe recogerá el desglose de la puntuación obtenida por cada una de las entidades participantes en cada uno de los criterios de valoración establecidos y la puntuación total obtenida, en la que se procederá a ordenar las solicitudes en orden descendente, de mayor a menor puntuación total obtenida, con indicación de la preferencia del colectivo/s social/es manifestado por la entidad en la solicitud presentada.

Ordenadas las solicitudes conforme a lo establecido en este apartado, se propondrá a una entidad por cada uno de los colectivo/s sociales enumerados en el artículo 1.2 de la citada orden para ocupar cada una de las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por la entidad y orden de prioridad de colectivo/s social/es manifestado por la entidad.

En caso de que, tras la valoración efectuada, dos o más entidades alcancen la misma puntuación y el mismo orden de preferencia respecto al colectivo/s sociales establecidos, el desempate entre las entidades se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos conforme al orden en el que están fijados cada uno de ellos en el citado artículo. Si a pesar de ello, el empate continua, el desempate se realizará atendiendo a la mayor antigüedad de creación de la entidad. Si a pesar de ello, continua la situación de empate se resolverá por sorteo.



En el caso de que exista un colectivo/s social/es de los establecidos en el artículo 1.2 de la citada orden para el que no se haya manifestado preferencia por ninguna de las entidades solicitantes, se seleccionará a más de una entidad por cada colectivo/s social/es, atendiendo a la mayor puntuación total obtenida tras la valoración efectuada conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos y que no haya sido propuesta para ocupar una de las vocalías del Consejo Asesor.

El artículo 8 de la citada orden establece que, la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, en virtud de todo lo actuado y a la vista del informe de la comisión técnica de valoración, procederá a dictar propuesta de resolución, que se elevará a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y en la que se propondrá el nombramiento de las nueve entidades que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales en representación de las entidades del Tercer Sector de Acción Social.

Este mismo precepto dispone en su apartado segundo que, asimismo, dicha propuesta de resolución contendrá una relación, por orden descendiente, de mayor a menor puntuación, con indicación de la prioridad manifestada por cada entidad respecto de los colectivos sociales establecidos en el artículo 1.2 de la citada orden, de las entidades que no han sido propuestas para su nombramiento como miembros del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura, a los efectos de cubrir la vacante generada en los supuestos de cese de alguna de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocupan las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de conformidad con el apartado sexto de la disposición adicional primera del Decreto 165/2016, de 11 de octubre.

Por último, el artículo 9 de la Orden de 20 de septiembre de 2017 establece que la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, atendiendo a la propuesta de resolución realizada por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia procederá, en los términos establecidos en el artículo 5.5 de la citada orden, a dictar resolución por la que se pone fin al procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales, con indicación de las nueve entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán dichas vocalías, así como aquellas organizaciones que no han resultado electas, por orden descendiente, de mayor a menor puntuación, con indicación de la prioridad manifestada por cada entidad respecto de los colectivos sociales establecidos en el artículo 1.2 de la presente orden, a los efectos de cubrir la vacante generada en los supuestos de cese de alguna de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocupan las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de conformidad con el apartado sexto de la disposición adicional primera del Decreto 165/2016, de 11 de octubre. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (artículo 9.2 de la misma).

Vista la propuesta resolución de 5 de junio de 2018, de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se propone el nombramiento de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 20 de septiembre de 2017, por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Poner fin al procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales, con indicación en el anexo I de las nueve entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán dichas vocalías, y en el anexo II las entidades que no han resultado electas, por orden descendiente, de mayor a menor puntuación, con indicación de la prioridad manifestada por cada entidad respecto de los colectivos sociales establecidos en el artículo 1.2 de la Orden de 20 de septiembre de 2017.

Segundo. Informar a las entidades del Tercer Sector de Acción Social que han resultado electas para ocupar las nueve vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura, y que figuran en el anexo I, que disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura, para que puedan dirigirse al Presidente del Consejo Asesor (Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. 06.800-Mérida), y designar al titular y al suplente que representarán a cada entidad en el Consejo Asesor. Dicha designación deberá realizarse por el representante legal de la organización electa y en la misma se garantizará la representación equilibrada entre hombres y mujeres en el citado Consejo Asesor, conforme dispone el artículo 10.1 de la Orden de 20 de septiembre de 2017.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Mérida, 5 de junio de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I****RELACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL
PROPUESTAS PARA OCUPAR LAS VOCALÍAS DEL CONSEJO ASESOR DE
SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA**

ENTIDAD	NIF	Puntuación obtenida	Colectivo/s social/es
Cruz Roja Española en Extremadura	Q 2866001G	70	Otros colectivos en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social
Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)	Q 2866004A	70	Personas con discapacidad
Federación Extremeña de Atención al Drogodependiente (FEXAD)	V 10112423	69,50	Personas con problemas de adicción
Fundación Secretariado Gitano (FSG)	G 83117374	67	Personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género.
ONGD Mujeres en Zona de Conflicto	G 14422075	65	Mujeres Víctimas de violencia de género y/o víctima de trata.
Fundación Radio Ecça	G 35103431	65	Familia, infancia y adolescencia
Asociación Mensajeros de la Paz Extremadura	G 10257731	64	Personas mayores
Plataforma del Voluntariado de Extremadura	G 06290639	60	Personas en situación de dependencia
EAPN Extremadura	G 10384840	38	Personas inmigrantes y personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

**ANEXO II**

RELACIÓN, POR ORDEN DESCENDIENTE DE MAYOR A MENOR PUNTUACIÓN, DE LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL QUE NO HAN SIDO PROPUESTAS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO MIEMBROS DEL CONSEJO ASESOR DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA, A LOS EFECTOS DEL APARTADO SEXTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL DECRETO 165/2016, DE 11 DE OCTUBRE

ENTIDAD	NIF	Puntuación obtenida	Colectivo/s social/es y preferencia solicitada por la entidad
Asociación para la Integración de Personas con discapacidad en la Comarca de Zafra (AIMCOZ)	G 06200505	65	- Personas con discapacidad (1.ª preferencia)
Asociación Extremeña de Jugadores de Azar en Rehabilitación(AEXJER)	G 06156608	39	- Personas con problemas de adicción (1.ª preferencia)
Cermi Extremadura	G 06333306	37	-Personas con discapacidad (1.ª preferencia) -Personas en situación de dependencia (2.ª preferencia)
Asociación Extremadura Entiende	G 06538391	34	-Personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual o identidad de género (1.ª preferencia) - Otros colectivos en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social (2.ª preferencia)
Asociación Plataforma sin Barreras	G 10204964	34	Personas con problemas de adicción (1.ª preferencia)

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 97/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 430/2017. (2018061481)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de doña María Julia Llanos Núñez, contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de 11 de agosto de 2017, relativa a recurso de alzada contra Resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de fecha 10 de julio de 2017, dictada en el expediente RB17-05998, se ha dictado Sentencia con fecha 13 de marzo de 2018, que ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 97/2018, de 13 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 430/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimamos sustancialmente el recurso administrativo interpuesto por el procurador don Carlos Murillo Jiménez en representación de doña María Julia Llanos Núñez, frente al acto al



que se refiere el primer fundamento, el cual anulamos, debiendo la Administración retrotraer el procedimiento al momento de valoración de los recursos de la actora, sin incluir los ingresos correspondientes a pensiones no percibidas, y continuar con la tramitación para tras la comprobación del resto de los requisitos, dictar resolución ajustada a Derecho. No se hace pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, 6 de junio de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061509)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será de 9:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en la avenida de Valhondo, s/n., Edificio III Milenio Módulo, n.º 2, 4.ª planta de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con01/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 14 de junio de 2018. La Secretaria General (PS Resolución de 6 de agosto de 2015, de la Consejera; DOE núm. 153, de 10 de agosto), El Secretario General de Administración Pública, IGNACIO GARCIA PEREDO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de "Infraestructura de evacuación de la energía generada por parque eólico", en el término municipal de Plasencia. Expte.: GE-M/04/15. (2018061525)

Con fecha 27 de diciembre de 2017 se dictaron resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgó autorización administrativa de construcción a la sociedad Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, para el parque eólico "Merengue", ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/04/15, modificada por Resolución de fecha 25 de mayo de 2018; y por la que se declaró, en concreto, de utilidad pública la instalación de referencia, una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Plasencia y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, asume la condición de beneficiaria.

Mérida, 18 de junio de 2018. La Directora General de Industria, Energía y Minas (PS Resolución 10 de agosto de 2015. DOE n.º 154, 11 de agosto de 2015), La Secretaria General. CONSUELO CERRATO CALDERA.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AFECTADOS POR LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR PARQUE EÓLICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA, EXPEDIENTE: GE-M/04/15 (EXPEDIENTE EXPROPIATORIO EXP-AT-01-18).

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

CITACIÓN	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			ZONA AFECTADA LÍNEA AÉREA DE EVACUACIÓN				ZONA AFECTADA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN		OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)		
		TÉRMINO MUNICIPAL	POL. N.º	PARC. N.º	N.º APOYO	SERVIDUMBRE OCUP. APOYO (m²)	SERV. DE VUELO COND. (m)	SERV. DE PASO (m²)	LONGITUD (m)	SUPERFICIE (m²)			
13 DE JULIO DE 2018 10:00	GRUPO INMOBILIARIO NORTE DE EXTREMADURA	PLASENCIA	50	2	0	0	149,89	2337	450	0	0	0	
		PLASENCIA	50	1	19	50	36,3	423	109	58,35	45,55	1085,57	
		PLASENCIA	6743612OE4364D		0	0	0	0	0	0	0	1,45	41,38
		PLASENCIA	7343111OE4374C		0	0	0	0	0	0	0	0	395,12



ANUNCIO de 28 de mayo de 2018 sobre solicitud de depósito de los Acuerdos de nombramiento de los cargos de Secretario del Consejo Rector y de dos Interventores de la entidad "Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura" en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. (2018081149)

En cumplimiento de los artículos 185 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, 112 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por Decreto 172/2002, de 17 diciembre, y 120.4 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que, en este Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura el 28 de mayo de 2018, ha sido efectuado el depósito de la certificación de 15 de marzo de 2018, relativa a los acuerdos de nombramiento de los cargos de Secretario del Consejo Rector y de dos Interventores, adoptados en Asamblea General celebrada el 8 de marzo de 2018, correspondiente a la entidad "Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura", de Cáceres.

Mérida, 28 de mayo de 2018. La Directora General de Economía Social, CARMEN MARÍA MORENO VARGAS.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de adaptación de edificación para casa rural. Situación: parte de la parcela 32, parte de la parcela 33 y parcela 34 del polígono 6. Promotora: D.^a Raquel Pérez Caño, en Montánchez. (2018080998)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de edificación para casa rural. Situación: parte de la parcela 32 (Ref.^a cat. 10129A006000320000LZ), parte de la parcela 33 (Ref.^a cat.



10129A006000330000LU) y parcela 34 (Ref.^a cat. 10129A006000340000LH) del polígono 6. Promotora: D.^a Raquel Pérez Caño, en Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de una planta de gestión y valorización de residuos que contienen metales, cuya promotora es Fraczioma Recycling, SL, en el término municipal de Lobón. (2018081147)

Para dar cumplimiento al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, al artículo 9.4 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y al artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de una planta de gestión y valorización de residuos que contienen metales, cuya promotora es Fraczioma Recycling, SL, en el término municipal de Lobón (Badajoz), podrán ser examinados, durante 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2017 el Director General de Medio Ambiente acordó aplicar el trámite de urgencia al procedimiento administrativo correspondiente al expediente AAI17/013, en concreto el proyecto de una planta de gestión y valorización de residuos que contienen metales, cuyo promotor es Fraczioma Recycling, SL, en virtud del cual, se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y para formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016, autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en la categoría 2.5.a. de su anejo I, relativa a "Instalaciones para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procedimientos metalúrgicos, químicos o electrolíticos".
- Ley 16/2015, de 23 de abril. Evaluación de impacto ambiental: el proyecto se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria al encontrarse incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, en particular en el grupo 4.a), relativo a "Plantas siderúrgicas integrales. Instalaciones para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procesos metalúrgicos, químicos o electrolíticos".
- Actividad: El proyecto consiste en la implantación de una instalación dedicada al almacenamiento y valorización de residuos de componentes de aparatos eléctricos y electrónicos, y otros residuos que contienen metales.
- Capacidad:

La planta se proyecta con la capacidad máxima de tratamiento de residuos metálicos de 5 toneladas diarias (1.100 t/año).
- Ubicación:

La actividad se emplazará en la c/ Almendralejo, n.º 7 del Polígono Industrial de Lobón (Badajoz); ocupando la parcela 9.000, del polígono 17 de su término municipal, con una superficie total aproximada de 9.981 m².

Las coordenadas del punto central de la actuación son: X: 706.913, Y: 4.301.801, huso 29, ETRS89.



El proyecto ocupará una superficie total de 2.222 m²; y el acceso a las instalaciones proyectadas se realizará desde el núcleo urbano de Lobón, a través de la avenida Adolfo Suárez; o bien, desde la autovía A-5 (Autovía de Extremadura), por la salida 367 en sentido creciente.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Infraestructuras:

- Edificio A existente de 1.286,7 m². De dos plantas, en su planta baja alberga las zonas de producción designadas como Fase 2 y Fase 3. El laboratorio; almacenes, recepción, aseos, y oficinas. La planta alta se distribuye en varios despachos y aseos.
- Edificio B existente de 946,5 m². Estructurado en dos plantas. En la planta baja se ubica la zona de producción designada como Fase 1, sala de juntas, aseo, cocina y comedor. En la planta alta varios despachos y aseos.

Instalaciones y equipos principales:

Fase 1: Recuperación y fundición del cobre y otros metales.

- Sistema de reciclaje de tubos catódicos.
- Mesa de desmontaje con herramientas manuales y neumáticas: línea monitores y pantallas no CRT.
- Mesa de desmontaje con herramientas manuales y neumáticas: línea GAE, PAE y PAE informático.
- Máquina pelacables.
- Destructor de motores.
- Plasma.
- Separador de componentes.
- Vibrador.
- Triturador.
- Horno de fundición a gas natural.
- Post-quemador del horno de fundición.
- Unidad de filtro de mangas.



Fase 2: Electrolisis del cobre.

- Horno de fusión por inducción.
- Carro de servicio.
- 20 celdas de la planta de electrolisis de cobre.

Fase 3: Afino de otros metales.

- Horno de copelación.
- Unidad de afino de metales.
- Mezclador de cenizas.
- Horno de fusión de cenizas.
- 2 hornos de fusión por inducción.
- Unidad de tratamiento de vapores.

La instalación industrial generará un vertido de aguas residuales de proceso, que será gestionado como residuo, y un vertido de aguas sanitarias y pluviales, que será evacuado a la red de saneamiento de Lobón.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido el informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 15.7. del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 4 de junio de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 5 de junio de 2018 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "San Ramón", en el término municipal de Casillas de Coria. (2018081144)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "San Ramón", junto con la "Asociación Local Deportiva de Pescadores San Blas" de Casillas de Coria. Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "San Ramón" en el término municipal de Casillas de Coria, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, c/ Arroyo Valhondo, 2, 10071 Cáceres.

Los límites y condiciones de la inclusión de la masa de agua son los siguientes:

- Masa de agua del coto de pesca "San Ramón".
- Charca de la Dehesa Boyal: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 698.840 m Y: 4.424.600 m.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): uno (1) de junio al quince (15) de septiembre inclusive.
- Días hábiles de pesca: sábados, domingos y festivos.



- Cupo y talla de capturas: diez (10) tencas de quince (15) centímetros.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.
- Número de permisos diarios: treinta y dos (32), distribuidos con el 75 % para la Sociedad Consorciada y el 25 % para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 5 de junio de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2018 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2017.

(2018081145)

Por la presente se notifica propuesta de resolución provisional de las solicitudes de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2017, presentadas al amparo del Decreto 8/2016, de 26 de enero, modificado por el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, concediendo un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de recepción de la presente notificación, para alegar y presentar los documentos y justificantes necesarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con lo previsto en el artículo 12.1 del citado Decreto 8/2016.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en internet en el Portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,



<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la propuesta de resolución provisional.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente y podrán presentarlas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración.

Se ha habilitado en la plataforma ARADO, URL <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, el trámite "Propuestas Provisionales Z.Limitaciones.Nat.", a través del cual podrán presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional que se refiera.

Mérida, 8 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias. ISIDRO LÁZARO SANTOS.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2018 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en los expedientes de solicitud de las ayudas convocadas en la anualidad 2017 de producción integrada en arroz, en frutales de pepita, en frutales de hueso, en olivar y en tomate, de razas autóctonas en peligro de extinción y de adopción y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar, en viñedo para vinificación, en frutales de hueso, en frutales de pepita, en frutales de secano, en herbáceos de secano y en ganadería ecológica. (2018081146)

Por la presente se notifica propuesta de resolución provisional de las solicitudes de las ayudas convocadas en la anualidad 2017 de producción integrada en arroz, en frutales de pepita, en frutales de hueso, en olivar y en tomate, de razas autóctonas en peligro de



extinción y de adopción y de mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar, en viñedo para vinificación, en frutales de hueso, en frutales de pepita, en frutales de secano, en herbáceos de secano y en ganadería ecológica, concediendo un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de recepción de la presente notificación, para alegar y presentar los documentos y justificantes necesarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 88.1 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017), por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en internet en el Portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, <http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la propuesta de resolución provisional.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y n.º de orden y podrán presentarlas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Se ha habilitado, para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional, en la plataforma ARADO, URL <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, el trámite "Alegación Propuesta Resoluc.Prov.A.Agroambiental".

Mérida, 8 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea el Conservatorio profesional de Danza de Cáceres. (2018061514)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se crea el Conservatorio profesional de Cáceres,

RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se crea el Conservatorio profesional de Danza de Cáceres, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas. Este plazo encuentra su motivación a efectos de planificación y organización del funcionamiento de dicho centro para dar cumplimiento a la Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2018/2019.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Formación Coordinación Educativa, sito en la Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 15 de junio de 2018. El Secretario General. RUBÉN RUBIO POLO.

• • •



ANUNCIO de 11 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Adaptación y transformación técnica de contenidos correspondientes a enseñanzas a distancia, para su posterior ejecución a través de la plataforma e-learning @vanza de educación a distancia en Extremadura". Expte.: SER1803002. (2018081143)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: SER1803002.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contrataciondelesta.do.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de adaptación y transformación técnica de contenidos correspondientes a enseñanzas a distancia, para su posterior ejecución a través de la plataforma e-learning @vanza de educación a distancia en Extremadura.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 80420000A "Servicio de aprendizaje electrónico".
- c) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- h) Medio de publicación del anuncio de licitación: 08/03/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

32.8000,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto del licitación: 32.800,00 euros.

IVA 21 %: 6.888,00 euros.

Total: 39.688,00 euros.

Sistema de determinación del presupuesto: Precio a tanto alzado.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 31 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 07/06/2018.
- c) Contratista: Pearson Educación, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:

Importe de adjudicación: 27.200,00 euros.

IVA 21 %: 5.712,00 euros.

Total: 32.912,00 euros.

- f) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.
- g) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ha resultado ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Pliegos de prescripciones Técnicas.

Mérida, 11 de junio de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 2/10/15, DOE núm. 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ***ANUNCIO de 30 de mayo de 2018 sobre modificación de la oferta de Empleo Público del ejercicio 2017. (2018081142)***

Publicada con fecha 29 de diciembre en el Diario Oficial de Extremadura la oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Badajoz correspondiente al ejercicio 2017, modificada por decreto de fecha 11 de mayo de 2018,

Considerando la necesidad de realizar ajustes para la adaptación al Presupuesto Municipal,

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, con esta fecha RESUELVO realizar las siguientes modificaciones.

El apartado tercero queda redactado de la siguiente forma:

Tercero. Aprobar la tasa adicional de estabilización del empleo temporal para plazas ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2005:



Personal funcionario:

GRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
C2	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Oficial de Jardines	6
AP	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Auxiliar de 2.ª jardinero	12
AP	Escala AG, Sub. Técnico, clase auxiliar	Ordenanzas	6
C2	Escala AG, Sub. técnico, clase auxiliar	Auxiliar administrativo	3
C2	Escala AE, Sub. técnico, clase auxiliar	Monitor ocio y tiempo libre	1
AP	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Operario de Poblados	34
AP	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Operario de alumbrado	1
AP	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Operario de Vías y Obras	12
C2	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Oficial albañil	4
C2	Escala AE, Sub. técnico, clase auxiliar	Auxiliar de Catastro	1
A2	Escala AE, Sub. técnico, clase auxiliar	Programador	1
A2	Escala AE, Sub. Técnica, T.	Topógrafo	1
C1	Escala AE, Sub. Técnica, clase auxiliar	Delineante	1

Badajoz, 30 de mayo de 2018. El Alcalde, PD La Tte. Alcalde Delegada de RR.HH., BOP Badajoz, n.º 116, (19-6-2015), BEATRIZ VILLALBA RIVAS.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 8 de junio de 2018 sobre incoación de procedimiento para resolver la solicitud de alojamiento interino de la iniciativa empresarial de D. Francisco José Palomino Guerra (Atakama Producciones) en el despacho 10 del Bloque C del Edificio Embarcadero. (2018081148)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento con fecha 8 de junio de 2018 ha decretado la incoación de expediente administrativo para resolver la solicitud de alojamiento interino en el despacho 10 del Bloque C del Edificio Embarcadero efectuada por D. Francisco José Palomino Guerra (Atakama Producciones), de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Municipal por el que se regula el régimen organizativo y de funcionamiento interno del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab".

Según se dispone en el mismo, esta modalidad de alojamiento se autorizará inicialmente durante un período de seis meses, que se prorrogará automáticamente de forma trimestral, salvo comunicación en contrario por parte del empresario o del Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda exceder la duración total, incluidas las posibles prórrogas, de dos años.

Debe tenerse en cuenta, además que a esta modalidad de alojamiento le será de aplicación, así mismo, el régimen jurídico previsto en el Título IV del Reglamento Municipal, particularmente en sus artículos 50 y 51 (derechos y obligaciones).

Las características del despacho referido son las siguientes:

Despacho 10 situado en planta baja del Bloque C: SuperF: 20,38 m² - Usos: Despacho / Oficina - Linda Frente: Pasillo - Linda Decha: Pasillo - Linda IZQDA: D9 - Linda Fondo: S1

— Importe de la Tasa que procedería abonar por el servicio de alojamiento interino de iniciativa empresarial, según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios a usuarios del Centro:

$$\text{Cuota tributaria mensual} = 8 \text{ €} \times 20,38 \text{ m}^2 = 163,04 \text{ €/mes.}$$

— Importe de la fianza que procedería depositar para garantizar el cumplimiento de obligaciones inherentes al servicio alojamiento: 163,04 €.

Se somete el expediente a un período de información pública de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier otra iniciativa empresarial innovadora interesada en alojarse de forma interina en dicho despacho con las condiciones señaladas, pueda concurrir y presentar una proposición alternativa, que se valorará en los términos señalados por el artículo 27 del Reglamento de régimen organizativo y funcionamiento interno del Centro.

El expediente puede consultarse en las oficinas de la Sección de Fondos Estratégicos del Ayuntamiento de Cáceres, en el edificio municipal Garaje 2.0. sito en la c/ Sta. Cristina, 3.



Más información:

Teléfono 927 210 444.

e-mail: aldealab@ayto-caceres.es

Este anuncio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, Tablón de Anuncios municipal, portales web del Ayuntamiento y del Centro, a los efectos señalados. El coste de la publicación de este anuncio en el DOE será asumido por los interesados que resulten adjudicatarios finales.

Los interesados en participar en este procedimiento deberán presentar su solicitud conforme al modelo de solicitud n.º 134 (solicitud de alojamiento interino de empresas en Edificio Embarcadero) aprobado por este Ayuntamiento y que figura en el sitio web <http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/tramites-municipales>, acompañado de los documentos que se expresan en el mismo, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cáceres, el Registro Auxiliar ubicado en las oficinas del Punto de Activación Empresarial en el Edificio Embarcadero o por cualquiera de los medios y formas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse por correo postal o a través de otros registros autorizados, deberá anunciarse dicha presentación dentro del período de información pública por fax a través del 927210066 o por correo electrónico a través de la cuenta aldealab@ayto-caceres.es.

Cáceres, 8 de junio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 5 de junio de 2018 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2018081150)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 18 abril de 2018, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución n.º 19 de Villanueva de la Vera, aprobado por unanimidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, con fecha 23 de mayo de 2018 y con el número CC/037/2018.

Villanueva de la Vera, 5 de junio de 2018. El Alcalde, ANTONIO CAPEROTE MAYORAL.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es